



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO PATMOS - 2026

www.colegiopatmos.cl – secretaria@colegiopatmos.cl

+56 9 5412 7872 - Guayacán #47 – Viña del Mar



CONTENIDO

ÍNDICE DE ESQUEMAS	9
ÍNDICE DE TABLAS	9
NOTA SOBRE REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS:	10
I.- INTRODUCCIÓN	11
FUNDAMENTO LEGAL	11
FUNDAMENTO HISTÓRICO	11
“Unidos en amor a la verdad”	11
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	12
LOS VALORES DEL COLEGIO PATMOS	12
II.- CONVIVENCIA ESCOLAR	13
Convivencia democrática	13
Convivencia pacífica	13
De la Prevención y Resolución de Conflictos	14
Del Encargado de la Convivencia Escolar	15
Del sistema de acompañamiento formativo del estudiante	16
III.- CONTENIDO	16
Art. 1.- Contenido y definiciones del Reglamento.	16
Art. 2.- Aplicación y objetivos de este Reglamento.	17
Art. 2 Bis.- Medidas formativas y de acompañamiento en los procedimientos de convivencia escolar	18
IV.- DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	19
Art. 3.- Derechos del Estudiante.	19
Art. 4.- Deberes del Estudiante.	20
V.- EXIGENCIAS A LOS ESTUDIANTES	22
Art. 5.- Exigencias del estudiante.	22
VI.- UNIFORME ESCOLAR	24
Art. 6.- Uniforme escolar.	24
Art. 7.- Uniforme de Educación Física y Salud.	24
Art. 8.- Uso del uniforme.	25
VII.- PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA	25
Art. 9.- Deber de puntualidad.	25
Art. 10.- Deber de permanencia.	25
Art. 11.- Atrasos y autorizaciones de ingreso.	26
Art. 12.- RETIROS DURANTE LA JORNADA	27
Autorización de retiro.	27
VIII.- ASISTENCIA A CLASES Y TALLERES CO-PROGRAMÁTICOS INCLUIDOS EN JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA	



28

Art. 13.- Deber de asistencia.	28
Art. 14.- Justificación de inasistencia.	28
Art. 15.- Talleres.	29
Art. 16.- Protocolo de actuación en caso de inasistencias reiteradas.	30
IX.- COMPROMISOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS	31
Art. 17.- Derechos de los padres, madres y apoderados/as	31
Art. 18.- Deberes de los Padres, madres y apoderados.	32
X.- DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	37
XI.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES	38
Art. 19.- Derechos de los docentes	38
Art. 20.- Los docentes deberán:	39
XII.- PREVENCIÓN Y ABORDAJE PARA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA: ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE ORIENTAN LA FORMACIÓN.	41
Art. 21.- Conductas positivas	42
Art. 22.- Ámbito de la Autonomía y Creatividad – Académico.	42
Art. 23.- Ámbito de la Sociabilidad y Conducta	43
Art. 24.- Otras conductas positivas.	43
Art. 25.- Anotaciones positivas.	43
Art. 26.- Medidas formativas	43
XIII.- PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	44
Art. 27.- Objetivo y criterios de este protocolo	44
Pasos:	44
XIV.- USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES	45
Art. 28.- Objetivo y criterios de este Título	45
Art. 29.- Definición de dispositivos tecnológicos	46
Art. 29 Bis.- Prohibición de medios de comunicación no autorizados	46
Art. 30.- Regla general de uso durante la jornada escolar	46
Art. 31.- Deberes y responsabilidades diferenciadas de la comunidad educativa	47
Art. 32.- Regulación aplicable a padres, madres y apoderados. Canales oficiales de comunicación.	47
Art. 33.- Regulación aplicable a profesionales y asistentes de la educación	48
Art. 34.- Excepciones autorizadas	48
Art. 35.- Procedimiento para resolver solicitudes de uso excepcional (apoderados)	49
Art. 36.- Medidas para materializar la prohibición. Resguardo, custodia y devolución	49
Art. 37.- Protección de la privacidad del dispositivo	50
Art. 38.- Custodia temporal y devolución	51
Art. 39.- Responsabilidad por pérdida, extravío o daño	51
Art. 40.- Educación para el uso responsable de tecnologías	52
XV.- INFRACCIONES	52



Art. 41.- Definición y tipos de infracciones o faltas.	52
Art. 40 BIS.- DE LAS FALTAS LEVES.	53
Art. 40 TER.- DE LAS FALTAS GRAVES.	54
Art. 40 QUÁTER.- DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.	55
Art. 40 QUINQUÉ.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	57
Art. 42.- Denuncia de otras infracciones legales.	59
Art. 43.- Casos de auto-exposición del estudiante.	59
Art. 43 BIS.- Situaciones de alteración del estado de conciencia o conducta	59
XVI.- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS	60
Art. 44.- Procedimiento para investigar las infracciones y aplicar las correspondientes sanciones.	60
Art. 45.- Sanciones.	62
Art. 46.- Sanciones aplicables a cada tipo de falta.	63
Art. 47.- Factores para la determinación de las sanciones.	64
Art. 48.- Reconsideración.	65
Art. 49.- Efectos de la expulsión.	65
Art. 50.- Medidas y sanciones aplicables a los apoderado/as	65
XVII.- PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	66
Art. 51.- Del maltrato escolar en general.	66
Art. 52.- Medidas Preventivas.	66
Art. 53.- Medidas formativas.	66
Art. 54.- Del maltrato entre estudiantes.	69
Art. 55.- Maltrato de un adulto a estudiante.	69
Art. 56.- Maltrato de un estudiante a un adulto.	70
Art. 57.- Maltrato de un adulto a otro adulto.	71
Art. 58.- En el manejo de situaciones de maltrato escolar:	72
Art. 59.- Rol de los Apoderados	72
Art. 60.- Registro	73
Art. 61.- Del Procedimiento	73
Art. 62.- Coordinación con otras disposiciones del Reglamento.	76
XVIII.- AULA SEGURA	76
PROCESO AULA SEGURA – ESTUDIANTES	78
PROCEDIMIENTO AULA SEGURA	81
XIX.- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR U “HOSTIGAMIENTO”	82
Definición de acoso escolar	82
Art. 63.- Aspectos generales:	82
1. En el manejo de situaciones de acoso escolar:	82
2. Registro	82
3. Rol de los Apoderados	83
Paso 1: Recepción del reclamo	83



Paso 2: Entrevista e indagación	83
a. En el caso que logre comprobar el acoso escolar reportado	85
b. En el caso que no logre comprobar el acoso escolar reportado o lo desestime	85
Paso 3: Apelación	85
Paso 4: Seguimiento	86
XX.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE SALUD	86
Art. 64.- Fundamentación.	86
Art. 65.- Definición de Accidente.	86
Art. 66.- Clasificación de Accidentes.	86
Art. 67.- Tipos de Accidentes.	86
Art. 68.- Consideraciones Generales de uso en todo evento de accidentabilidad.	87
Art. 69.- Seguros de accidentes escolares.	88
Art. 70.- Administración de fármacos.	88
XXI.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	89
Representación oficial	90
Viajes de estudio	91
XXII.- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL COLEGIO PATMOS	91
1. INTRODUCCIÓN	91
2. CONSIDERACIONES GENERALES	92
2.1. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	93
2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA DEC	93
3. PREVENCIÓN	94
4. INTERVENCIÓN EN CRISIS	96
1.-Etapa Inicial	97
2.- Etapa: De aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros	98
3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros y la necesidad de contener físicamente al estudiante	99
XXIII.- PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA	100
Art. 71.- Objetivos de este protocolo.	100
Art. 71 bis.- Actuación inmediata en casos de intento de suicidio o suicidio.	101
Art. 71 ter.- Activación y reporte	102
Art. 71 quáter.- Aplicación complementaria del protocolo	102
Art. 72.- Protocolo de manejo interno.	102
XXIV.- PROTOCOLO DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	104
Art. 73.- Respecto del período de maternidad.	105
XXV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	106



Art. 74.- Fundamentación.	106
Art. 75.- Medidas Preventivas.	107
Art. 76.- Medidas formativas.	107
Art. 77.- Actuación ante sospecha/revelación de una situación de vulneración de derechos de estudiantes.	108
6° Etapa: SEGUIMIENTO	109
Art. 78.- Medidas complementarias –sólo si corresponde-	110
XXVI.- PROTOCOLO CONSUMO Y/O TRÁFICO ALCOHOL y DROGAS	111
Art. 79.- Aspectos generales.	111
Art. 80.- Protocolo de Acción.	111
Art. 81.- Anexo: Del consumo de Drogas.	112
XXVII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	113
XXVIII.- PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA MENORES DE EDAD	130
Art. 82.- Protocolo violencia intrafamiliar contra menores de edad Definición de violencia intrafamiliar.	130
Aspectos generales	130
Paso 1.- Recepción de la denuncia	131
Paso 2.- Entrevista en el colegio	131
Paso 3.- Denuncia	133
Paso 4: Seguimiento del proceso	134
Paso 5: Cierre del proceso	134
XXIX.- PROTOCOLO DE NORMAS SOCIO AMBIENTALES	135
Art. 83.- Protocolo de normas socio ambientales basadas en las de UNESCO, PNUMA y la Carta de Belgrado de la ONU.	135
XXX.- PROTOCOLO ADMISIÓN	136
1.- Recepción de postulación y sus antecedentes	137
2.- Entrevista (padres y/o apoderados con el postulante) con Coordinación de Desarrollo Estudiantil	137
3.- Resultado de la entrevista y repuesta de Coordinación de Desarrollo Estudiantil	138
4.- Formalización de la Admisión	139
5.-Consultas Proceso de Admisión	139
6.- Vacantes por curso publicadas en página web www.colegiopatmos.cl	139
XXXI.- PROTOCOLO DE PREMIACIÓN	139
1.-Premiación Valórica:	140
2. Procedimiento para la Premiación valórica por ejes:	140
2.1.-INFORME DE PERSONALIDA DE ENSEÑANZA BÁSICA	140
2.2.-INFORME DE PERSONALIDAD DE ENSEÑANZA MEDIA	142
Informe de Personalidad	142
Estudiante:	142



Curso:	142
Profesor(a) jefe/Guía:	142
Concepto evaluativo: D: Destacado L: Logrado PL: Por lograr N/O: No observado	142
ÁREA DE DESARROLLO	142
PRIMER SEMESTRE	142
SEGUNDO SEMESTRE	142
1 <i>Creatividad y Belleza</i>	142
1.1 Demuestra su flexibilidad frente a la experiencia	142
1.2 Manifiesta apertura y capacidad de resolución frente a situaciones complejas	142
1.3 Expresa su imaginación en la creación y acción en el contexto de su vida	142
1.4 Muestra sensibilidad frente a su vinculación con su entorno y quehacer	142
1.5 Reconoce, aprecia y/o expresa de manera reflexiva la belleza presente en diferentes manifestaciones de su entorno	142
2 <i>Sentido de libertad en comunidad</i>	142
2.1 Es respetuoso en sus gestos, modales y vocabulario	142
2.2 Participa colaborativamente buscando el bien común	142
2.3 Convive valorando y respetando los derechos humanos	142
2.4 Muestra actitud de diálogo aceptando y valorando las diferencias	142
2.5 Se compromete en su interacción con los demás	142
2.6 Se compromete con el cuidado del medioambiente	142
2.7 Evidencia resolución positiva de conflictos	142
2.8 Cumple con las normas de convivencia siendo un aporte al bien común	142
3 <i>Sentido positivo de la vida</i>	143
3.1 Manifiesta conductas que aportan a un buen clima de aula y comunidad	143
3.2 Identifica y desarrolla sus potencialidades, evidenciando apertura a su crecimiento personal	143
3.3 Evidencia autonomía en sus deberes y responsabilidades	143
3.4 Muestra constancia y perseverancia en su proceso educativo	143
4 <i>Sentido de la búsqueda de la verdad</i>	143
4.1 Reconoce y asume la responsabilidad de sus actos	143
4.2 Es capaz de perseguir la veracidad de los hechos	143
4.3 Es honesto consigo mismo y los demás empatizando con el otro	143
<i>Comentarios</i>	143
Primer Semestre: No hay comentarios registrados	143
Segundo Semestre: No hay comentarios registrados	143
2.-Premiación Académica-Valórica:	143
2.1- Distinción:	143
PERCEPCIÓN DEL DOCENTE	146
ANEXO A: MITOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL	148
Referencias	150



COLEGIO PATMOS
UNIDOS POR EL AMOR Y LA VERDAD

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO PATMOS | REV V2026 – 1



ÍNDICE DE ESQUEMAS

Figura 1: Esquema de horario semanal y permanencia en el establecimiento	25
Figura 2. Esquema procedimiento Aula Segura	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Esquema de Evaluación atrasos reiterados	26
Tabla 2: Sanciones por tipo de faltas	62
Tabla 3, Detalle proceso Aula Segura - Estudiantes	78
Tabla 4: Nivel de Percepción del Docente	137
Tabla 5: Paralelo Mitos o Falsas Creencias, y realidad con relación al abuso sexual infantil	139



NOTA SOBRE REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS:

- **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**
- **REGLAMENTO DE CASILLEROS**
- **REGLAMENTO AUDITORIO “WILLIAM ROWLANDS BAHAMONDE”**
- **REGLAMENTO AUDITORIO/ALTILLO “PERCY KROTOSCHINNER KLEMANN”**
- **REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE (C.R.A) “DORA ASAHIL COHEN”**
- **REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTEL**
- **REGLAMENTO DEPARTAMENTO DE INGLÉS**
- **REGLAMENTO DE LABORATORIO**
- **REGLAMENTO DE PORTERÍA**
- **REGLAMENTO WORK CAFÉ**
- **REGLAMENTO/PROTOCOLO DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES**
- **NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD**
Se encuentran en el Reglamento Interno emitido de acuerdo con el Código del Trabajo
- **ANEXO PLATAFORMA LIRMI**
Consta en documento separado

Los reglamentos anteriores, podrán encontrarlos en www.colegiopatmos.cl/reglamentos



I.- INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Patmos se ha dictado de acuerdo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) (Chile, 1990); en la Ley 20.370 (Ley General de Educación) (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE, 2010); en la Ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar) (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2015); así como en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (Ministerio de Justicia de Chile, 2005), y en los instructivos emanadas de la Superintendencia de Educación.

En adelante, será referido indistintamente como el “Reglamento de Convivencia”, el “Reglamento” o “RICE”.

La denominación “estudiante” es genérica y comprende a las y los estudiantes, sin consideración a su género, orientación y/o preferencia sexual y/o su identidad de género.

Para los efectos de la correcta comprensión e interpretación del presente Reglamento, el Colegio Patmos, podrá ser referido también como el “Colegio”.

FUNDAMENTO HISTÓRICO

Desde su fundación en el año 1957, Colegio Patmos se concibe, organiza y construye como una comunidad pedagógica, cristiano-humanista que, con gran confianza, optimismo y amor, se convirtió en un importante centro educativo, que ha formado estudiantes orientándolos a aprender en la diversidad, tolerancia y diálogo; promoviendo en cada generación el conocimiento de sí mismo, el sentido positivo de la vida y la participación creativa en los desafíos del mundo global.

En la actualidad, Patmos, consciente de la perfectibilidad de toda persona y de los requerimientos de nuestra sociedad, plantea a sus estudiantes el propósito de desarrollarse en forma creativa, crítica, empática, solidaria, justa y flexible, y les brinda las herramientas necesarias para conseguir dicho propósito. Por ello, el Colegio procura que se viva y conviva cotidianamente en su lema.

“Unidos en amor a la verdad”

Consecuentemente, se entiende que el/la estudiante que se incorpora al Colegio, voluntaria, consciente y responsablemente contrae el compromiso de participar en forma activa en su formación, de hacer propios



los valores del Colegio Patmos, comportarse de acuerdo a ellos y prestigiar a la institución que lo acoge, de modo tal, que al incorporarse al grupo de personas que, orientadas hacia la búsqueda de su desarrollo personal y adquisición de aprendizajes significativos, en lo personal, social y cultural, alcance los más altos logros que los estudiantes puedan alcanzar, no sólo por sí mismos, sino que con su inserción, dedicación y compromiso con el proyecto educativo del Colegio Patmos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La convivencia consiste, en gran medida, en compartir, y a compartir se enseña y se aprende. Así, la convivencia escolar consiste en la capacidad de las personas de vivir y compartir con otras quienes integran la comunidad escolar, dentro de un marco de respeto y aceptación de la diversidad humana y solidaridad empática hacia el prójimo.

La institución escolar y la comunidad que se forma en su entorno constituyen un lugar que está privilegiadamente llamado y destinado para que los niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos que defiendan, practiquen, promuevan la no violencia, el respeto mutuo, la colaboración, comprensión, responsabilidad, honestidad, empatía, autocomposición y la sana convivencia escolar, como valores esenciales y fundacionales de las relaciones sociales sanas y principios de nuestra comunidad educativa.

LOS VALORES DEL COLEGIO PATMOS

1. **Sentido de Comunidad:** Se llama también diálogo, encuentro, comunicación y sus signos son el acogimiento, el respeto y la promoción de las personas.
2. **Sentido positivo de la vida:** Aprecio y respeto por el desarrollo de la persona, consigo mismo y su entorno, como seres trascendentes, y desde su vocación, debe proyectar sus necesidades e intereses para alcanzar su plenitud personal y de bien común.
3. **Sentido de identidad y autonomía:** La idea de autonomía se encuentra estrechamente ligada a las ideas de libertad y responsabilidad. Libertad para tomar sus propias decisiones y responsabilidad frente a las consecuencias de estas decisiones.
4. **Sentido de búsqueda de la verdad:** Es importante que el alumno asuma el compromiso de vivir en la verdad y luchar por ella, dar testimonio de ella en sus acciones y conversaciones.
5. **Sentido de la creatividad y belleza:** La creatividad se desarrolla cuando se viven situaciones de aprendizaje que desafían al alumno, que estimulan su inventiva, imaginación y originalidad, que lo incentivan a resolver problemas, teniendo una mayor apertura frente a lo nuevo, ignorado o subestimado



II.- CONVIVENCIA ESCOLAR

Por convivencia escolar entendemos “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que aquí falta una palabra incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo” e intelectual de estudiantes y estudiantes. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una unidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción” [Banz (2008), Herrera, Ortega y Tijmes, en Convivencia Escolar para Líderes Educativos (2019) y de Conviviendo Mejor en la Escuela y en el Liceo (Mineduc, 2011)].

Por lo anteriormente explicitado, nuestro proyecto se basa en los principios de:

Convivencia democrática

La convivencia democrática consiste en participar en la vida de manera compartida, y se refiere al desarrollo de capacidades reflexivas y de herramientas para trabajar con otros, para resolver los conflictos de manera pacífica y establecer los acuerdos que regulen la vida en comunidad.

Convivencia pacífica

Consiste en la capacidad de las personas para establecer un trato interpersonal que sea caracterizado por la ausencia de violencia y de agresividad, el autocuidado y el cuidado hacia los demás, así como un trato respetuoso y la confianza hacia otros y en la institución.

El éxito en el aprendizaje, la capacidad de desarrollar adecuadamente valores como el respeto, la solidaridad, afectividad y otros, dependen directamente de la buena convivencia, y están condicionados a ella. La sana convivencia constituye la base que sustenta la relación afectiva de todos los integrantes de una comunidad escolar. Conforman la comunidad los directivos, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, estudiantes y apoderados. Si alguno de ellos se resiente, se verá afectada la relación interpersonal y ello repercute en la armonía que debe imperar en la convivencia escolar.

La postulación, el ingreso y la permanencia en el Colegio Patmos, es un acto personal y voluntario, tanto del estudiante como de su apoderado/a, que implica aceptar, adscribirse y comprometerse con el proyecto educativo, los principios y las reglas del Colegio. En consecuencia, la matrícula y la continuidad de un estudiante en el Colegio Patmos, conlleva e impone su compromiso y obligación, así como el de su



apoderado/a, de cumplir con este Reglamento, tanto como de comportarse de acuerdo y con respeto a nuestros principios, y de ser fieles representantes de la institución.

El estudiante comprende y acepta que la labor educativa no se realiza sólo en la sala de clases, sino que se proyecta a toda actividad organizada por el colegio y que se enmarque dentro de la convivencia escolar, dentro o fuera del recinto del Colegio y sus dependencias.

Asimismo, el estudiante y su apoderado/a entienden que la labor educativa no sólo le corresponde al Colegio, sus docentes, asistentes, directivos y personal, sino que también son ellos quienes deben adoptar las actitudes de colaboración positiva, práctica efectiva, ejercicio del aprendizaje, colaboración y compromiso con la labor del Colegio y sus estamentos, ya que la labor educativa, para que sea eficaz, debe llevarse a cabo mediante un proceso tripartito entre el Colegio, estudiante y apoderado/a.

De la Prevención y Resolución de Conflictos

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana y pacífica convivencia escolar y realizar todas y cada una de sus actividades con respeto mutuo y valoración de las diferencias.

Además, los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y armónico, y, por tanto, el deber de comportarse y colaborar, individual y colectivamente, para que ello sea factible. Si alguno de sus integrantes se viera afectado por un clima inapropiado, tendrá derecho a denunciar, reclamar y exigir que sus requerimientos sean escuchados en resguardo a sus derechos. Asimismo, quedará obligado a colaborar en la resolución de los conflictos y la búsqueda e implementación de sus soluciones.

Se considera las diferencias personales y los errores como parte del ser humano, y, en consecuencia, del proceso de aprendizaje y de desarrollo y formación humana, especialmente, en niño/as y jóvenes, por esta razón siempre el camino preventivo y colaborativo para enfrentarlos y superarlos es el diálogo respetuoso y de buena fe.

Cuando surge un conflicto, se plantea que éste debe ser resuelto en primera instancia en donde se origina. Enseñamos y educamos a nuestros estudiantes a comprender que una diferencia de ideas, de pensamientos o una desavenencia es algo normal en la convivencia humana, y que tales divergencias nos permiten crecer y enriquecernos; sabemos que podemos tener distintos puntos de vista, concepciones y percepciones, por lo tanto, nuestro lema “Unidos en el amor a la verdad” se funda en construir la convivencia sobre la base de la verdad, contrastando los hechos y realidades con las concepciones y



percepciones de los involucrados, para lo cual es esencial que todos los afectados procedan a dialogar.

Así, si existe una situación que implica una disparidad, conflicto, o amenaza de conflicto, para una o más partes, ya sea con un compañero/a o docente/a, el procedimiento para resolverlo es acercarse a conversar, dialogar, escuchar, empatizar e intentar resolver o prevenir el conflicto. De no resolverlo, se deberá buscar ayuda y/o mediación en un docente/a, directivo/ u otro personal del Colegio, quien deberá escuchar a las partes involucradas y proceder a buscar una solución, lo que implica adoptar las medidas necesarias para resolver o precaver el conflicto, incluyendo la adopción de un acuerdo o compromiso entre los involucrados.

De esta manera también los padres y apoderados frente a un conflicto, deben seguir nuestro reglamento en su instancia preventiva, de tal manera que, una vez escuchado a su hijo, requerir la información por parte del Colegio, ya sea en la instancia de la jefatura de curso, del Coordinador de Convivencia, o desarrollo estudiantil para exponer su situación y también conocer todos los antecedentes que se pudiesen dar en la situación no resuelta. En caso de no resolución positiva es necesario dejar por escrito las respectivas posiciones a instancias de Rectoría.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y demás facultades y atribuciones que corresponden al Colegio, su Rectoría, docentes y/o demás organismos que lo componen.

En cumplimiento de la ley, existe en el Colegio un Comité de Buena Convivencia Escolar, que tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamiento, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y en los Reglamentos del Colegio.

El Comité deberá crear, adecuar y supervisar un plan de gestión para el cumplimiento de objetivos.

Este Comité está constituido por los siguientes miembros: Dos (2) representantes de docentes; un (1) representante del Centro General de Padres y Apoderados; un (1) representante del Centro de estudiantes; un (1) representante de la Dirección del Colegio y un (1) representante del personal no docente; Rectoría podrá incorporar más integrantes si lo estima pertinente.

Del Encargado de la Convivencia Escolar

El Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, designado por la Rectoría, quién deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar; indagar y recabar



antecedentes en los casos que correspondan al Comité, o que la Rectoría o este le encomiende, así como informar al Comité y a la Rectoría acerca de cualquier asunto relativo a la convivencia escolar y ejercer las demás atribuciones que le confieren los Reglamentos del Colegio, el Comité o la Rectoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento y de las facultades disciplinarias y demás atribuciones de la Rectoría, en general, cualquier situación que altere, afecte o perturbe la convivencia escolar, y que no esté asignada en este Reglamento a algún ente, cargo o autoridad, será conocida y resuelta por el Consejo de docentes.

Del sistema de acompañamiento formativo del estudiante

El establecimiento desarrollará un sistema de acompañamiento formativo orientado al desarrollo integral de los estudiantes, su bienestar y adecuada integración a la comunidad educativa.

Este sistema se implementa institucionalmente bajo el modelo denominado “**Programa Tripulación**”, el cual contempla estrategias de apoyo personalizado, tutorías, seguimiento individual y trabajo colaborativo entre los distintos actores de la comunidad escolar.

Su funcionamiento se regirá por los principios de prevención, apoyo formativo, corresponsabilidad y respeto a la singularidad del estudiante.

Los aspectos operativos, metodológicos y organizacionales del Programa Tripulación serán regulados mediante instrumentos internos complementarios del establecimiento

III.- CONTENIDO

Art. 1.- Contenido y definiciones del Reglamento.

Este Reglamento contiene un conjunto de normas, principios y procedimientos, que regulan los derechos y los deberes de todos los estudiantes del Colegio y los demás estamentos que componen la Comunidad Educativa, y cuya finalidad es regular la convivencia dentro del Colegio, o en sus actividades relacionadas, así como promover, aplicar y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa el conocimiento y la observancia de los principios, comportamientos y normas que permitan construir y salvaguardar una sana y armónica convivencia escolar.



Para efectos de este Reglamento, se consideran estudiantes o estudiantes desde los párvulos hasta los estudiantes de 4º Año de Enseñanza Media.

Ni el Reglamento, ni el Colegio, ni sus estamentos, ni quienes componen la Comunidad Educativa pueden efectuar o establecer discriminaciones basadas en el sexo, género u orientación sexual de alguno de sus miembros, a menos que se trate de distinciones necesarias para proteger la intimidad de las personas u otros derechos personales, por ejemplo (y sin que esta enumeración sea taxativa), la separación de los espacios físicos destinados a los servicios higiénicos y/o a los camarines, el uso de distintos uniformes escolares, etc. **En consecuencia, cada vez que, en este Reglamento, o en otros documentos o actos que se emitan o efectúen de acuerdo con el mismo, se emplee la expresión estudiante, pupilo, docente, apoderado, trabajador u otra de índole masculina, se entenderá que ella comprende también a los correlativos femeninos, así como a todo género u orientación sexual, a menos que de manera expresa se limite a sólo uno o algunos. La expresión Padre incluye Madre y viceversa, salvo que expresamente se limite a uno de ambos. Asimismo, los singulares comprenden los plurales y viceversa, a menos que se limite expresamente a unos u otros.**

Siendo el objeto este Reglamento la regulación de la convivencia escolar y de la Comunidad Educativa, y estando estas conformadas por personas y grupos que evolucionan a través del tiempo, este Reglamento es dinámico y esencialmente mutable y perfectible, por lo que, en la medida que nuevas realidades u otras razones lo hagan necesario, será revisado y actualizado por el Colegio, con la participación de sus estamentos, y difundido a la Comunidad Educativa, a través de su publicación en el sitio de internet del Colegio.

Art. 2.- Aplicación y objetivos de este Reglamento.

Los estudiantes, apoderados, docentes, trabajadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio Patmos estarán sujetos al cumplimiento de las normas, regulaciones, deberes y obligaciones contenidas en este y en los demás Reglamentos del Colegio, así como a las resoluciones, actuaciones y órdenes de la Rectoría y de las demás autoridades y organismos del Colegio y a la legislación vigente del país, que le sea aplicable.

El presente Reglamento tiene como objetivo la aplicación y concreción de los principios fundamentales y el cumplimiento del proyecto educativo del Colegio Patmos, así como el normal y sano desarrollo de las actividades estudiantiles y adecuado desenvolvimiento de la Comunidad Educativa, tanto dentro de los



recintos y dependencias del Colegio, como en su entorno y los lugares donde ellas se realicen, e incluso en aquellas actividades organizadas, patrocinadas, auspiciadas, ejecutadas y/o de la Comunidad Educativa que se lleven a cabo representadas por el establecimiento, incluso cuando estas se desarrollen fuera de sus espacios físicos, o que afecten o involucren el nombre, prestigio o normal funcionamiento del Colegio Patmos.

Para conseguir el logro de estos objetivos, la cabal aplicación del Reglamento y el buen funcionamiento del Colegio, de sus actividades y la adecuada convivencia dentro de la Comunidad Educativa, es esencial que los estudiantes, los demás estamentos del Colegio y los miembros que componen la Comunidad Educativa, cumplan con sus deberes, obligaciones y exigencias, así como respeten y ejerzan adecuadamente sus derechos, y que los apoderados cooperen en toda esta labor activamente en este proceso formativo.

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables dentro del establecimiento educacional y en todas aquellas actividades organizadas, patrocinadas, auspiciadas, ejecutadas y/o representadas por el Colegio.

Art. 2 Bis.- Medidas formativas y de acompañamiento en los procedimientos de convivencia escolar

En el marco de cualquier procedimiento de convivencia escolar, el establecimiento podrá adoptar medidas de carácter formativo y preventivo, orientadas a resguardar el bienestar del estudiante y la adecuada convivencia escolar.

Entre dichas medidas podrá disponerse la participación del estudiante en instancias de acompañamiento formativo, tales como tutorías, entrevistas de seguimiento o planes de apoyo individual, conforme al sistema institucional de acompañamiento.

Estas instancias se implementarán, cuando corresponda, a través del modelo institucional denominado **“Programa Tripulación”**, en cuanto sistema de acompañamiento personalizado del estudiante.

Las medidas deberán constar por escrito en los registros del establecimiento, mediante actas, fichas o plataformas institucionales, debiendo consignar, a lo menos:

- a) La identificación del estudiante.
- b) La medida adoptada y su finalidad.
- c) La fecha de inicio y, cuando corresponda, su periodicidad.



- d) El responsable de su implementación.
- e) Las acciones de seguimiento realizadas.

Dichos registros tendrán por finalidad dar cuenta de las acciones adoptadas por el establecimiento en el marco del proceso formativo y de convivencia escolar.

IV.- DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Art. 3.- Derechos del Estudiante.

Todo estudiante, mientras mantenga la calidad de tal, tiene derecho a:

1. Ser escuchado y atendido por las instancias que corresponda, cuando requiera apoyo en orientación, convivencia y otros aspectos relacionados al proceso escolar
2. Recibir una educación de calidad y equidad, según los planes de estudios vigentes
3. Ser respetado por el Equipo Directivo, docentes, no docentes, funcionarios del Colegio y por los estudiantes, dentro de una sana convivencia institucional, que no debe ser condicionada por su credo religioso, sexo, género u orientación sexual, etnia, opción política o condición socioeconómica
4. Elegir y/o ser elegido como representante de su curso o del Centro General de estudiantes.
5. Conocer al inicio del periodo escolar:
 - El Calendario del año escolar
 - El Reglamento de Convivencia del estudiante
 - El Reglamento de evaluación y promoción
6. Ser informado en forma clara y oportuna acerca de las disposiciones, decretos, reglamentos y normas que rigen la vida estudiantil: Currículum por cursos, Sistema de Evaluación, Reglamento de Convivencia, Plan integral de seguridad escolar, Seguro de Accidente y Calendario de evaluaciones
7. Ser orientado del modo de elegir, con discernimiento, su Formación Diferenciada para un proyecto de vida satisfactorio
8. De ser requerido por el estudiante, la solicitud de nombre social y/o pronombre que le identifique, deberá contar con el consentimiento de sus padres y/o apoderados, quien deberán formalizar la solicitud, usando la carta tipo que el Colegio proporcionará para este requerimiento
9. Ser evaluado acorde con las disposiciones reglamentarias vigentes
10. Ser partícipe, de acuerdo con sus intereses y aptitudes, de las Actividades Co- programáticas de Libre



Elección que ofrece el Colegio

11. A que se haga una recalendarización de las evaluaciones efectuadas en ausencia del estudiante, cuando éste haya estado representando al Colegio, en alguna actividad oficial, o con la autorización de éste.
12. Expresar, por sí o a través de sus representantes, su opinión ante cualquier dificultad o ante situaciones que estime anómalas, injustas o arbitrarias, asimismo podrán recurrir a estas instancias cuando necesiten apoyo escolar, siendo el conducto regular, el siguiente:
 - Docente de asignatura si corresponde o Profesor jefe
 - Orientación/Desarrollo Estudiantil
 - Coordinación de convivencia o Coordinación pedagógica
 - Rectoría

Art. 4.- Deberes del Estudiante.

Todo estudiante, mientras mantenga la calidad de tal, tiene la obligación de:

1. Respetar a todas las personas componentes de la Comunidad Educativa, y comportarse respetuosamente, considerando al respeto como un valor primordial para una sana convivencia y para un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Presentarse al Colegio y sus actividades usando uniforme oficial del Colegio (formal y deportivo), y con una higiene personal y de manera impecable, los que deberá evidenciarse en la vestimenta, cuerpo y cabello del estudiante.
3. Comportarse con corrección en sus modales, lenguaje y trato, sea dentro o fuera del Colegio.
4. Respetar el juego y la recreación de los demás.
5. Poner especial atención a la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, pruebas, materiales, etc., según lo dispuesto en las respectivas asignaturas.
6. Abstenerse de comercializar o vender artículos o servicios en el Colegio, ni en sus proximidades, así como también de comprar mediante internet, redes sociales, correos electrónicos, u otros similares, sistemas que no permiten acreditar la idoneidad ni características del producto o servicio que se adquiere, así como solicitar pedidos en modalidad delivery.
7. Abordar con los docentes de asignatura los temas relacionados con la clase.
8. Presentarse a las evaluaciones programadas, a menos que el afecte un impedimento de salud, por accidente o enfermedad, u otra causa grave, que sea debidamente certificada o acreditada. En caso de impedimento que haya sido debidamente certificado o acreditado al Colegio, podrá presentarse sólo



para rendir la evaluación, de lo contrario, se procederá de acuerdo con el Reglamento de Evaluación.

9. En caso de inasistencia a evaluaciones, deberán estar preparados para rendirlas al momento de reintegrarse a clases. Coordinación Académica procederá a efectuar la evaluación, en caso de que ésta no se haya programado con anterioridad para un día específico. La asignatura de EFI lo hará también al momento del reintegro del estudiante, siempre y cuando no exista un certificado médico que disponga lo contrario.
10. Todo estudiante que solo tenga su cambio de nombre social deberá ingresar a baño o camarín según su género de nacimiento. El estudiante que tenga su género de nacimiento modificado por el Registro Civil e Identificación, y en cumplimiento a la ley, deberá hacer uso del baño camarín que le corresponde por transición de género según la ley aplicable.
11. Asistir de manera regular y puntual a clases y demás actividades académicas, lo que incluye llegar al Colegio con la debida anticipación, para cumplir con el horario de llegada al Colegio (8:05 horas.) y el horario de comienzo de las clases (8:10 horas.).
12. Esforzarse por aprovechar las oportunidades que el Colegio ofrece de vivir y protagonizar los procesos de aprendizaje que le permitan adquirir y desarrollar el
13. pensamiento y la resolución de problemas, y así adquirir las herramientas para lograr mejores resultados, tanto en lo afectivo como en lo cognitivo.
14. Cumplir cabal y oportunamente con los compromisos y plazos contraídos ante el Centro de Recursos del Aprendizaje, con ocasión de los préstamos de libros, textos, equipos o dependencias, así como estudiantes de Cuarto Medio, cumplir con sus compromisos relacionados con la Prueba de Selección Universitaria.
15. Utilizar la plataforma digital para llevar y traer información desde el Colegio a la casa, y viceversa (tales como, fechas de pruebas, evaluaciones, atrasos, justificativos, trabajos, comunicaciones, etc.), como una manera de permitir el debido seguimiento del proceso escolar, por parte del apoderado, a través de su lectura y firma, en los casos que sea requerido.
16. Realizar las conductas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus deberes, exigencias, así como el ejercicio adecuado de sus derechos y del rol, que la calidad de estudiante le impone.
17. Colaborar con el Fiscal en las investigaciones por infracciones a este Reglamento, sea prestando su testimonio, cooperación, facilitación de pertenencias u otra información o antecedentes necesarios para el buen éxito de la investigación.
18. Cumplir con los demás deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento, sus protocolos y anexos.
19. **Participar y colaborar en las instancias de acompañamiento formativo que el establecimiento disponga en su beneficio, las cuales deberán ser previamente informadas y ajustadas a sus**



necesidades educativas o de convivencia escolar.

La negativa injustificada a participar en instancias de acompañamiento formativo previamente informadas, cuando estas hayan sido dispuestas en su beneficio y de manera razonable, será considerada falta leve.

La reiteración en la negativa injustificada a participar en instancias de acompañamiento formativo, o cuando dicha conducta implique una obstrucción relevante al proceso formativo o a la gestión de la convivencia escolar, podrá ser calificada como falta grave.

V.- EXIGENCIAS A LOS ESTUDIANTES

Art. 5.- Exigencias del estudiante.

Todo estudiante, mientras mantenga la calidad de tal, deberá observar las siguientes exigencias, respetando el conducto regular:

- Presentarse a clases sólo con los útiles necesarios de desarrollo pedagógico, los que deben cuidar durante su permanencia en el Colegio.
- Se prohíbe el teléfono celular, tabletas, computadores u otros aparatos (cualquiera sea su naturaleza) durante la jornada escolar, sea en horas de clases o fuera de ellas, en aula o en recreo, durante actividades académicas o escolares o en lugares u ocasiones que afecten al desempeño normal de las actividades escolares y al buen desempeño del estudiante, o que afecte a la convivencia con los demás estudiantes o la Comunidad Educativa. Exceptuando los casos en que el Colegio o los docentes requieran su uso. Los requerimientos de los apoderados y/o estudiantes a este respecto, deberán ser canalizados a través de Coordinación de convivencia, con aviso a Secretaría del Colegio. Sin perjuicio de las demás sanciones o medidas aplicables, en caso de infracción a este deber, cualquier docente estará autorizado para retirar los respectivos equipos electrónicos, los que serán devueltos a su propietario/a al término de la clase o jornada, según corresponda.
- En el evento de reiteración de la falta, los celulares y/o aparatos serán requisados por el docente y puestos a disposición de Coordinación de convivencia, quién lo restituirá a su estudiante propietario/a, sólo al término de la jornada, notificando al apoderado vía libro de clases digital.
- Queda estrictamente prohibido registrar en video, audio, fotografía o cualquier otro medio o aparato de registro, sin el conocimiento y consentimiento de las personas que están siendo registradas.
- En el caso de los estudiantes cuyos apoderados les permitan el porte o tenencia de celular, o de otros aparatos electrónicos o equipos, será de su exclusiva responsabilidad la pérdida, daño, extravío,



- deterioro o sustracción que pudiere producirse dentro del Colegio o en actividades escolares, así como los daños causados con su uso a terceras personas y/o a su propiedad, incluyendo el Colegio y su personal, siendo su uso sólo permitido al término de la jornada escolar.
- El canal oficial de contacto entre el apoderado y el colegio es a través del libro digital, o a través de secretaría vía mail para su derivación pertinente.
 - Se prohíbe a los estudiantes traer o portar objetos de valor al Colegio o a las actividades escolares. En consecuencia, el Colegio no será responsable de la pérdida, daño, extravío, deterioro o sustracción de aquellos objetos, que pudiere producirse dentro del Colegio o en actividades escolares. Tampoco es responsabilidad del Colegio la pérdida del dinero entregado por el apoderado al estudiante para el pago de cuentas u otras actividades ajenas a lo académico, ni el extravío de objetos de valor (anillos, collares u otros accesorios de alto costo, etc.). No obstante, si alguna de las situaciones anteriores ocurriese, se procederá de la siguiente manera: Se conversará con el denunciante para reconstruir la situación en que lo extravió. De ser necesario y pertinente, se procederá a consultar a los presentes sobre dicho objeto. Si durante este proceso, surgen acusaciones que involucra a uno o más estudiantes, Coordinación de convivencia y un docente (preferentemente, el Profesor jefe) procederá a entrevistar a los involucrados en forma separada. En caso de que se configuren infracciones a este Reglamento o a las regulaciones aplicables, se dejará registro en libro de acta de relatos y se comunicará al apoderado. Se determinarán las medidas y sanción final, de acuerdo con relatos y entrevista con el/ los involucrados y antecedentes recabados. La sanción máxima podrá ser la cancelación de matrícula.
 - Durante los últimos días de clases, los estudiantes deberán llevarse todas sus pertenencias, dado que el Colegio procede a limpieza y no se hará cargo de la custodia, cuidado ni responsabilidad de estos.
 - Se restringe toda manifestación amorosa entre estudiantes o entre otros miembros de la Comunidad Educativa, que sea propia de la intimidad o ajena al contexto escolar.
 - El embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante del Colegio no le exime de cumplir con sus deberes académicos ni las demás obligaciones y exigencias aplicables a todos los estudiantes.
 - El Colegio procurará brindarle un tratamiento a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, que sea razonablemente necesario y adecuado para que el estudiante que sea madre, padre, o esté embarazada, o sea pareja de una embarazada, o progenitor (no embarazado) de un ser en gestación, pueda desempeñar sus actividades y cumplir con sus deberes académicos y escolares, atendiendo su situación particular, posibilidades y el compromiso que manifieste con aquellas y con el embarazo, paternidad o maternidad, sin que ello implique efectuar alguna discriminación (positiva o negativa) basada en dicha condición y estado.



- Será deber de los respectivos apoderados, padres o madres colaborar con el Colegio en estas situaciones que afecten a sus pupilos.
- En caso de embarazo, se aplicarán medidas de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Constituye falta gravísima a este Reglamento el uso de la internet o de cualquier plataforma computacional para ofender, amenazar, injuriar, calumniar, acosar, hostigar, molestar o desprestigiar a cualquier integrante(s), o grupo de integrantes, de la Comunidad Escolar, así como al Colegio, sus estamentos y/o alguna otra institución, sea desde sitios o cuentas propias o ajenas, de manera directa o indirecta, estando fuera o dentro de los recintos y dependencias del Colegio y sus actividades. Esta falta será causal de cancelación de matrícula o de expulsión inmediata, sin perjuicio de la denuncia ante las autoridades que corresponda.
- Se prohíbe, por ley, fumar a los estudiantes, tabaco u otra sustancia, cualquiera sea ella y su forma de consumo.
- Cumplir con las demás exigencias establecidas en este Reglamento, sus protocolos y anexos

VI.- UNIFORME ESCOLAR

Art. 6.- Uniforme escolar.

El uniforme escolar del Colegio Patmos es el siguiente:

- **Jardín Infantil:** Buzo deportivo oficial
- **Desde primero básico a cuarto medio:**
 - Polera blanca con cuello pique.
 - Pantalón gris o azul / Falda escocesa azul, gris y amarillo.
 - Sweater de lana azul marino con líneas o casaca o polerón oficial.
 - Calzado negro.
 - Calcetas/bucaneras azules.
 - Delantal oficial (desde Jardín hasta 4º B).
 - Los Estudiantes de Enseñanza Media deberán utilizar blusa blanca, falda escocesa azul, gris y amarillo o pantalón azul, corbata oficial, sweater y/o blazer para actos oficiales o formales cuando sea requerido.

Art. 7.- Uniforme de Educación Física y Salud.



- Polera blanca/negra dry fit institucional
- Calzas o short azul. (uso exclusivo en clases), zapatillas deportivas, no urbanas por seguridad.
- Los estudiantes deberán usar como ropa de recambio, pantalón/falda oficial y polera blanca institucional.
- A las clases de Educación Física y Salud deberán asistir todos; los justificados o quienes no tengan la ropa adecuada, deberán hacerlo como observadores. No existe la eximición de la clase.
- Las personas que están exentas de la parte práctica en Educación Física y Salud deberán efectuar trabajos teóricos según directrices de los docentes del área.

Art. 8.- Uso del uniforme.

El uso del uniforme completo es obligatorio para toda actividad, sea programática o extraprogramática.

- En casos excepcionales y justificados, por causas debidamente acreditadas y solicitadas personalmente por el Apoderado; Coordinación de convivencia autorizará, por un tiempo determinado, el uso de una vestimenta similar al uniforme.
- En invierno y cuando las condiciones climáticas lo ameriten, los estudiantes podrán usar chaqueta azul, en lo posible, con distintivos de seguridad escolar.

VII.- PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

Art. 9.- Deber de puntualidad.

La puntualidad es un aspecto muy importante de la responsabilidad y del respeto que nos debemos mutuamente y es esencial para el buen desarrollo de las actividades y logro de las metas. Por lo tanto, todo estudiante deberá llegar al Colegio cinco minutos antes del primer toque de timbre (8:05 hpras).

Art. 10.- Deber de permanencia.

Los estudiantes permanecerán en el Colegio hasta el término de la jornada diaria programática, esto es, hasta las 16:15 horas., sin salir durante la hora de almuerzo; por lo tanto, deberán tomar, en coordinación con su apoderado, los resguardos para procurarse una colación adecuada y equilibrada de lunes a jueves.



Los almuerzos que sean traídos a los estudiantes al medio día, deberán ser entregados en portería, y serán reconducidos a la Zona del Casino a las 13 horas. Con posterioridad a esta hora, no se recibirán ni conducirán almuerzos.

N°	HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	HORAS	VIERNES
1	8:10 - 8:55					8:10 - 8:55	
2	8:55 - 9:40					8:55 - 9:40	
R	9:40 - 9:55					9:40 - 9:55	
3	9:55 - 10:40					9:55 - 10:40	
4	10:40 - 11:25					10:40 - 11:25	
R	11:25 - 11:40					11:25 - 11:40	
5	11:40 - 12:25					11:40 - 12:25	
6	12:25 - 13:10					12:25 - 13:10	
R	13:10 - 13:50					13:10 - 13:15	
7	13:50 - 14:35					13:15 - 14:05	
8	14:35 - 15:20						
R	15:20 - 15:30						
9	15:30 - 16:15						
*10	16:15 - 17:00						

Figura 1: Esquema de horario semanal y permanencia en el establecimiento

El estudiante deberá permanecer en el lugar donde se realiza la clase o la actividad académica o co-programática en que participe, salvo que sea autorizado por el docente correspondiente, por una situación que lo amerite, con aviso a Coordinación de convivencia.

Las evaluaciones atrasadas se rendirán al retorno del estudiante, los viernes en el horario de 14:20 a 16:15 horas.

Art. 11.- Atrasos y autorizaciones de ingreso.

Si el estudiante se retrasa al iniciar la jornada, por razones de fuerza mayor, que estén debidamente acreditadas a satisfacción de Coordinación de convivencia, ésta le otorgará un pase para autorizar su ingreso a clases, a la segunda hora (8:55 horas), permaneciendo en este lapso de tiempo en dependencias asignadas para cada ciclo. Lo anterior, será aplicable desde Primero Básico hasta Cuarto Medio, no así a los párvulos, quienes entrarán directo a sus actividades de Jardín Infantil.

El pase antes mencionado se registrará en una hoja de pase y/o en el libro digital del estudiante atrasado, en la página destinada para el registro de atrasos, debiendo su apoderado tomar conocimiento en la



plataforma. Además, será registrada por Coordinación de convivencia, instancia que, junto al Profesor jefe del estudiante atrasado, analizarán los casos de atrasos reiterados, a efectos de adoptar las medidas siguientes que sean aplicables:

Número de Atrasos por semestre	Medida	Encargado de Resolver
4	Se conversa con estudiante Se deja constancia en libro de clases virtual	Profesor. Jefe/Guía de asignatura
8	Se deja constancia en el libro digital. Aviso y citación al apoderado	Profesor Jefe/Guía
10	Se deja constancia en libro digital Suspensión por 1 día de clases (excepto Primer ciclo básico) Registro en libro de clases virtual y/o Matrícula condicional	Coordinación de convivencia y/o Rectoría

Tabla 1: Esquema de Evaluación atrasos reiterados

Art. 12.- RETIROS DURANTE LA JORNADA

Autorización de retiro.

Los estudiantes deberán cumplir con la jornada escolar establecida por el Colegio de manera de ejercer su derecho de educación.

En caso de emergencia, fuerza mayor u otra razón grave, que sea debidamente, y tras una solicitud del respectivo apoderado, hecha a primera hora del día, vía correo, o personalmente (en el Colegio), la que será calificada por Coordinación de convivencia, quien, si las circunstancias lo ameritan, otorgará la respectiva autorización para proceder al retiro anticipado. La solicitud no podrá ser efectuada por la vía telefónica ni mediante correo electrónico, excepto que tenga firma digital autorizada.

- El retiro del estudiante que implique inasistencia a un evento evaluativo, que haya sido fijado con anterioridad, se registrará por las reglas del Reglamento de Evaluación.

Los retiros no programados, sin aviso previo, del estudiante de tercero básico en adelante, que hayan



sido autorizados de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo, serán registrados, tanto en el libro digital por el docente, como en el libro de registro de salida, por Coordinación de convivencia, y el estudiante que haya sido así despachado se dirigirá portería.

- En caso de retiro súbito por enfermedad o accidente, personal, u otros docentes se encargará del traslado y entrega del estudiante en portería.
- Los retiros deberán ser solicitados con anticipación para ejecutarse en horas de recreos (9:40 a 9:55), (11:25 a 11:40), (13:10 a 13:50) y (15:20 a 15:30), para no afectar el normal desarrollo de las actividades escolares.

VIII.- ASISTENCIA A CLASES Y TALLERES CO-PROGRAMÁTICOS INCLUIDOS EN JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA

Art. 13.- Deber de asistencia.

Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades escolares (académicas y programáticas) establecidas en el horario correspondiente; y, para ser promovidos de curso, deberán asistir, al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual escolar. El deber de la asistencia será regido por el Reglamento de Evaluación en sus alcances de justificación, certificación entre otros, el cual se encuentra publicado en el sitio web institucional.

- Además de asistir a clases, los estudiantes deberán presentarse a ellas adecuadamente preparados, habiendo desarrollado las tareas asignadas y participando en las actividades que comprende la clase.
- La inscripción en los talleres programáticos, implica un compromiso del estudiante de asistir de manera permanente durante su duración.

Art. 14.- Justificación de inasistencia.

Si un estudiante está impedido de asistir a clases, su apoderado deberá justificar oportunamente, primero a través de correo electrónico de secretaria, secretaria@colegiopatmos.cl, o personalmente, y con certificado médico (si la causa de la inasistencia es una razón de salud), dentro de un plazo que no sea mayor a las 48 horas. posteriores a la inasistencia.

Constituyen inasistencias justificadas las que se deriven a casos fortuitos o fuerza mayor de carácter generalizado, público y notorio, tales como, terremotos, pandemias, conmoción civil, etc.



Art. 15.- Talleres.

El proyecto del Colegio es buscar el desarrollo de potencialidades diversas de sus estudiantes, por lo cual, ofrece en su programa escolar talleres en distintos ámbitos, y promueve la asistencia a uno de índole deportivo y otro de carácter artístico- científico-cultural, los cuales buscan reforzar habilidades, atender necesidades detectadas e intereses de los estudiantes, propender a promover el perfil de egreso, entre otras. Los estudiantes podrán postular a los talleres y los docentes a su cargo, en consulta con las jefaturas de curso y el Equipo Directivo, quienes resolverán su inclusión y/o permanencia, sujeta al cumplimiento dentro de la jornada obligatoria, en el ámbito de la convivencia y a cupos por nivel.

Tipos de Talleres:

1.- Existen los sistematizados y obligatorios: Estos son asignados por curso en las últimas horas de jornada. Estos tienen carácter anual y son obligatorios. Cada año se revisan y resuelve su inclusión y/o permanencia, sujeta al cumplimiento dentro de la jornada obligatoria, en el ámbito de la convivencia y a cupos por nivel.

2.- Los estudiantes podrán elegir libremente post jornada escolar obligatoria los talleres entre las distintas ofertas disponibles para su nivel, seleccionando aquel que le permita profundizar un área de interés o habilidad. Los talleres para ofrecer se revisarán año tras año, y podrán ser modificados tras la evaluación de los intereses, necesidades de los estudiantes, o motivos que sean ajenos a la voluntad del Colegio, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Se realizan desde “3°” básico hasta “4°” medio, siendo en “1°” y “2°” básico asignados desde el colegio.
- Son de carácter semestral y/o anual, y se INICIAN EN EL MES DE ABRIL Y TERMINAN EN NOVIEMBRE, sin perjuicio de que se imparten hasta el mes de diciembre.
- Se incluyen los deportes de selección.
- Algunos talleres o sus participantes pueden asumir el carácter de representación del Colegio en actividades oficiales. Una vez asumido este compromiso de representación del Colegio, ella será una prioridad.
- Pueden terminar con un cierre y una muestra del trabajo realizado en él.
- Pueden ser realizados por docentes del colegio y/o docentes externos, que sean especialistas en un área.



- Si un estudiante ha sido derivado a un reforzamiento, deberá asistir con carácter de obligatorio.
- El Colegio puede evaluar la continuidad de un estudiante en un taller, si su comportamiento no se ajusta al reglamento y/o si su rendimiento académico así lo requiriera.
- Ellos son coordinados por un docente del Colegio.
- El taller será considerado para evaluar el desarrollo del proceso escolar del estudiante y utilizado como un criterio para su premiación.
- Los talleres, sus docentes, estudiantes y demás aspectos relacionados a ellos se rigen por el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- El Colegio puede (pero no está obligado a) facilitar sus dependencias a los docentes de especialidad, que sea de interés de su proyecto educativo, constituir en una oferta transitoria y complementaria a las actividades del Centro de Padres, sin que esto constituya una injerencia del Colegio en los compromisos y responsabilidades de éste.
- Tanto el docente como el Colegio, serán responsables del estudiante participante en el taller, sólo y exclusivamente durante su horario de funcionamiento, transcurrido el cual, el estudiante deberá inmediatamente retirarse o ser retirado. No estando contemplada la permanencia del estudiante en recintos del Colegio tras el término de estos talleres. El Colegio no autoriza la presencia de éstos en sus dependencias, ni menos garantiza su resguardo durante los horarios posteriores a su término. En consecuencia, cualquier accidente, daño o lesión que suceda tras la finalización del taller, no será responsabilidad del Colegio, sino de su apoderado, por su no retiro oportuno.

Art. 16.- Protocolo de actuación en caso de inasistencias reiteradas.

En caso de que un estudiante se ausente a clases, esta inasistencia deberá ser justificada por su apoderado, en forma escrita, a través de correo electrónico vía secretaría con derivación a asignatura o Coordinación de convivencia según corresponda. Toda inasistencia deberá ser justificada por su apoderado, de preferencia, antes del día que ocurra, o en su defecto, a más tardar, al día siguiente de acontecida.

Protocolo de ausencia prolongada de 10 y más días, solicitar formato en secretaria y completar.

En caso de que un estudiante no asista a clases por un tiempo más prolongado, el docente que corresponda deberá dar cuenta de esta situación a Rectoría, con el fin de que el Colegio establezca los términos para el retorno del estudiante al Colegio.



Toda inasistencia por enfermedad o accidente deberá ser justificada mediante un certificado o licencia médica, la que deberá ser enviada a Coordinación de convivencia, dentro de las 48 horas. de ocurrida la enfermedad o accidente mediante correo electrónico.

Si el estudiante mantiene su inasistencia al finalizar el semestre, y esto implica que no cumple con el mínimo del 85% requerido, se revisará su situación, pudiendo quedar en situación de matrícula condicional o de repitencia.

IX.- COMPROMISOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Art. 17.- Derechos de los padres, madres y apoderados/as

Los Padres, Madres y apoderados/as tienen derecho a ser informados por el Colegio, o quien éste designe, respecto al rendimiento académico, trato y comportamiento disciplinario y los demás aspectos del proceso educativo de sus hijos, así como de su deber, en cuanto apoderados, de participar y cooperar en este proceso.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado, *“los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos”*. Por lo tanto, al haber optado libremente por matricular a sus hijos en el Colegio Patmos, se han adscrito a una institución que mantiene un proyecto educativo, con determinados objetivos, valores y normas, enfocadas a formar a sus estudiantes y prepararlos para darle la mejor forma a su proyecto de vida, todo lo cual, requiere que los padres, madres y apoderados conozcan, acepten, adhieran y se comprometan con el **Proyecto Educativo del Colegio Patmos, su visión y misión. Por lo mismo, al matricular a sus pupilos en este Colegio, se obligan a cooperar para que este proyecto se lleve a efecto exitosamente, a través de todas las instancias y directrices emanadas de esta institución.**

Para el Colegio Patmos, la opinión y sugerencias de los apoderados es parte del desarrollo y construcción del Proyecto Educativo, por lo que se les reconoce su derecho a manifestarse en términos respetuosos, constructivos, colaborativos y a través de las instancias y conductos destinados al efecto. Esto, supone, que los apoderados conozcan y se familiaricen con el Proyecto Educativo Patmos y con las normas de este Reglamento.



Las comunicaciones y/o citaciones a los apoderado/as se llevarán a efecto por medio de correo electrónico, telefónicamente o por cualquier otro medio fehaciente.

Art. 18.- Deberes de los Padres, madres y apoderados.

En consecuencia, los Padres, Madres y Apoderados deberán:

1. Supervisar la asistencia a clases y demás actividades (académicas, extraprogramáticas y de otra índole) de sus pupilos(as), justificando las inasistencias de su pupilo/a, adjuntando la documentación que sea necesaria para acreditar la efectividad de la causa invocada, incluyendo un certificado médico, si fuese necesario.
2. Ingresar puntualmente a su pupilo/a a clases (y demás actividades escolares), y retirarlo solamente a la hora de término de su jornada de clases, o en los horarios permitidos al efecto por el Colegio.
3. Apoyar permanentemente el trabajo escolar (académico, extraprogramático, de integración u otra especie) de su pupilo/a y cumplir con las exigencias de proveer el material didáctico requerido para que aquél pueda realizar un trabajo escolar productivo.
4. Emplear el libro digital y la entrevista presencial como medios de comunicación oficial con el Colegio. En caso de requerir la resolución de algún conflicto, este puede ser informado por la vía de un correo electrónico, para ser posteriormente abordado en entrevista formal de carácter presencial o virtual (de la cual, por protocolo se levanta acta por los asistentes, la que será firmada por los mismos) ante la instancia que corresponda (docente de asignatura, jefatura y/o coordinaciones, así como desde ya acepta que tales reuniones puedan ser grabadas, para respaldo de las partes asistentes).
5. Avisar por escrito a la Rectoría, si desea que las fotos o imágenes de su hijo/a o pupilo no sean publicadas en las redes sociales que maneja el Colegio, especialmente, en el Facebook/Instagram del Colegio. A falta de dicho aviso, se entenderá que consiente en dichas publicaciones.
6. Permitir el adecuado desarrollo de las clases y demás actividades escolares, sean extraprogramáticas, de convivencia, etc. de sus hijos/as, sin realizar ingresos, interrupciones ni obstrucciones en los horarios en los que estas se ejecuten, permitiendo que el docente o encargado pueda llevar a cabo lo planificado de manera continua, pacífica y armónica. Se solicita para orden interno, el retiro de su pupilo, sólo en 2 horarios, de 10 a 10:30 horas. y de 13:10 a 14:50 horas.
7. Colaborar para que el Colegio y la Comunidad Educativa mantenga un clima de convivencia normal, pacífica y armónica que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.
8. Abstenerse de efectuar conductas o acciones que sean indebidas, irregulares o contrarias a los reglamentos y normas aplicables (incluyendo este Reglamento), para el beneficio (escolar, académico,



- extraprogramático o de otra clase) de su pupilo/a.
9. Abstenerse de efectuar, reproducir y/o difundir comentarios, publicaciones o declaraciones que menoscaben, perjudiquen o dañen la imagen del Colegio y/o de otro miembro de la Comunidad Educativa, en especial, a través de redes sociales o de otros canales o plataformas de comunicación, cualquiera sea su forma, alcance y miembros que lo compongan. Para recibir sus comentarios y sugerencias, el colegio pone a su disposición instancias, canales y conductos regulares de comunicación.
 10. Asumir su rol de primer formador de hijo/a o pupilo/a, y como tal, hacerse responsable de su desarrollo y progreso afectivo y cognitivo, así como apoyar las metas que se propone su hijo/a o pupilo/a.
 11. Escuchar, considerar y responder a la recomendación del Colegio de solicitar y mantener apoyo u orientación para el estudiante, brindada por terceros profesionales o especializados, cuando a juicio del Colegio sea necesario o conveniente para el mejor desarrollo del estudiante y su convivencia con el resto de la Comunidad Educativa. La omisión o negativa injustificada del apoderado a recibir, considerar y responder esta recomendación será considerada una infracción grave a este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado por negligencia parental u otros efectos legales de su conducta u omisión.
 12. Mantener actualizados sus números de teléfono, correos electrónicos, direcciones físicas y demás datos de contacto, donde pueda ser ubicado por el personal del Colegio.
 13. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de su estudiante.
 14. Garantizar la participación y asistencia de su estudiante a toda actividad (sea pedagógica o extra-programática) destinada a obtener un logro o beneficio grupal dentro de la Comunidad Educativa, y que sea parte de los compromisos asumidos como miembro de la Comunidad Educativa, tales como, participación actos oficiales, celebraciones, muestras, eventos, actividades de curso, salidas, etc.
 15. Responder por los gastos, lesiones personales (de cualquier entidad), pérdidas y daños materiales, gastos y demás perjuicios que su estudiante ocasione al personal, funcionarios, colaboradores y/o a la propiedad y bienes del Colegio y/o de los demás miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo otros apoderado/as.
 16. Utilizar las instancias y los conductos regulares y los canales establecidos por el Colegio para plantear los problemas, inquietudes y necesidades que afecten a su pupilo, partiendo por el docente de la asignatura, cuando el motivo que requiera su atención se refiera a ésta. No se atenderá sin citación y por imposición. Las entrevistas deben ser solicitadas y agendadas. Ante situaciones de emergencias, que amerite excepcionar la regla anterior, Rectoría asumirá y será el interlocutor válido, o designará a alguien al efecto.



17. La difamación y/o acusaciones infundadas en contra de un funcionario, un miembro de la comunidad y/o del establecimiento (sea estudiante, docente, trabajador, apoderado u otro miembro del personal del Colegio o de la comunidad Educativa), conlleva la aplicación de la medida de suspensión del rol del apoderado hasta la sustitución del mismo, además, será facultad de Rectoría, la prohibición y/o restricción (total o parcial) de acceso al establecimiento, inclusive resguardado el bien común, podrá determinar las acciones legales pertinentes.
18. Velar por la asistencia regular y puntual de su pupilo a clases y a las demás actividades, sean académicas o extra-curriculares, que hayan sido programadas, y por el cumplimiento de sus deberes como estudiante, sean o no académicos.
19. Supervisar el aseo y presentación personal de su pupilo/a, además de cautelar que sus útiles y prendas de vestir estén debidamente marcadas, observando atentamente de que su pupilo/a haga uso permanentemente del uniforme escolar, además que no traiga al Colegio especies de valor, tales como, joyas, relojes, dinero, juguetes, objetos tecnológicos, etc., puesto que el Colegio no responde en caso de pérdidas o daños de estas especies.
20. Participar de las reuniones de apoderados y cumplir con los compromisos contraídos en estas, teniendo presente que las tales reuniones son convocadas exclusivamente para los apoderados.
21. El desacato frente a medidas estipuladas en el reglamento, cumpliéndose con el debido proceso, será causal de pérdida inmediata del rol de apoderado titular/suplente, la reiteración de la falta, será la evaluación de la permanencia de su pupilo/a en el proyecto educativo.
22. De ser vulnerada la garantía de la integridad física y/o psíquica de los docentes, por medio de conductas hostiles, devaluadoras, realizadas por vía personal y/o correos electrónicos, WhatsApp u otros medios, serán causal de pérdida inmediata del rol de apoderado titular/suplente.
23. Retirar a sus pupilos, o procurar que ellos se retiren, al término de la jornada o su extensión, teniendo en cuenta que el Colegio no se hace responsable por el cuidado de los estudiantes durante los horarios posteriores al término de las actividades programadas.
24. Supervisar el uso post jornada escolar del celular de su hijo (a), dando importancia a la prevención para el buen aprendizaje, socialización y prevención de posibles adicciones.
25. Supervisar la correcta presentación personal de su pupilo a toda actividad del Colegio, sea académica o no.
26. Justificar por escrito las inasistencias y atrasos de su pupilo. Tratándose de evaluaciones, la inasistencia deberá ser justificada el mismo día en que ella se lleve a efecto, o el anterior, sea personalmente, o mediante la agenda escolar virtual, en Coordinación de convivencia, mencionando la asignatura en que se llevaría a efecto la evaluación, así como la causa de la inasistencia, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.



27. Aceptar y participar en las acciones que le compete según el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, respetando los asuntos pedagógicos, administrativos y demás que sean de competencia exclusiva de la Rectoría o demás cargos o personal del Colegio.
28. Asistir, puntualmente, a las citaciones, entrevistas y reuniones que hayan sido solicitadas al o por el Colegio, sus docentes o demás cargos o estamentos, sean de manera presencial, telefónica o telemática.
29. Participar en las actividades del Colegio y del curso de su pupilo.
30. Atender y acusar recibo de las circulares y comunicaciones que emanen del Colegio.
31. Supervisar y resguardar que las condiciones de vida de su pupilo sean las adecuadas para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje, por ejemplo, horarios de sueño, alimentación, estudio y recreación, entre otros.
32. Observar que toda solicitud especial que conlleve ausencia del estudiante del Colegio durante su horario de funcionamiento (por ejemplo, salidas a la hora de almuerzo) será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, y no del Colegio.
33. Tomar conocimiento del contenido y actualizarse de las modificaciones al RICE y los demás reglamentos, procedimientos, protocolos y regulaciones aplicables al Colegio, y respetarlas y observarlas a cabalidad, así como los principios y valores que ellos contienen y que inspiran el Proyecto Educativo Patmos y rigen las actividades de la Comunidad Educativa.
34. Durante el segundo semestre de cada año, los apoderados deberán manifestar su voluntad de matricular a sus pupilos para el siguiente año escolar, o de no hacerlo, a través del proceso o mecanismo que el colegio disponga, para lo cual deberá iniciar y completar el proceso de matrícula hasta el día 30 de diciembre del año escolar en curso. La falta de dicha manifestación de voluntad afirmativa de matricular conlleva su voluntad negativa de usar el cupo que podría corresponderle a su pupilo/a (el cual, en todo caso, el colegio no garantiza, sin ulterior responsabilidad), por lo cual, el colegio podrá disponer libremente del mismo, sin derecho a reclamo alguno, de ninguna especie. Excepcionalmente y atendidas las circunstancias, el colegio podrá abrir otras fechas para el proceso de matrícula, sujeto a disponibilidad. En ningún caso, serán admitidos a las aulas quienes no hayan completado y/o formalizado el proceso de matrícula a cabalidad y satisfactoriamente, al inicio del año escolar, comprendiendo el día anterior antes del ingreso a clases, decretado por el Ministerio de Educación. Se deja constancia que el colegio no asegura ni garantiza cupos de matrículas a sus estudiantes para los años siguientes, reservándose el derecho a modificar (sea aumentando o reduciendo) el número o cupo de estudiantes de cada curso, si ello es necesario a juicio exclusivo del colegio y su Proyecto Educativo, sin derecho a reclamo de ninguna especie, y sin ulterior responsabilidad.



35. Tener en especial consideración y observancia que el respeto hacia el otro y la Comunidad Educativa, constituye un valor primordial para una sana convivencia y para un ambiente adecuado para el aprendizaje, formación y educación de sus hijos. En consecuencia, deberá abstenerse de efectuar actos o incurrir en conductas reñidas con la buena convivencia o el respeto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa, tales como, injurias, calumnias, malos tratos de palabra, violencia física o psicológica, o de hecho en contra de cualquiera de sus miembros (incluyendo otros apoderados/s y terceros que asistan a los recintos o actividades del colegio), sea de manera verbal, física, psicológica, por escrito, virtual o a través de redes sociales virtuales u otras plataformas de comunicación, con o sin publicidad, las que deberán utilizarse de manera responsable, adecuada y respetuosa. En caso de producirse alguno de ellos, el Colegio podrá restringir o prohibir, de manera inmediata (total o parcialmente), el acceso del apoderado a los recintos del Colegio o lugar en que se efectúe alguna actividad escolar, sin perjuicio de su obligación de reparar los efectos de su conducta, incluyendo (pero no limitado a) una reparación pública y escrita hacia el ofendido. El Colegio no se hace responsable por el empleo de redes sociales, plataformas de conversación, grupos de comunicación o mensajería de los apoderados.
36. Cumplir y hacer cumplir a su pupilo las disposiciones de este Reglamento de Convivencia y la normativa vigente que sea aplicable.
37. Leer, familiarizarse y observar este **Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Colegio Patmos (RICE)** y los demás reglamentos y regulaciones publicadas en la página de internet del Colegio (www.colegiopatmos.cl), para lo cual deberá, al inicio del año escolar, firmar una declaración de conocimiento y aceptación del mismo, en la reunión de apoderados y/o en la reunión con el respectivo Profesor jefe. En todo caso, la falta de dicha firma no lo releva ni exime de dicha obligación, dado que el RICE es parte integrante de los reglamentos del colegio, que el apoderado/a acepta y se obliga a cumplir, por el solo hecho de matricular a su pupilo/a en el colegio.
38. Abstenerse de ingresar al Colegio en horarios ajenos a las clases, sin que medie una autorización previa de Rectoría y/o de Coordinación de convivencia.
39. Asimismo, en caso de que un apoderado agrede (física o verbalmente) a un miembro del Colegio, su personal, estamentos y/o de la Comunidad Educativa, el Colegio podrá prohibir su acceso a sus recintos y dependencias, de manera temporal o permanente, y vetar su desempeño como interlocutor ante el Colegio, solicitando su sustitución por otra persona que desempeñe el rol de apoderado o de interlocutor, o de su interlocutor ante el Colegio.
40. Realizar los demás actos y abstenerse de incurrir en conductas, según corresponda, que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus deberes, exigencias, así como el ejercicio adecuado de sus derechos y del rol, que la calidad de apoderado/a le impone.



41. Colaborar con el Fiscal en las investigaciones por infracciones a este Reglamento, sea prestando su testimonio, cooperación, facilitación de pertenencias u otra información o antecedentes necesarios para el buen éxito de la investigación.
42. Cumplir con los demás deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento, sus protocolos y anexos, así como las circulares y directrices emitidas por Rectoría u otro estamento del colegio.

X.- DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La buena convivencia se enseña y se aprende en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia sana constituyen herramientas organizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo y acompañamiento de un óptimo clima escolar que potencie internalización de los aprendizajes.

El Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud a través de la familia como base. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección. Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en adhesión con el Colegio con la finalidad de transmitir valores sintonizados y en especial resolución positiva de conflictos en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor del respeto) Al respecto, la adhesión concreta al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes.

Consideramos que nuestros principios orientan la conducta y la debida formación orientada al respecto a la identidad y el bien colectivo. Se privilegia el diálogo, que favorece el conocimiento y la confianza. Promovemos el crecimiento autónomo, para preparar al estudiante para la vida.

Sin embargo, entendiendo el conflicto y las diferencias pueden darse como comunidad, frente a esto el colegio buscará atender, con acogida y diálogo, para buscar la adhesión y con esto la retención tanto del estudiante como de las familias.

Para esto nos sustentamos en abordar los antecedentes que pudiesen enfrentarse para una GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS. El Colegio, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos que surgen en el ámbito escolar y que pudiesen implicar aplicar acciones para



la retención escolar, intentaremos la mediación, mediante el cual un docente, o miembro de Equipo Directivo, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. El Proceso de Mediación busca atender antecedentes que pudiesen estar afectando al estudiante.

Se podrá incluir Mediación y Principio de resolución pacífica de conflictos:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.

Se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos. Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Se presentarán oportunamente las discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales

XI.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

Art. 19.- Derechos de los docentes



Los docentes tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo.
2. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, en su persona y propiedad; sin ser objeto de trato vejatorio, degradante o de maltrato físico ni psicológico por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Solicitar y recibir consejo y asesoría por parte del encargado de área administrativa Determinar las metodologías que estime más adecuadas para impartir su clase y desarrollar su asignatura, ello de acuerdo con el marco institucional, y en cumplimiento a los programas, instrucciones y modalidades que imponga la autoridad en materia de educación y los lineamientos pedagógicos del Colegio.
4. Adoptar las acciones y medidas que aseguren un clima de respeto, tolerancia y sana convivencia dentro del aula y en las actividades (académicas, extra programáticas u otras), utilizando al efecto las herramientas que la legislación, el Colegio, sus organismos y el Reglamento de Convivencia pone a su disposición.
5. Participar en las actividades académicas, administrativas y recreativas que organiza y efectúa el Colegio.

Art. 20.- Los docentes deberán:

1. Impartir sus asignaturas en cumplimiento a los programas vigentes y a los lineamientos del Colegio.
2. Fomentar y colaborar en el desarrollo y formación integral de los estudiantes, y apoyarlos en todos los aspectos de su proceso escolar.
3. Contribuir eficazmente al establecimiento y conservación de un clima de relaciones y tratos que se funden en el respeto, sana convivencia, aceptación, tolerancia, equidad, confianza, solidaridad y respeto.
4. Conocer, observar, enseñar y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio.
5. Mantener los espacios, equipos y elementos asignados a su trabajo en condiciones adecuadas para el desarrollo de su clase y el cumplimiento de sus labores en el Colegio. Apagar los equipos o máquinas al término de cada jornada y/o verificar que se encuentren correctamente apagados, desactivados o desconectados.
6. Consultar, al término de su jornada, al grupo curso o a su cargo, si existen situaciones anormales que sean susceptibles de resolver, atender o reportar a otras instancias dentro del Colegio.
7. Responder, cuando sea requerido para una entrevista (sea vía secretaria o agenda escolar virtual), a la programación solicitada, dentro de un plazo de 48 horas.
8. Registrar en la hoja de vida del libro de clases virtual todo acontecimiento, situación u observación



- que considere relevante y significativo en el avance o retroceso académico, conductual o personal del estudiante.
9. Comunicar a los estudiantes los propósitos de la clase y los objetivos del aprendizaje a lograr, y transmitirles una motivación positiva por el aprendizaje.
 10. Proponer estrategias de enseñanza que sean desafiantes, estructuradas y de contenido significativo para los estudiantes.
 11. Establecer y explicar, al inicio de cada año escolar, normas de comportamiento y de aprendizaje que sean comprensibles para sus estudiantes, y verificar que ellas sean conocidas, aplicadas y actualizadas durante el desarrollo del mismo.
 12. Utilizar diariamente estrategias de retroalimentación que permitan a los estudiantes tomar conciencia de sus logros de aprendizaje, así como efectuar un cierre del proceso de retroalimentación al término de cada semestre, ello en base a lo siguiente:
 - Aprendizaje y metodologías aplicadas
 - Evaluaciones
 - Travesía, Relación y vínculo con el docente.
 13. Gestionar y optimizar el tiempo en función de las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes.
 14. Detectar las fortalezas y debilidades de sus estudiantes, procurando potenciar aquellas y superar éstas.
 15. Participar activamente y en coordinación con el resto del equipo docente para unificar criterios, adoptar un marco conceptual compartido y colaborar en torno al desarrollo de objetivos comunes.
 16. Contribuir al desarrollo de una cultura de apoyo y colaboración entre padres, apoderados, docentes, estudiantes, personal administrativo y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 17. Mantener y propiciar una actitud de tolerancia, cooperación y armonía con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 18. Mantener y propiciar una autorreflexión y actitud crítica y de perfeccionamiento en el desarrollo de su práctica docente.
 19. Utilizar adecuadamente las redes sociales, teniendo presente y respetando su rol de docentes integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Patmos y promoviendo y respetando sus valores.
 20. Utilizar la tecnología disponible en el aula exclusivamente para fines escolares, académicos o de aprendizaje.
 21. Entregar a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la realización del respectivo acto de evaluación, dejando registro en LIRMI.
 22. Participar activamente en los Consejos Generales o de Departamentos virtuales o presenciales.
 23. Regirse en base por el Marco de la Buena Enseñanza en su versión actualizada, con interacciones



empáticas para el aprendizaje integral de todos los estudiantes.

24. Regirse por los acuerdos de cierre 2025 y planificación 2026.
25. Realizar los demás actos y abstenerse de conductas, que sean procedentes para el cabal cumplimiento de sus deberes, exigencias, así como el ejercicio adecuado de sus derechos y del rol que la calidad de docente le impone.
26. Cumplir con los demás deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento, sus protocolos y anexos.

XII.- PREVENCIÓN Y ABORDAJE PARA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA: ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE ORIENTAN LA FORMACIÓN.

La formación del colegio Patmos persigue la preparación para la vida, en donde el estudiante es acompañado en su proceso escolar con el énfasis en la formación de su carácter, en donde sea sí mismo con clara presencia de actitudes y valores de nuestro perfil, señalados en los principios fundamentales que preceden.

Se propende a la vida comunitaria considerando la prevención y medidas pedagógicas-psicosociales tales como:

- Se incluyen los objetivos fundamentales transversales en las planificaciones de toda actividad.
- Construcción de normas claras y participativas en cada nivel.
- Talleres internivel para el conocimiento entre los estudiantes
- Actividades de vinculación cada inicio de año
- Diagnóstico integral en marzo
- Recepción a estudiantes nuevos por parte de centro de estudiantes cada año
- Intervención multidisciplinarias acorde a los programas de orientación
- Proyecto Travesía para evaluación y detección temprana de debilidades actitudinales, individuales y grupales
- Acompañamiento a través del Departamento de Desarrollo estudiantil para la mediación de conflictos, así como el apoyo individual o grupal de los estudiantes.

De las acciones reparatorias frente a faltas previo a aplicación de medidas y/o de manera conjunta:

- Carta compromiso, en la cual el estudiante se obliga a través de la toma de conciencia un ajuste a su



conducta, a propender, perseguir y obtener un mejoramiento.

- Abordaje dialógico formativo de cualquier situación de conflicto, ya sea individual o colectivo.
- Se aborda desde la responsabilidad y no la culpabilidad, de manera de generar un aprendizaje en cada error que evite la victimización así como la estigmatización.
- Mediación para el compromiso y reparación de ambas partes.
- Elección de medida reparatoria frente a reparación paltá: disertación valórica, exposición para enseñar a otros niveles la importancia de la buena convivencia.

Con estas estrategias se persigue el desarrollo progresivo de las habilidades emocionales para una sociabilidad que propenda a la buena convivencia y así el desarrollo de conductas positivas

Art. 21.- Conductas positivas

Constituyen conductas positivas aquellas acciones u omisiones que encarnan los principios del Colegio Patmos o que refuerzan sus valores o constituyen un aporte al proceso educativo de un estudiante o a la generalidad de la Comunidad Educativa, sea en el ámbito académico o de convivencia.

Art. 22.- Ámbito de la Autonomía y Creatividad – Académico.

Son conductas positivas en este ámbito:

1. Realizar su trabajo con entusiasmo en la clase.
2. Realizar un trabajo de calidad.
3. Demostrar perseverancia.
4. Destacarse por cumplir con sus deberes escolares.
5. Destacarse por aportar ideas y realizar acciones que favorezcan el aprendizaje.
6. Destacarse por asumir con responsabilidad su aprendizaje.
7. Usar apropiadamente la agenda escolar virtual
8. Demostrar aceptación y valorización de las diferencias en el aporte al trabajo grupal.
9. Manifestar confianza en sus potencialidades.
10. Participar con entusiasmo y responsabilidad en las actividades deportivas y/o culturales.
11. Buscar por sí mismo la solución a los problemas, manejando con habilidad y tolerancia las situaciones complejas.



Art. 23.- Ámbito de la Sociabilidad y Conducta

Son conductas positivas en este ámbito:

1. Destacarse por ser respetuoso en sus modales y vocabulario.
2. Demostrar excelente trato con los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Destacarse por su apertura e intención positiva en la manera de abordar los dilemas y conflictos.
4. Comprometerse con las normas de su clase, cumpliéndolas.
5. Destacarse por actuar en consecuencia con los valores institucionales: respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad.
6. Demostrar integridad en su actuar, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos.
7. Preocuparse por cuidar su entorno.
8. Destacarse por su sensibilidad y cooperación en diversas actividades.
9. Mostrar una actitud tolerante ante situaciones y personas de su entorno.
10. Demostrar la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
11. Cooperar en la creación de un clima de confianza en su entorno.

Art. 24.- Otras conductas positivas.

Las enumeraciones del artículo anterior no son taxativas, ni agotan el catálogo de conductas positivas que un estudiante puede presentar.

Art. 25.- Anotaciones positivas.

El docente de asignatura o Profesor jefe dejará constancia en el libro digital, hoja de observaciones, o donde corresponda de las anotaciones positivas que le merezca la conducta de algún estudiante.

Art. 26.- Medidas formativas

Las medidas formativas tienen por finalidad promover la reflexión, el aprendizaje y la modificación de conductas, priorizando el desarrollo integral del estudiante.

Estas podrán aplicarse de manera previa, complementaria o alternativa a las medidas disciplinarias, según la naturaleza de la situación.



Entre dichas medidas se considerará, especialmente, la participación en instancias de acompañamiento formativo conforme a lo dispuesto en el artículo Art. 2 Bis.- Medidas formativas y de acompañamiento en los procedimientos de convivencia escolar del presente Reglamento.

La aplicación de estas medidas tendrá un carácter esencialmente pedagógico y no sancionatorio, sin perjuicio de su eventual utilización en el contexto de la gestión de la convivencia escolar.

XIII.- PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Art. 27.- Objetivo y criterios de este protocolo

Este Protocolo está destinado a buscar y alcanzar una resolución de los conflictos de manera positiva, en la cual ellos serán abordados dentro del ámbito en el que acontecen y con la participación activa de las partes involucradas en él, siguiendo los siguientes criterios orientadores:

1. Comprender la situación en su contexto.
2. Fijar límites.
3. Tomar medidas sustentadas en criterios pedagógicos, preparatorios y sancionatorios, tendientes a facilitar el desarrollo integral del estudiante(a).
4. Frente a cualquier falta leve a este Reglamento (y sin perjuicio de la aplicación de la sanción reglamentaria que corresponda) se deben aplicar acciones que conduzcan y provoquen la reflexión de los estudiantes, que dimensionen el impacto de su proceder. Para esto, los docentes deben buscar y presentar instancias de diálogo, o conversaciones en privado, para generar compromisos con el estudiante.
5. Para este proceso de resolución de conflictos, la Coordinación de Desarrollo Estudiantil será otra instancia de apoyo a docente, apoderados y estudiantes para media en la prevención o resolución, y se hará parte activa en los procedimientos reflexivos de la aplicación de protocolo, para propender a el aprendizaje del error, y de ser necesario citará a apoderados, y/ o especialistas, si los hubiere, para el apoyo y trabajo en conjunto.

Pasos:

1. Diálogo entre el docente de asignatura/estudiante.



2. Preguntar al estudiante acerca de la causa o motivo de su acción; escuchar su opinión y petición, en base al valor esperado o principios involucrados y vulnerados, y su propuesta de reparación (ello, en el ámbito del conflicto y en correspondencia a la falta), recibir su compromiso verbal, y efectuar un posterior registro en libro de clases virtual y/o carpeta por el docente, de todo lo obrado.
3. Envío vía agenda escolar virtual, usando el formato único de seguimiento de faltas leves.
4. En caso de reiteración de faltas leves, o de incumplimiento de compromisos verbales o escritos, el docente citará al estudiante y su apoderado, dejando un registro formal del compromiso adoptado.
5. Una vez avanzado el proceso a este nivel, el estudiante ingresará a seguimiento, mediante registro de las acciones ejecutadas por la asignatura, para derivación de estrategias conjuntas con jefatura, en caso de mantener su incumplimiento de faltas leves. Se utilizará la sección orientación del libro digital.
6. Los consejos por ciclos y con participación de los docentes de asignaturas se harán en función del proceso desarrollado y evidenciado en registro, se hará un seguimiento en la sección de orientación.
7. Sin que la siguiente enumeración sea excluyente, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas o iniciativas, en cualquier orden: reuniones, coordinaciones, autocomposición, mediación, seguimientos, apoyos de terceros dentro del Colegio, entrevistas personales (individuales o colectivas), presenciales o remitas, etc. Todo ello, sin perjuicio de investigar y sancionar faltas y aplicar medidas disciplinarias preventivas, formativas, correctivas y/o sancionatorias.

XIV.- USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

Art. 28.- Objetivo y criterios de este Título

El Colegio Patmos promueve el uso responsable, seguro y formativo de las tecnologías digitales, reconociendo su valor como herramientas de apoyo al aprendizaje, la comunicación y el desarrollo personal de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo, la concentración en las actividades académicas, la sana convivencia escolar y la protección de la privacidad de los miembros de la comunidad educativa, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal y otras tecnologías digitales se regirá por las normas establecidas en el presente Título, de conformidad con la normativa educacional vigente.



Art. 29.- Definición de dispositivos tecnológicos

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos personales que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet o interactuar con plataformas digitales, tales como:

- Teléfonos móviles o teléfonos inteligentes,
- Relojes inteligentes,
- Tablets,
- Computadores portátiles u otros aparatos con potencial de acceso a internet y/o plataformas digitales,
- u otros dispositivos, equipos o aparatos electrónicos de características similares.

Art. 29 Bis.- Prohibición de medios de comunicación no autorizados

Sin perjuicio de la regulación aplicable a los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, se prohíbe el uso, porte o activación durante la jornada escolar de cualquier medio, aparato o sistema de comunicación no autorizado expresamente por el establecimiento que permita la comunicación directa del estudiante con terceros, por vías distintas a los canales institucionales, especialmente cuando dichos medios permitan eludir los mecanismos institucionales de supervisión o control.

Esta prohibición comprende, entre otros, dispositivos de comunicación por radiofrecuencia, tales como radios portátiles o equipos tipo walkie talkie, así como cualquier otro mecanismo análogo que permita la transmisión o recepción de señales.

La presente regulación tiene por finalidad resguardar el adecuado funcionamiento del establecimiento, la seguridad de la comunidad educativa, la privacidad de las comunicaciones internas y el correcto uso de los canales institucionales de contacto.

Art. 30.- Regla general de uso durante la jornada escolar

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.801 que modifica la Ley General de Educación, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades escolares, especialmente en actividades curriculares, tales como



clases, evaluaciones, talleres, actos institucionales u otras instancias formativas desarrolladas dentro de la jornada escolar.

El mero porte del equipo, aparato o dispositivo no constituye infracción en sí misma, pero deberá utilizarse sujeto a las restricciones y demás regulaciones establecidas en el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de resguardar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas del establecimiento, el Colegio podrá establecer en el presente Reglamento o mediante instructivos internos complementarios, condiciones y espacios para el uso de dispositivos electrónicos exclusivamente en los minutos previos al inicio de la jornada o una vez finalizada esta, únicamente para efectos de facilitar la comunicación del estudiante con su familia o frente a situaciones de emergencia debidamente justificadas.

El incumplimiento de las normas de este Título podrá constituir infracción al Reglamento y será calificado conforme al Título XV-, según la entidad de la conducta y sus efectos.

Art. 31.- Deberes y responsabilidades diferenciadas de la comunidad educativa

Para la correcta implementación de esta normativa, el Colegio reconocerá deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol de cada integrante de la comunidad educativa, distinguiendo entre: (i) estudiantes; (ii) padres, madres y apoderados; y (iii) profesionales y asistentes de la educación, conforme al principio de responsabilidad compartida, autocomposición y al enfoque formativo de la regulación.

Art. 32.- Regulación aplicable a padres, madres y apoderados. Canales oficiales de comunicación.

Considerando que la prohibición de uso limita la comunicación directa estudiante-familia durante la jornada escolar, el Colegio establecerá y difundirá mecanismos oficiales de comunicación para que padres, madres y apoderados puedan, cuando sea necesario, contactar al estudiante o entregar información relevante para su debido resguardo o comunicarse en casos de emergencia o necesidad inmediata.

Dichos mecanismos comprenderán, a lo menos, la identificación de las unidades o funcionarios habilitados (por ejemplo, Secretaría, Inspectoría, Coordinación de convivencia, u otro que defina el Colegio), los medios disponibles (teléfono institucional, correo institucional, plataforma oficial u otros) y el modo de gestionar mensajes urgentes.



El uso de canales distintos a los oficiales, o la insistencia del apoderado en contactar directamente al estudiante mediante su dispositivo personal durante la jornada, podrá constituir considerarse una conducta contraria al presente Reglamento respecto del apoderado, sin que implique responsabilidad disciplinaria del estudiante.

Con todo, durante la jornada escolar, toda comunicación del estudiante con su familia o terceros deberá canalizarse a través de los medios institucionales dispuestos por el establecimiento, mediante los equipos encargados, tales como Inspectoría, Convivencia Escolar o el sistema de acompañamiento “Programa Tripulación”, según corresponda.

Art. 33.- Regulación aplicable a profesionales y asistentes de la educación

Los profesionales y asistentes de la educación, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, deberán observar esta restricción durante el desarrollo de actividades curriculares, especialmente en aula, sin perjuicio del uso estrictamente necesario para el cumplimiento de funciones institucionales, tales como registros digitales, comunicación interna, resguardo de estudiantes, u otras labores propias del servicio educativo.

Las condiciones específicas de uso para estos efectos se definirán en instrumentos internos del establecimiento y/o en las normas laborales aplicables.

Las consecuencias ante incumplimientos del personal del establecimiento, por tratarse de una materia de orden laboral, se regirán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral pertinente.

Art. 34.- Excepciones autorizadas

Excepcionalmente, el uso de dispositivos móviles por estudiantes podrá ser autorizado únicamente en los casos previstos por la normativa educacional y bajo las condiciones que establezca este Reglamento, tales como:

- a) **Necesidades educativas especiales**, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, debidamente acreditada.
- b) **Condición de salud** que requiera monitoreo o apoyo tecnológico, debidamente acreditada mediante certificado médico.
- c) **Uso pedagógico** para una actividad curricular o extracurricular determinada, debidamente justificada



y autorizada conforme al procedimiento interno.

- d) **Situaciones de emergencia**, desastre o catástrofe, necesidad inmediata o ante riesgos que comprometan la seguridad o integridad de la comunidad educativa, en los términos que disponga el Colegio.
- e) **Seguridad personal o familiar**, a solicitud fundada del padre, madre o apoderado, cuando los canales oficiales del establecimiento no sean suficientes para dicho resguardo.

En todos los casos, estas excepciones no habilitan el uso libre del dispositivo, sino únicamente para el fin específico autorizado y bajo supervisión o condiciones acordadas, y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación, reglamentaciones aplicables y RICE.

Art. 35.- Procedimiento para resolver solicitudes de uso excepcional (apoderados)

El Reglamento contemplará un procedimiento para resolver las solicitudes de uso excepcional presentadas por padres, madres y apoderados, especialmente en los casos indicados en el artículo precedente (letras a), b) y e), el cual deberá considerar, a lo menos:

1. Identificación de la persona(s) responsable(s) de recibir la solicitud y sus reemplazos.
2. Antecedentes exigibles según la causal invocada (certificado profesional competente o certificado médico, según corresponda; o fundamentación de seguridad personal/familiar).
3. Derivación a la Dirección del establecimiento para su evaluación y resolución.
4. Plazo y forma de comunicación de la decisión.
5. Registro escrito de la autorización y de sus condiciones, así como mecanismo de reconsideración.

La autorización deberá constar por escrito, ser notificada al apoderado, y registrarse en los sistemas internos que correspondan (incluida la hoja de convivencia escolar, cuando proceda), resguardando la reserva de la información sensible.

Art. 36.- Medidas para materializar la prohibición. Resguardo, custodia y devolución

El Colegio establecerá en el presente Reglamento el o los mecanismos concretos para materializar la prohibición de uso de dispositivos móviles (por ejemplo, custodia en espacios definidos, resguardo en dependencias del establecimiento, u otros mecanismos idóneos), pudiendo diferenciarse por niveles educativos, de acuerdo con la realidad de la comunidad y la autonomía progresiva del estudiantado, y



establecer las demás condiciones o modalidades que estime pertinentes.

En ningún caso el Colegio podrá ejercer el registro de mochilas, bolsos, pertenencias o revisión del vestuario de los estudiantes, ni disponer medidas que impliquen trato vejatorio o vulneración de la vida privada, honra, dignidad o datos personales.

Cuando un dispositivo tecnológico esté siendo utilizado en contravención a las normas establecidas en este Reglamento durante el desarrollo de actividades escolares y dicha conducta altere o amenace el normal desarrollo de la actividad, el docente o autoridad del establecimiento podrá requerir, sin más trámite, su entrega temporal, con el único objeto de restablecer el normal desarrollo de la actividad educativa. Esta medida será preventiva y de resguardo y no constituirá por sí misma una sanción disciplinaria.

El dispositivo retenido será mantenido bajo custodia temporal del establecimiento y su devolución se efectuará conforme a las reglas internas aplicables del establecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Art. 38.-, dejando constancia del retiro y devolución del dispositivo cuando corresponda.

La implementación de los mecanismos de resguardo y custodia de dispositivos móviles previstos en este artículo podrá realizarse de manera progresiva en los distintos niveles educativos del establecimiento, atendiendo a las características de cada ciclo, al principio de autonomía progresiva de los estudiantes y a las necesidades de convivencia escolar y demás condiciones y modalidades que sean pertinentes.

La Dirección del establecimiento podrá determinar los cursos o niveles en que dichas medidas se aplicarán inicialmente, así como su extensión gradual al resto del estudiantado, lo que será informado oportunamente a la comunidad educativa mediante las circulares o comunicaciones institucionales correspondientes.

La adopción de estas medidas se realizará con criterios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

Art. 37.- Protección de la privacidad del dispositivo

El personal del establecimiento no podrá acceder, revisar ni examinar el contenido de los dispositivos tecnológicos personales de los estudiantes (fotografías, videos, mensajes, redes sociales, aplicaciones o



archivos digitales), ni requerir claves de acceso, ni ordenar al estudiante la exhibición de contenido o mensajes, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la legislación vigente.

Lo anterior no obsta a que el establecimiento pueda requerir al estudiante la exhibición externa del dispositivo con el único objeto de verificar su uso durante la actividad escolar, sin acceder en caso alguno al contenido de carácter personal, salvo en los casos y conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad competente.

Art. 38.- Custodia temporal y devolución

El dispositivo retenido será mantenido bajo custodia temporal del establecimiento, a través del docente o autoridad que lo hubiere requerido o de la persona que éste designe.

La devolución del dispositivo se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Al término de la jornada escolar, cuando se trate de una primera infracción o de una situación de menor entidad.
- b) Directamente al padre, madre o apoderado del estudiante cuando exista reiteración de la conducta o cuando la autoridad del establecimiento lo estime necesario para efectos formativos.
- c) Sin perjuicio de las demás facultades disciplinarias o atribuciones que el RICE confiere al Colegio y a sus funcionarios.

Durante la custodia, el dispositivo permanecerá apagado o, si no fuere posible, en modo avión, y en ningún caso el personal del establecimiento podrá acceder a su contenido, lo que se regirá por el Art. 37.-.

La custodia se realizará en un lugar seguro definido por el establecimiento, y su retiro y entrega se efectuará únicamente por personal designado para ello.

El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo durante el período de custodia, dejando constancia, a lo menos, de la fecha, curso, identidad del estudiante, motivo del requerimiento, identidad del funcionario que recibe, y modalidad de devolución del dispositivo.

Art. 39.- Responsabilidad por pérdida, extravío o daño



El ingreso de dispositivos tecnológicos personales al establecimiento es voluntario por parte de los estudiantes y sus familiares, y se efectúa bajo su exclusiva cuenta y riesgo.

En consecuencia, el Colegio no será responsable por la pérdida, extravío, desperfecto, falla o daño de dichos dispositivos, salvo en casos de hechos u omisiones culpables de sus dependientes, de acuerdo a derecho, todo aquello, sin perjuicio de las medidas razonables de resguardo que se adopten cuando estos se encuentren bajo custodia temporal conforme al presente Reglamento.

En caso de retención temporal, la custodia y devolución se sujetará al registro interno indicado en el Art. 38.-.

La custodia temporal no habilita en caso alguno el acceso, revisión o examen del contenido del dispositivo, lo que se registrará por el Art. 37.-.

Art. 40.- Educación para el uso responsable de tecnologías

El Colegio promoverá instancias informativas y formativas dirigidas a estudiantes, padres, madres y apoderados, así como a los demás integrantes de la comunidad educativa, destinadas a fomentar el uso responsable, respetuoso y seguro de las tecnologías digitales, así como a prevenir riesgos asociados a redes sociales, plataformas digitales y dispositivos electrónicos, en coherencia con el proyecto educativo institucional.

XV.- INFRACCIONES

Art. 41.- Definición y tipos de infracciones o faltas.

Constituye infracción o falta toda conducta, acción u omisión de un estudiante, apoderado o familiar de aquellos que:

1. Transgrede este Reglamento, sus normas o principios, o
2. Afecte al normal funcionamiento de las actividades, académicas y no académicas, del Colegio (tales como, clases, evaluaciones, recreos, ingresos y salidas del Colegio), o
3. Amenace, afecte o dañe la infraestructura, dependencias o equipamiento del Colegio, o



4. Altere el desarrollo de la agenda escolar virtual, o la normal y sana convivencia o las actividades de la Comunidad Educativa, o
5. Amenace, afecte o lesione (física o psíquicamente) a los miembros de la Comunidad Educativa o su propiedad.

De acuerdo a la magnitud de sus efectos, las faltas son (i) aquellas conductas descritas en el título XV-, que: (ii) produzcan algunos de los efectos que a continuación se describen para clasificarlas en leves, graves o gravísimas (falta genérica), o que (iii) configuren alguno de los ejemplos listados para cada una de ellas (falta específica). Las conductas enumeradas a continuación como faltas específicas son meramente ejemplares y no agotan las demás acciones u omisiones que puedan realizarse y configurar la definición de cada una de las faltas que se efectúa a continuación (falta genérica).

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por reiteración la ocurrencia de una misma conducta en dos o más oportunidades, debidamente registradas por el establecimiento.

Art. 40 BIS.- DE LAS FALTAS LEVES.

Son aquellas que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, o actividades del colegio y/o de la convivencia escolar, sin constituir un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad o de su propiedad. En especial y sin que sea esta enumeración taxativa, se consideran faltas leves:

1. El atraso injustificado a actividades escolares
2. La inasistencia a alguna actividad escolar o evaluación
3. Asistir sin útiles o deberes solicitados
4. Comer, maquillarse, peinarse en clases
5. Botar basura en lugares no habilitados
6. Utilizar dispositivos móviles electrónicos durante el desarrollo de actividades escolares en contravención a lo dispuesto en el Título XIV.- (Arts. 27 a 39) del presente Reglamento, cuando dicha conducta no genere una alteración significativa del normal desarrollo de la actividad educativa.
7. Utilizar inapropiadamente las plataformas digitales
8. Disrupción en aula, por ejemplo, hablar inoportuno, risas, interrupciones, distraer a otros, molestar, etc.
9. Desarrollar juegos inadecuados por su riesgo y/ u ocupar espacios no autorizados para el juego.

Las Faltas leves serán registradas en plataforma lirmi para seguimiento de Profesor jefe, según



categoría para aplicación de medidas por Coordinación de convivencia según Rice.

10. Negarse injustificadamente a participar en las instancias de acompañamiento formativo dispuestas por el establecimiento, cuando estas tengan por finalidad apoyar su proceso educativo o de convivencia escolar.

Art. 40 TER.- DE LAS FALTAS GRAVES.

Son aquellas faltas que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, o de las actividades del colegio y/o de la convivencia escolar, y amenazan, afectan o ponen en riesgo al estudiante, o a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad o de su propiedad.

En especial, y sin que esta enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

1. Impedir el normal desarrollo de la actividad escolar, ejemplo, dando gritos, tirando objeto, molestando a compañeros y /o docente.
2. No justificar atrasos o inasistencias en forma reiterada
3. Copiar, plagiar, dejarse copiar, engañar o manipular resultados, utilizar inteligencia artificial en la elaboración de ensayos y evaluaciones o compartir sus resultados, o efectuar cualquier fraude, de manera activa o pasiva, en pruebas, exámenes, trabajos, evaluaciones u otra actividad, propia o de tercero, cualquiera sea el medio empleado o la finalidad perseguida
4. Negarse, sin causa justificada, a realizar o participar en actividades escolares académicas, rendir evaluaciones, fuera o dentro del aula, o a cumplir con las instrucciones del docente o docente a cargo.
5. Salir del aula o retirarse de una actividad durante el desarrollo de la clase o de la actividad, sin autorización de la persona a cargo.
6. Ensuciar, rayar, grafitear, en lugares, equipos o propiedades no destinadas al efecto, agravado por poseer ofensas a miembros de la comunidad educativa
7. Sacar o utilizar sin autorización objetos ajenos, sin ánimo de apropiación permanente y sin causar daño a los mismos.
8. Utilizar dispositivos móviles electrónicos durante actividades escolares en contravención a lo dispuesto en el Título XIV (Arts. 27 a 39) del presente Reglamento, cuando dicha conducta altere el normal desarrollo de la actividad escolar o implique desobedecer instrucciones del docente o autoridad del establecimiento.
9. La reiteración en la negativa injustificada a participar en instancias de acompañamiento formativo, o



cuando dicha conducta afecte de manera significativa su proceso formativo o la adecuada gestión de la convivencia escolar.

10. El uso, activación o utilización de **medios de comunicación no autorizados** por el establecimiento, tales como dispositivos de radiofrecuencia (por ejemplo, equipos tipo walkie talkie), durante la jornada escolar, cuando permitan la comunicación directa con terceros por vías distintas a los canales institucionales.

Art. 40 QUÁTER.- DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son aquellas faltas que dañan el normal desarrollo del proceso educativo, pudiendo generar un daño a la propia integridad, así como a la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. En especial y sin que esta enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

1. Hacer abandono del colegio sin autorización
2. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad ya sea de manera verbal, imagen, escrita, símbolo, gestos, u otro modo, incluyendo medios electrónicos, inteligencia artificial, plataformas o redes sociales.
3. Agredir físicamente o ejercer violencia, agresión o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa o en base a denuncia acreditada.
4. Sustraer objetos de manera reiterada.
5. Maltratar verbal o psicológicamente (aislamiento social, menoscabo, humillación, vulneración, alusión a la autoimagen, ofensa, injuria, funa, burla, etc.) ya sea de modo presencial o a través de redes sociales.
6. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse o realizar un acto de discriminación en contra de un miembro de la comunidad u otro externo denunciado, debidamente acreditado, por su condición neurodivergente, de género, económica, social, religiosa, política, raza, ascendencia o cualquier otro condición o circunstancia, a través de cualquier medio o forma así como efectuar acusaciones, imputaciones o denuncias falsas y calumniosas en contra de cualquier miembro de nuestra comunidad o tercero afectado, debidamente probado, a sabiendas su falta de fundamento o publicidad, con daño efectivo a su reputación.
7. Elaborar, publicar, suplantar, subir o difundir material a internet y redes sociales u otra plataforma, que atente contra la dignidad, la moral y las buenas costumbres, o cualquier otra razón, sin la autorización de quién es afectado o es registrado. Esta clasificación también contempla la suplantación de identidad en dichas acciones.



8. Realizar destrucción a la propiedad, áreas verdes o bienes del colegio.
9. Ingresar sin autorización de Rectoría a dependencias del colegio fuera de los horarios establecidos.
10. Sacar, esconder, destrozar, dañar o apropiarse de un bien o artículo que no sea de su propiedad, especialmente cuando exista ánimo de destrucción, apropiación, daño relevante, así como la reiteración de la conducta.
11. Fumar en dependencias del colegio.
12. Adulteración de documentos, comunicaciones, firmas de apoderados o autoridades del Colegio.
13. Adquirir, instigar, comercializar, distribuir, suministrar, traficar o almacenar drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillos.
14. Se prohíbe el consumo de sustancias ilegales o prohibidas para menores de edad, tanto dentro del Colegio como en actividades escolares, dentro o fuera de establecimiento, o representando al Colegio.
15. Portar, ingresar o utilizar dispositivos electrónicos destinados al consumo de sustancias, tales como vaporizadores (*vapers*) u otros similares, dentro del Colegio, en actividades escolares o cuando el estudiante actúe representando al colegio.
16. Escribir, dibujar, consignar palabras ofensivas y/o dibujos obscenos en cualquier espacio y/o instrumento de propiedad del establecimiento (incluyendo guías, pruebas, y otros), comprendiendo redes sociales o internet.
17. Utilizar dispositivos móviles electrónicos, redes sociales, internet o cualquier medio tecnológico para grabar, fotografiar, difundir o publicar imágenes, audios o contenidos de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, o para realizar actos que vulneren su dignidad, privacidad o integridad, en contravención a lo dispuesto en el Título XIV.- (Arts. 27 a 39) del presente Reglamento.
18. El uso de medios de comunicación no autorizados por el establecimiento, tales como dispositivos de radiofrecuencia (por ejemplo, equipos tipo walkie talkie) u otros mecanismos análogos, durante la jornada escolar, cuando el estudiante se comunique con terceros sin autorización y por vías distintas a los canales institucionales; cuando dichos dispositivos se encuentren encendidos, operativos o en uso durante actividades escolares en contravención a instrucciones del docente o autoridad; cuando sean utilizados para intercambiar información en evaluaciones o actividades académicas; cuando permitan mantener comunicaciones paralelas no supervisadas por el establecimiento; cuando sean utilizados pese a una instrucción previa de entrega o abstención de uso; cuando generen interferencias o afecten el normal funcionamiento de las comunicaciones internas del establecimiento; o cuando, mediante cualquier otro medio o mecanismo, se persiga o produzca un efecto equivalente a los descritos precedentemente.



Falta gravísima asociada al sistema de cámaras de seguridad:

Además, constituirá **falta gravísima** la manipulación, alteración, daño, destrucción o interferencia del sistema de cámaras de seguridad del establecimiento, con o sin resultado dañino, así como cualquier acción destinada a inutilizar su funcionamiento o a acceder, difundir o utilizar indebidamente los registros obtenidos por dicho sistema, en contravención a lo dispuesto en el Protocolo de Uso del Sistema de Cámaras de Seguridad del Colegio Patmos, el cual forma parte integrante del bloque normativo institucional del Colegio.

La comisión de esta falta será sancionada conforme a lo dispuesto en los Art. 45.- y Art. 46.- del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo dar lugar a la aplicación de la sanción de mayor gravedad, incluida la cancelación de la matrícula o la expulsión, según la entidad de la conducta, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con pleno respeto de las garantías y derechos del estudiante.

La tentativa o comisión frustrada de esta conducta será sancionada como infracción consumada.

Las enumeraciones de faltas contenidas en este Reglamento tienen carácter meramente ejemplar y no taxativo. En consecuencia, podrán ser calificadas como faltas leves, graves o gravísimas otras conductas que, aun cuando no estén expresamente señaladas, se ajusten a la definición de cada categoría.

Art. 40 QUINQUÉ.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Las circunstancias señaladas a continuación podrán ser consideradas por la autoridad competente al momento de determinar la gravedad de la falta y la medida disciplinaria aplicable.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto Art. 47.- “sobre factores para la determinación de sanciones”, en contexto de indagación, y considerando las circunstancias particulares de cada caso, se podrán tener especialmente en consideración las siguientes situaciones como circunstancias agravantes:

- a) La entrega de información falsa, la ocultación deliberada de antecedentes relevantes o la tergiversación de los hechos durante una indagación o procedimiento.
- b) Sin perjuicio de lo señalado en el Título XV.- y el Título XXVI.- del presente Reglamento, el ingreso al establecimiento bajo los efectos de cualquier sustancia y/o medicamento y/o agente que afecte o



impida el normal desarrollo de la actividad académica o escolar, cuando dicha situación incida en la comisión de una infracción o altere gravemente el normal desarrollo de la actividad escolar.

En tal caso, podrán adoptarse las medidas de resguardo y apoyo previstas en el presente Reglamento, incluyendo el retiro del estudiante por su apoderado y la activación de los protocolos institucionales correspondientes.

Si se trata de medicamentos prescritos médicamente, ello deberá ser informado previamente por el apoderado mediante certificado o receta médica.

- c) La negativa del o la estudiante a entregar temporalmente a un docente o autoridad del Colegio cualquier objeto que esté generando una alteración o factor disruptivo en el desarrollo de la clase o actividad escolar, así como intentar recuperarlo sin autorización o revelar una información que lo haga de las instancias correspondientes.

Dicho objeto podrá ser retenido temporalmente con el único objeto de restablecer el normal desarrollo de la actividad escolar, quedando bajo custodia del Colegio y siendo restituído al término de la jornada escolar o al apoderado del estudiante, según las circunstancias del caso.

- d) La reiteración de conductas infractoras dentro de un mismo período académico, especialmente cuando existan advertencias previas, registros disciplinarios o medidas formativas aplicadas por el establecimiento.
- e) La comisión de la conducta utilizando medios tecnológicos, plataformas digitales, aplicaciones, internet o redes sociales, cuando ello amplifique el daño causado a la convivencia escolar o a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La existencia de una posición de superioridad, liderazgo, inequidad o influencia sobre otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, utilizada para inducir, presionar o facilitar la comisión de la conducta infractora.

Las circunstancias agravantes podrán ser consideradas respecto de cualquier tipo de falta establecida en el presente Reglamento, y serán ponderadas por la autoridad competente al momento de determinar la medida disciplinaria aplicable.



Art. 42.- Denuncia de otras infracciones legales.

En caso de infracciones a este Reglamento que constituyan hechos calificables como delito, u otros ilícitos de cualquier especie, -por ejemplo, infracciones a Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes (Ministerio de Justicia de Chile, 2005)-, la Rectoría del Colegio Patmos denunciará o pondrá los antecedentes que correspondan a disposición de las autoridades competentes en el transcurso de 24 horas.

Art. 43.- Casos de auto-exposición del estudiante.

En caso que un estudiante incurra en conductas de ingesta de barbitúricos, alcohol, drogas, intentos de suicidios o auto lesiones, u otras situaciones en que se exponga o incurra en atentados en contra de su persona, o exponga a algún otro miembro de la Comunidad Educativa o su propiedad, el Colegio podrá requerir al apoderado la evaluación o acompañamiento psicológico o psiquiátrico del estudiante, así como adoptar todas las medidas que sean razonables para evitar o remediar tales conductas, debiendo mantener informado al Colegio, de manera oportuna y fidedigna, del diagnóstico, tratamiento, prescripciones, recomendaciones y/o sugerencias del especialista, a través del correspondiente informe o certificado. Si, producto del tratamiento, prescripciones o medidas referidas, el estudiante haya debido ausentarse de clases, evaluaciones u otras actividades académicas, su reintegro deberá ser autorizado, por escrito, por el profesional tratante y su apoderado.

Art. 43 BIS.- Situaciones de alteración del estado de conciencia o conducta

Cuando un estudiante presente signos evidentes de alteración de su estado de conciencia, signos, reflejos, somnolencia, desorientación u otras manifestaciones que afecten su capacidad de actuar, comunicarse o participar normalmente en las actividades escolares, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo destinadas a proteger la salud y bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

Entre dichas medidas podrá disponerse su derivación a Coordinación de convivencia o al área de Desarrollo Estudiantil, la citación o retiro del estudiante por parte de su apoderado y, cuando corresponda, la solicitud de evaluación médica o psicológica, sin perjuicio de las demás facultades disciplinarias, u otras, que le conceda el RICE..

Estas medidas tendrán carácter preventivo y de resguardo, y no constituirán por sí mismas una sanción disciplinaria, sin perjuicio de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el presente



Reglamento cuando se verifique la comisión de una infracción.

Los estudiantes no podrán portar, intercambiar ni consumir sustancias ni medicamentos dentro del establecimiento sin conocimiento y autorización de su apoderado y del Colegio, salvo aquellos debidamente prescritos por un profesional de la salud.

XVI.- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS

Art. 44.- Procedimiento para investigar las infracciones y aplicar las correspondientes sanciones.

1. El docente o asistente de la educación que sorprenda algún estudiante incurriendo en una falta deberá registrar la anotación en el libro de clases virtual e informar al estudiante(a) de su anotación.
2. Las faltas leves serán registradas, anotadas y/o sancionadas por el profesor o encargado de la asignatura o actividad en la que se cometen, o por el Profesor jefe o por el Encargado de Convivencia.
3. Las faltas graves de carácter grave o gravísimas serán notificadas a Coordinación de convivencia del Colegio o a Rectoría, por escrito y utilizando el formulario que sea proporcionado al efecto, para la designación de un Fiscal, quien procederá a investigar el hecho, solicitando que se pongan a su disposición los antecedentes y las evidencias de su comisión y de la participación del estudiante, apoderado/a, docente o persona quien se señale como autor (incluyendo cómplice, partícipe o encubridor) de la falta, citando a los estudiantes denunciados y sus apoderado/as por correo electrónico, telefónicamente, Plataforma LIMRI u otro medio fehaciente, o pudiendo recabar por sí misma los demás antecedentes y evidencias que estime necesarios para el mismo propósito; entrevistarse con los involucrados, denunciantes, denunciados, y sus apoderados, víctimas o perjudicados, testigos que hubieren u otras personas de interés o que considere adecuado a la conducción y éxito de su investigación, así como adoptar las demás medidas indagatorias, de protección y cautela que estime pertinente o necesarias para asegurar que la investigación se conduzca de acuerdo a un debido proceso, proteger a las víctimas y resguardar a la Comunidad Educativa, la aplicación del RICE, sus valores, principios y demás normas, reglamentos y regulaciones que sean transgredidos o afectados debiendo siempre entrevistarse con el supuesto infractor, oír sus explicaciones o descargos y recibir los antecedentes que se entreguen a Coordinación de convivencia o al Fiscal. El Fiscal también podrá agregar a la investigación aquellos hechos y/o circunstancias que constate y/o presencie personalmente, o por sus propios medios, dejando



constancia de ello en la carpeta investigativa.

4. Para llevar a cabo la investigación, el Fiscal no requerirá consentimiento ni autorización de estudiantes ni su(s) apoderado(s), docentes o trabajadores, siendo obligación de todos los miembros de la Comunidad Educativa prestar su testimonio, colaboración, objetos pertinentes vinculados al hecho investigado, así como acceso a información relacionada con estos, u otra información o antecedentes necesarios para el buen éxito de la investigación. Al efecto, el Fiscal podrá requerir que se complete el respectivo formulario de declaración o de entrega de información.
5. La referida investigación no podrá durar más de quince días hábiles, plazo que podrá prorrogarse (por escrito) cuando ello sea necesario para completarla, o por otra causa que lo justifique, las veces que sea necesario.
6. Considerando la entidad, contenido, partícipes u otras causas y circunstancias de los hechos investigados, Rectoría o la persona encargada de investigar, podrá darle a esta investigación el carácter de confidencial o reservada, lo que será aplicable para todos los protocolos, procesos y procedimientos contenidos en este RICE, lo que no obsta a su deber de informar o responder a la autoridad que lo requiera, dentro de sus facultades.
7. Agotada la investigación, Coordinación de convivencia pondrá a disposición de Rectoría los antecedentes y evidencias recolectadas, junto a un Informe que relate los hechos investigados, las pruebas producidas y sus conclusiones, las que podrán incluir la recomendación de la aplicación de una sanción, o la absolución de la persona investigada o involucrado, y/u de otra medida que estime aplicable.
8. Corresponde a Rectoría la aplicación de la sanción y demás medidas disciplinarias, reparatorias, preventivas u otras que procedan, así como la absolución del estudiante, apoderado, docente u otro imputado (si procediere) y cualquier otra decisión relativa al proceso de investigación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le correspondan. En especial, podrá (si lo estima pertinente) recabar la opinión fundada, pero no vinculante, del Consejo de Profesores o de uno o más docentes que se relacionen al objeto de la investigación.
9. En todo caso, ante cualquier hecho que, revista los caracteres de una falta grave o gravísima, Rectoría tendrá la facultad de iniciar de propia iniciativa una investigación, que será de cargo de Coordinación de convivencia, y quedará sujeta a este procedimiento.
10. Este procedimiento también se aplicará en caso de las infracciones cometidas por los apoderados/s, así como de los docentes, trabajadores, personal y otros colaboradores del Colegio, y/o terceros o personas que ingresen a sus recintos, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Laboral del Colegio Patmos.
11. Siendo la prevención y resolución de los conflictos humanos, a través de la autocomposición, uno de



los principios sobre los que se basa el Proyecto Educacional Patmos y que guía este Reglamento, este procedimiento no impide que, ante una infracción, conflicto, disputa o disparidad, se recurra al diálogo, mediación, acuerdo u otra medida o iniciativa de autocomposición entre los involucrados, teniendo siempre en cuenta la aplicación del RICE; el respeto mutuo y la valoración de las diferencias; la protección de la convivencia escolar normal, pacífica y armónica; la observancia de los valores del Colegio Patmos y el bienestar de la Comunidad Educativa. Estas medidas o iniciativas serán compatibles (y no exclusivas ni excluyentes) de la aplicación de sanciones y otras decisiones que proceda adoptar.

Art. 45.- Sanciones.

Las infracciones a este Reglamento de Convivencia serán castigadas con alguna de las siguientes sanciones y/o medidas disciplinarias o correctivas:

Amonestación verbal: consiste en el llamado de atención presencial efectuado al estudiante que haya cometido una falta.

Amonestación escrita: consiste en la anotación que se registra en el libro de clases virtual, su información presencial al estudiante y su comunicación y citación a su apoderado.

Suspensión: consiste en la separación e inhabilitación del estudiante de toda actividad escolar (académica o extraprogramática), y la cesación de su asistencia al Colegio, por períodos que van desde un día hasta tres días, seguida de la información presencial al estudiante de su aplicación y de su comunicación y citación a su apoderado.

Condicionalidad de la matrícula: consiste en supeditar la admisión de la postulación y matrícula del estudiante para el próximo año escolar, sujeta a la mejora efectiva de su comportamiento, seguida de la información presencial al estudiante de su aplicación y de su comunicación y citación a su apoderado.

En junio y noviembre de cada año, el Consejo de docentes revisará la calidad de condicional de la matrícula de los estudiantes a quienes se les haya aplicado esta sanción, teniendo en consideración el comportamiento efectivo que hayan tenido con posterioridad a su aplicación, resolviendo si (i) dicha sanción se mantiene, o (ii) si el estudiante ha rehabilitado su comportamiento, en términos que amerite levantar la sanción, resolución de la cual se dejará constancia escrita, mediante registro en el libro de clases virtual - carpeta de observaciones, informando de ello al estudiante, con comunicación y citación a su apoderado.

Cancelación o no renovación de la matrícula: consiste en denegar la admisión de la postulación y



matrícula del estudiante para el próximo año escolar, seguida de la información presencial al estudiante de su aplicación y de su comunicación y citación a su apoderado. Esta sanción no impide al estudiante terminar con su año académico, no lo priva de sus derechos, ni lo libera de sus deberes ni exigencias, así como tampoco exime a sus apoderados del cumplimiento de sus obligaciones hacia el Colegio.

Expulsión: consiste en la cesación inmediata de la calidad de estudiante y su separación definitiva de toda actividad del Colegio (académica y co-programática), la inhabilidad permanente para volver a sus recintos y el término anticipado y cierre de su año escolar, seguida de la información presencial al estudiante de su aplicación y de su comunicación y citación a su apoderado.

A tales sanciones, podrán agregarse una o más medidas correctivas, educativas o reparatorias, tales como, conversaciones, charlas, sesiones de reflexión, diálogos reparatorios, disculpas y excusas a los ofendidos, acción formativa, reparación del daño causado, investigaciones y exposiciones de temas relativos a la infracción cometida y a los principios que ella transgrede, etc.

Las sanciones enumeradas en este artículo no constituyen una gradualidad necesaria de recorrer en forma ascendente, pudiendo aplicarse cualquiera de ellas, según corresponda de acuerdo con la falta a sancionar, sin que la aplicación de una sanción de menor entidad constituya un requisito previo para la aplicación de otra sanción mayor.

Art. 46.- Sanciones aplicables a cada tipo de falta.

Atendiendo a su gravedad, las faltas quedan sujetas a la aplicación de las siguientes sanciones:

FALTAS	SANCIÓN	ENCARGADO DE APLICARLA
Leve	Amonestación verbal Amonestación escrita	Profesor jefe o docente de Asignatura
Grave	Suspensión Condicionalidad de la matrícula Cancelación de la matrícula	Consejo de docentes Equipo Directivo
Gravísima	Cancelación de la matrícula Expulsión	Rectoría

Tabla 2: Sanciones por tipo de faltas



Además de las sanciones señaladas en el cuadro anterior, la reiteración de faltas leves puede sancionarse con la suspensión, y la reiteración de faltas graves, con la cancelación de la matrícula.

El plazo para registrar una sanción en el libro de clases virtual, carpeta de observaciones, hoja de vida u otra parte en que corresponda, y comunicar su comisión al apoderado es de cinco días hábiles

El docente de asignatura que amoneste verbalmente a un estudiante deberá informarle a su Profesor jefe.

Art. 47.- Factores para la determinación de las sanciones.

Para aplicar una sanción a una infracción específica, se deberá tomar en consideración uno o más de los siguientes factores:

- **Atenuantes:** irreprochable conducta anterior del estudiante, buen rendimiento académico, arrepentimiento eficaz, confesión o colaboración efectiva en la investigación, reparación adecuada del mal causado, existencia de una provocación previa, real y grave.
- **Agravantes:** reincidencia, matrícula condicional, premeditación, intencionalidad, alevosía, ensañamiento, desprecio por la víctima u objeto afectado, abuso de una posición de superioridad, poder o de confianza, soledad u otra circunstancia que favorezca o asegure la impunidad del autor. Además, se considera como agravante cualquier discriminación que vulnere los Derechos Humanos tales como género, orientación sexual, nacionalidad, etnia, color, religión, lengua u otro.

Asimismo, podrán tomarse en consideración otras circunstancias atenuantes o agravantes que no estén tipificadas anteriormente, así como la condición o situación personal del autor, víctima, o afectados, las circunstancias de hecho que preceden, motivan, explican, rodean o suceden a la falta, la entidad de los objetos y valores lesionados, la superioridad numérica de autores o víctimas, la publicidad, la lesión a la imagen de otros o de la Comunidad Educativa, las oportunidades concedidas anteriormente al autor, sus relaciones e interacción con la Comunidad Educativa, etc.

Las circunstancias agravantes deberán referirse a conductas efectivamente acreditadas en el procedimiento respectivo y no podrán fundarse únicamente en presunciones relativas al estado físico, emocional o conductual del estudiante, especialmente cuando dichas situaciones se encuentren reguladas como medidas de resguardo o apoyo conforme a los Art. 43.-y “Art. 43 BIS.- Situaciones de alteración



del estado de conciencia o conducta” del presente Reglamento.

Art. 48.- Reconsideración.

El estudiante, apoderado, docente, trabajador o persona sancionada, podrá solicitar a Rectoría la reconsideración de las sanciones o medidas decretadas o de otra decisión adoptadas, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la sanción, debiendo exponer las razones y acompañar nuevos antecedentes y pruebas que funden su solicitud, y efectuar peticiones concretas.

Art. 49.- Efectos de la expulsión.

En caso de expulsión de un estudiante se procederá a su separación inmediata de las actividades escolares, su inhabilidad para volver a ingresar a los recintos del Colegio y al cierre inmediato de su año escolar, procediéndose a certificar sus notas existentes a la fecha de la expulsión y los demás trámites que sean necesario para su desvinculación del Colegio y sus actividades.

Con todo, en casos que sean calificados por la Rectoría del Colegio, atendiendo la proximidad temporal al término del año lectivo, tratándose de un estudiante con rendimiento escolar satisfactorio y si las circunstancias del caso lo ameritan, podrá autorizarse al estudiante expulsado a rendir evaluaciones libres (sin necesidad de asistencia a clases), para el solo efecto de completar y cerrar su año académico. La Rectoría determinará la forma, modalidad y oportunidad de las evaluaciones así autorizadas.

Una vez admitida a tramitación una apelación, Rectoría podrá, por sí o a través de Coordinación de convivencia, recabar nuevos antecedentes o pruebas, o complementar los existentes, para resolver mejor el recurso.

La aplicación de la sanción quedará en suspenso mientras se resuelve la apelación.

Las demás sanciones no serán susceptibles de apelación.

Art. 50.- Medidas y sanciones aplicables a los apoderado/as

Ante las infracciones cometidas por los apoderado/as, se instruirá el procedimiento de investigación y sanción de infracciones contenido en este Reglamento, y las que se comprueben, de conformidad al



mismo, darán lugar a la aplicación de una o más de las sanciones establecidas en el Artículo 30 y/o de las siguientes medidas o sanciones, que correspondan, según Rectoría:

1. Impedir, restringir o condicionar el acceso presencial o virtual del apoderado/a a los recintos del Colegio y/o su participación en las actividades del mismo, de cualquier naturaleza y aún fuera de los recintos del colegio, y/o su interacción o comunicación con los demás miembros de la Comunidad Educativa
2. Solicitar la sustitución del apoderado/a sancionado por otro apoderado/a que represente a su pupilo.

Se dejará constancia de las sanciones, medidas o resoluciones que arroje el procedimiento en el registro o carpeta del respectivo pupilo.

XVII.- PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Art. 51.- Del maltrato escolar en general.

El maltrato escolar corresponde a todo acto, acción u omisión de violencia física, verbal, psíquica y/o psicológica, así como cualquier forma de maltrato social que afecte la integridad física o moral, cometido por cualquier medio, incluso tecnológico, virtual o telemático, en contra de un(a) estudiante o un integrante de la comunidad educativa y/o por interpósita persona es decir, utilizando o induciendo a otra persona para realizar el acto de maltrato.

Art. 52.- Medidas Preventivas.

- a) Otorgar a los estudiantes un espacio seguro y protector.
- b) Conocer a los estudiantes, realizando al menos 2 entrevistas al año en profundidad por parte de sus profesores jefes para conocer antecedentes relevantes que permitan pesquisar posibles situaciones que lo pudiesen afectar.
- c) Capacitar respecto al marco de derecho y los protocolos de acción ante vulneraciones a los trabajadores del establecimiento educacional con el fin de informar y empoderarse de su rol como educadores.

Art. 53.- Medidas formativas.



- a) Otorgar conocimientos a los estudiantes sobre sus derechos, así también como sus deberes en la clase de orientación de manera de resguardar y entregar herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.
- b) Informar a los docentes y funcionarios del establecimiento sobre los derechos de los niños y niñas.

1° Etapa: TOMA DE CONOCIMIENTO

- i) Ante el relato o evidencia de maltrato hacia un estudiante, quien tome conocimiento del hecho deberá:
 - a. Acoger al estudiante evitando cualquier juicio de valor respecto a lo narrado, resguardando su identidad, no interrogando o indagar en forma inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
 - b. Luego de la entrevista con el estudiante, dejar inmediatamente registro textual de lo relatado por éste/a, en bitácora de Encargada (o) de convivencia.
- ii) Ante la sospecha de que un estudiante esté viviendo una situación de maltrato
 - a. Informar inmediatamente a Desarrollo estudiantil, quien se encargará de indagar la situación.

2° Etapa: ENTREGA DE INFORMACIÓN

- Quien tome conocimiento o tenga sospecha de que se estén vulnerando los derechos del estudiante debe dar cuenta inmediatamente de esta situación a Desarrollo Estudiantil entregando el relato del estudiante por escrito.
- Desarrollo Estudiantil deberá informar de esta situación a Rectoría, Encargado de convivencia y al Profesor jefe (en caso de no estar informado previamente).

3° Etapa: INDAGACIÓN ANTECEDENTES GENERALES

- Desarrollo estudiantil en conjunto con Encargado de convivencia serán responsables de recopilar la información y realizar un informe, el cual contenga antecedentes generales que permita colaborar con la investigación:
- Registros consignados en libro de clases virtual del estudiante, con el fin de visualizar cambios en su conducta.
- Entrega por parte del equipo parvulario y/ Profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante del niño.



Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- Maltrato entre estudiantes.
- Maltrato de estudiante a adulto.
- Maltrato de adulto a estudiante.
- Maltrato entre adultos.

4° Etapa: DENUNCIA ANTE AUTORIDADES

Los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como lesiones o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia, lo que implica el deber de derivar y/o denunciar a instituciones pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos. Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos: abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados. La omisión de denunciar puede constituir una infracción al deber legal de denuncia y generar las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de verificarse agresión física, maltrato o cualquier acción violenta grave que vulnere al estudiante por parte de cualquier miembro de la comunidad será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien será responsable de efectuar las denuncias y derivaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, bien sea ante la Fiscalía del Ministerio Público, o ante Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones, o ante algún otro organismo de seguridad Pública, o ante quien corresponda.

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito, la denuncia deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, cuando los hechos constituyan vulneración de derechos de un(a) estudiante, se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia competente.

De toda denuncia o derivación realizada deberá dejarse constancia escrita en el expediente interno del caso y, en caso de existir lesiones físicas, se procederá a activar el procedimiento de atención de salud correspondiente y, si correspondiere, el seguro escolar, dejando constancia de todo ello.



Art. 54.- Del maltrato entre estudiantes.

- Todo tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante.
- Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes, pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.
- **DETECCIÓN TEMPRANA.** El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresan abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos que es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.
- **DEL REGISTRO.** Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en Coordinación de convivencia. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- **DE RECLAMOS O DENUNCIAS.** Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato deberá presentarse por escrito directamente al área de convivencia.
- **CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO.** Coordinación de convivencia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos para determinar el hecho aplicando el reglamento en su Título XIII.-.

Art. 55.- Maltrato de un adulto a estudiante.

- El estudiante agredido deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe y /o, encargados de Convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados. Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por



medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como testigo a Rectoría y Encargado de convivencia, quedando constancia escrita en el acta de convivencia escolar. El colegio podrá definir la separación y sustitución en el rol de apoderado.

- Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al estudiante y a la familia de ésta, por vía formal escrita y teniendo como testigo a Rectoría y encargado de convivencia, el funcionario denunciado deberá firmar, además, un documento de reconocimiento de su acción, para dejar constancia en carpeta personal. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia la misma estudiante u otra distinta, además de seguirse el procedimiento antes señalado, Rectoría evaluará la procedencia de efectuar la denuncia correspondiente, cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito, ante la Fiscalía del Ministerio Público, Carabineros de Chile, o ante la Policía de Investigaciones o a algún otro organismo de seguridad pública, o ante quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de agresiones graves, el Colegio podrá adoptar medidas disciplinarias adicionales, activar los correspondientes protocolos, y llevar a cabo actividades de contención, reparación, acercamiento, reparación, prevención, autocomposición u otras que procedan, conforme al presente Reglamento.

- Se tomará la medida de protección del estudiante con medidas tales como; el alejamiento, ya sea permitiendo la ausencia a esa asignatura, cambiando el docente que imparte la asignatura del afectado, no permitiendo ingreso si fuese un adulto al establecimiento, modificación de labores y o desempeños en espacios distintos. Todo esto con el fin de evitar el contacto o la revictimización del estudiante

Art. 56.- Maltrato de un estudiante a un adulto.

- El adulto agredido deberá informar a la brevedad a Encargado de convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del denunciante. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un estudiante, D. Estudiantil procederá a conversar con el estudiante denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de



su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, rectoría, asistente de la educación, coordinador, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido, por vía formal escrita, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases virtual del curso al cual pertenece el estudiante, así como en el acta de Convivencia. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del estudiante denunciado. Si el hecho antes descrito se repitiera hacia el mismo u otro miembro de la comunidad educativa, el Colegio podrá aplicar la medida de cancelación de matrícula, previa tramitación del procedimiento correspondiente, atendida la gravedad y reiteración de la conducta. **En el caso de verificarse agresión física por parte de un estudiante, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Colegio. Rectoría, atendidos los antecedentes disponibles del caso, dispondrá, junto con la activación del presente protocolo y de los protocolos aplicables, la realización de la denuncia o derivación que corresponda, ante el Ministerio Público, o la Policía de Investigaciones, o Carabineros de Chile o a algún otro organismo competente, o ante quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente, cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito.** Sin perjuicio de lo anterior, en caso de agresiones físicas graves, debidamente acreditadas mediante el procedimiento establecido en el presente Reglamento, el Colegio podrá aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula, conforme al procedimiento, garantías y competencias establecidos en el presente Reglamento, atendida la gravedad del hecho, el principio de proporcionalidad y el interés superior del estudiante.

Art. 57.- Maltrato de un adulto a otro adulto.

1.-Tipos:

De funcionario del Colegio a apoderado: Se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.

De apoderado a un funcionario del Colegio: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo. Revestirá especial gravedad y es considerada una falta gravísima todo tipo de violencia física, psicológica y/o discriminación cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá mediación si



hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes

Entre apoderados: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato.

Art. 44.- Procedimiento y registro en caso de maltrato

- El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en el expediente correspondiente. El encargado de Convivencia deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de los estudiantes, docentes y/o apoderados mientras estos pertenezcan al Colegio.
- En caso de que el agredido presente un daño físico, el colegio será responsable de constatación de lesiones en el SAPU o centro asistencial más cercano.

Art. 58.- En el manejo de situaciones de maltrato escolar:

Se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:

- El derecho a la presunción de inocencia del estudiante acusado de ser causantes directas e indirectas de la falta reclamada.
- El derecho a la protección y apoyo para el o la o las presunto (as) afectados por la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

Art. 59.- Rol de los Apoderados

Frente a la situación de maltrato escolar, la participación que corresponderá a los apoderados de los involucrados será:

- Evitar juicios previos a los estudiantes involucrados, recordando que se encuentran en una etapa de desarrollo psicológico formativo, y teniendo en cuenta la presunción de inocencia que nuestro ordenamiento jurídico consagra.
- Permitir que el Colegio intervenga, a través de su Equipo Directivo y docente, o de quienes estimen procedente o conveniente, en la mediación, autocomposición y solución del conflicto.
- Mantener comunicación a través de los conductos regulares, no involucrando a terceros.
- En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionar y autorizar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.



- En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una autocomposición y solución formativa y efectiva para el conflicto.

Art. 60.- Registro

- Las acciones de manejo de faltas leves, graves y gravísimas serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante y/o Libro digital.
- Las partes involucradas en un proceso de faltas, serán atendidas de manera de resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Rectoría, Coordinador de Convivencia podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes.
- Los registros de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Rectoría, Coordinador de convivencia y Profesor jefe, así como también, por las autoridades del Mineduc u otras que tengan competencia sobre tales materias.

Art. 61.- Del Procedimiento

Paso 1: Recepción del reclamo

- Cualquier miembro del Colegio que recibiese una situación de maltrato y/o violencia escolar deberá atender al estudiante y derivar personalmente a Profesor jefe, Coordinador(a) de Convivencia o desarrollo estudiantil.
- Si un funcionario del Colegio posee antecedentes de maltrato escolar, deberá reportarlo el mismo al Profesor jefe, Coordinador(a) de Convivencia o Desarrollo Estudiantil en un plazo máximo de 24 horas desde que tuvo conocimiento del hecho.

Paso 2: Entrevista e indagación

- Las personas habilitadas para indagar un reclamo son: El Profesor jefe de los estudiantes, Coordinador de convivencia y/ Desarrollo estudiantil.
- La primera entrevista intentará aclarar lo acontecido, lograr una descripción de los hechos que motivan el reclamo, las participantes de este y el rol que les cabe a cada uno (participantes directas, indirectas, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- El encargado del proceso deberá informar a todos los involucrados:



- a. La situación reclamada.
 - b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella.
 - c. El proceso que se realizará para resolver el reclamo y los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
 - d. El derecho a presentar antecedentes y/o descargos.
- **El plazo para indagar faltas de esta naturaleza será de 15 días hábiles.**
 - El encargado, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:
 - Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados,
 - solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio,
 - solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
 - Cambio de puestos, suspensión provisoria por 5 días prorrogables, como medida de resguardo
 - Cualquiera de las medidas contempladas en el artículo 55 y/o las de los Protocolos XXI y XXV y/o en el procedimiento de investigación y sanción de infracciones del RICE.
- Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- De forma inmediata al inicio del proceso el encargado aplicará medidas de protección para el(la) o los afectados, es decir, acciones dirigidas a:
 - i) Evitar la repetición de lo denunciado.
 - ii) Reducir o mitigar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de éste.
- Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas. **La aplicación de esta medida deberá contar con el visado de la jefatura a la cual reporta el encargado.**
- Las medidas de resguardo podrán incluir, entre otras, apoyos pedagógicos, acompañamiento psicosocial, adecuaciones transitorias en la jornada o en la organización escolar, derivación a profesionales internos o externos y coordinación con redes de apoyo territorial, tales como la Oficina de Protección de Derechos u otros organismos competentes, atendida la gravedad del caso y el interés superior del estudiante, así como medidas de contención, reparación, acercamiento, protección, prevención y autocomposición, u otras que Rectoría estime procedente.
- Durante el proceso, el encargado podrá indicar alguna de las medidas que se indican a continuación:



- Medidas de orientación y/o restricción a los posibles actores de la falta;
- Otras Medidas de Continuidad de Proceso Educativo (Plan de acción diseñado para que los estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares).
- Cuando el encargado haya agotado la indagatoria, analizará los antecedentes recabados y resolverá, sobre la base de estos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo. En todo caso, la autoridad escolar competente dictará resolución fundada dentro del plazo máximo de cinco días hábiles (prorrogables en caso de necesidad o para asegurar el éxito de la investigación), notificando formalmente a las partes involucradas, mediante comunicación escrita o por correo electrónico institucional con constancia de recepción:

a. En el caso que logre comprobar el maltrato reportado

- El encargado sugerirá medidas reparadoras y/o sanciones disciplinarias, ateniéndose a las alternativas y condiciones dispuestas en el Reglamento de Convivencia Escolar, especificando los alcances de la medida que sean pertinentes, tales como el nombre de esta y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, requerimientos específicos, etc.).
- En algunos casos de especial complejidad, o gravísima, se aplicarán medidas que incluyen la cancelación de matrícula según Reglamento de Convivencia cuando la medida a aplicar pudiera ser la condicionalidad de matrícula, la autoridad que resuelva podrá ser Consejo General de docentes, o el Comité de Sana Convivencia Escolar) convocado o, en su defecto, autorizado, por Rectoría o Encargado de Convivencia Escolar Entre otras medidas se podrá realizar:
 - Prohibición de acercamiento al par agredido.
 - Exigencia de apoyo psicológico para prevenir, y/ rehabilitar la conducta
- El encargado coordinará el cierre del proceso según lo indicado y Rectoría en conjunto con Coordinación de convivencia informarán de la resolución, de manera escrita y formal.

b. En el caso que no logre comprobar el maltrato reportado o lo desestime

- El encargado realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias.
- El coordinador de convivencia coordinará el cierre del proceso según lo indicado.

Paso 3: Apelación



- El encargado de informar (Rectoría o Coordinación de convivencia) el cierre de un procedimiento de maltrato y/o violencia escolar, independientemente de la resolución que se haya tomado al respecto, deberá informar a las estudiantes y sus apoderados lo siguiente:
 - a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
 - b) Que la apelación debe ser presentada por escrito con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva, incorporando nuevos antecedentes.
 - c) El análisis de los nuevos antecedentes asociados al proceso, serán revisados, analizados y dirimidos por miembros del Equipo Directivo, que no hayan participado en la indagación del proceso.
 - d) Que la autoridad de apelación (Rectoría) les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

Paso 4: Seguimiento

- En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un estudiante el Profesor jefe será la persona encargada de verificar el cumplimiento de la medida.

Art. 62.- Coordinación con otras disposiciones del Reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del presente Reglamento, las obligaciones de denuncia y derivación, y activación de los correspondientes protocolos, establecidas en dicho artículo serán plenamente aplicables a los hechos conocidos en virtud del presente Protocolo

XVIII.- AULA SEGURA

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier



miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal:

- Código Penal Art. 361 al 366.
- Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas Ley 20.536, Violencia Escolar.



PROCESO AULA SEGURA – ESTUDIANTES

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
Detección de la situación	Cuando un miembro de la Comunidad Educativa presencie y/o se le informe un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, TIENE que informar a Rectoría y/o al Encargado de Convivencia Escolar.	Comunidad Rectoría Coord. Convivencia
Entrevista con Involucrados	Al identificar a él o los involucrados, será entrevistado, para llevar el diálogo y recopilación de datos, quedando registro de la entrevista en una bitácora, así como de la acción cometida registrándola en Hoja de Vida.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría
Llamada a Padre, Madre y/o Apoderado.	Se llamará inmediatamente una vez recopilado los antecedentes para informar lo ocurrido y solicitar la presencia inmediata en el Colegio. Esta llamada quedará registrada en el procedimiento.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría
Llamada a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.	Si fuese requerido, se realizará llamada a entidades policiales para solicitar la presencia de ellos y así iniciar las acciones legales correspondientes según los protocolos de cada institución.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría
Información a Padre, Madre y/o Apoderado	Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante, se le informará de lo ocurrido y de la activación de protocolo Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de esta entrevista en documento de entrevista.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría



ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
Inicio de proceso Sancionatorio.	Al momento de informar al apoderado sobre lo ocurrido, se notifica la suspensión del estudiante por 10 días Hábiles, dejando registro de la medida en libro de clases siendo FIRMADO por Apoderado	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría
Información a entidad policial.	Al momento de la llegada de la unidad policial, se informa lo ocurrido, siendo ellos los que realizan las acciones según sus Propios Protocolos y Procedimientos, dejando registro de ello en documento de Entrevistas con Entidades Externas. En caso de que el apoderado o adulto responsable demore en llegar, si es requerido, serán trasladados por policías a unidad policial acompañados por funcionario del Colegio en caso de ser necesario.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría Rectoría
Notificación	Posterior a los 10 días de suspensión del estudiante y luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, Rectoría notifica al apoderado la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula o la no aplicación de la medida, se cita una nueva entrevista, dejando registro de ello en documento de Atención de Apoderados, así como en Hoja de Vida del estudiante. En caso de que apoderado no acuda a la entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo certificado a domicilio. Dejando registro de ello en Hoja de Vida del estudiante.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría Rectoría
Apelación	El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida a Rectoría, durante los 5 días hábiles siguientes a	Apoderado/a



ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
	la notificación de la medida. Manteniendo estos días la medida de suspensión del estudiante.	
Consulta de Consejo de Profesores.	Rectoría, si lo estima pertinente, cita a Consejo de Profesores que realizan clases en curso del estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada. Quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes.	Rectoría. Coord. Convivencia Consejo de Profesores
Resolución	En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en Hoja de Vida del Estudiante.	Coord. Convivencia Fiscal asignado por Rectoría Rectoría

Tabla 3, Detalle proceso Aula Segura - Estudiantes



PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación

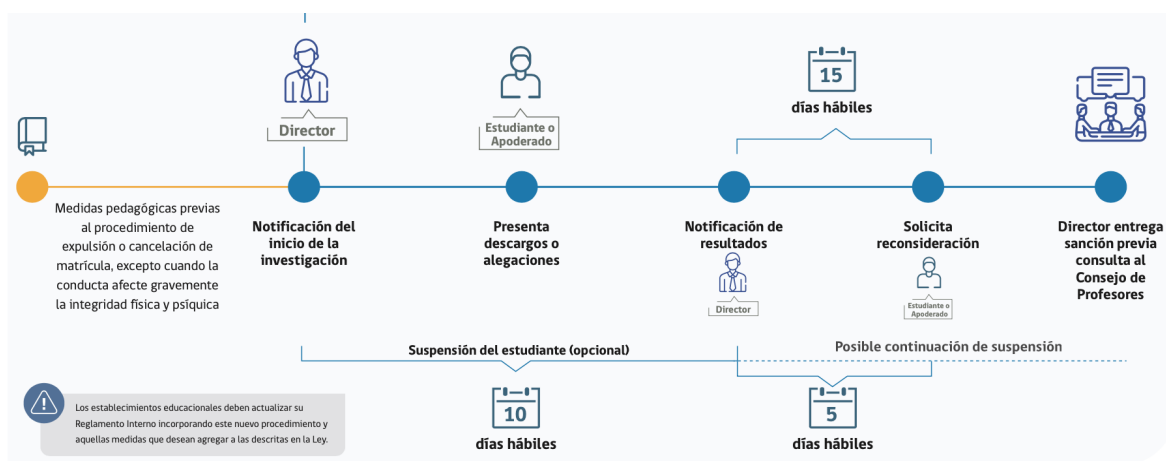


Figura 2. Esquema procedimiento Aula Segura



XIX.- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR U “HOSTIGAMIENTO”

Definición de acoso escolar

De conformidad a la *Ley General de Educación, Artículo 16B*, “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE, 2010).

Art. 63.- Aspectos generales:

1. En el manejo de situaciones de acoso escolar:

Se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:

- El derecho a la presunción de inocencia del estudiante acusado de ser causantes directas e indirectas de la falta reclamada.
- El derecho a la protección y apoyo para él o la o las presunto (as) afectados por la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

2. Registro

- Las acciones de manejo de faltas leves, graves y gravísimas serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante y/o Libro digital.
- Las partes involucradas en un proceso de faltas, serán atendidas de manera de resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Rectoría, Coordinador de Convivencia podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes.
- Los registros de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Rectoría, Coordinador de convivencia y Profesor jefe, así como también, por las autoridades del Mineduc u



otras que tengan competencia sobre tales materias.

3. Rol de los Apoderados

Frente a la situación de maltrato escolar, la participación que corresponderá a los apoderados de los involucrados será:

- Evitar juicios previos a los estudiantes involucrados, recordando que se encuentran en una etapa de desarrollo psicológico formativo.
- Permitir que el Colegio intervenga a través de su Equipo Directivo y docente en la mediación y solución del conflicto.
- Mantener comunicación a través de los conductos regulares, no involucrando a terceros.
- En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionar y autorizar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.
- En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una solución formativa y efectiva para el conflicto.

Paso 1: Recepción del reclamo

- Cualquier miembro del Colegio que recibiese una situación de acoso escolar deberá atender al estudiante y derivar personalmente a Profesor jefe, Coordinador de convivencia o desarrollo estudiantil.
- Si un funcionario del Colegio posee antecedentes de acoso escolar, deberá reportarlo el mismo al Profesor jefe, coordinar de convivencia o desarrollo estudiantil en un **plazo máximo de 24 horas desde que tuvo conocimiento del hecho**.

Paso 2: Entrevista e indagación

- Las personas habilitadas para indagar un reclamo de acoso escolar son: El Profesor jefe de los estudiantes, Coordinador de convivencia y/ Desarrollo estudiantil.
- La primera entrevista intentará aclarar lo acontecido, lograr una descripción de los hechos que motivan el reclamo, las participantes de este y el rol que les cabe a cada uno (participantes directas, indirectas, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- El encargado del proceso deberá informar a todos los involucrados:
 - a. La situación reclamada.



- b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella.
- c. El proceso que se realizará para resolver el reclamo y los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
- d. El derecho a presentar antecedentes y/o descargos.
- **El plazo para indagar faltas de esta naturaleza será de 15 días hábiles.**
- El encargado, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:
 - Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados,
 - solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio,
 - solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
 - Cambio de puestos, suspensión provisoria por 5 días prorrogables, como medida de resguardo.
 - Cualquiera de las medidas contempladas en este artículo y/o las de los Protocolos establecidos en los títulos XVII.-, XVIII.-, XIX.-, XXII.- XXV.-, XXVII.-de este Reglamento y/o en el Protocolo de investigación y sanción de faltas del del título XV del mismo cuerpo reglamentario.

Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

- De forma inmediata al inicio del proceso el encargado aplicará medidas de protección para el(la) o los afectados, es decir, acciones dirigidas a:
 - i) Evitar la repetición del supuesto acoso
 - ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de este.Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas. La aplicación de esta medida deberá contar con el visado de la jefatura a la cual reporta el encargado).
- Durante el proceso, el encargado podrá indicar alguna de las medidas que se indican a continuación:
 - Medidas de orientación y/o restricción a los posibles actores de la falta;
 - Otras Medidas de Continuidad de Proceso Educativo (Plan de acción diseñado para que los estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares).
- Cuando el encargado haya agotado la indagatoria, analizará los antecedentes recabados y se decidirá, en base a estos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo:



a. En el caso que logre comprobar el acoso escolar reportado

- El encargado sugerirá medidas reparadoras y/o sanciones disciplinarias, ateniéndose a las alternativas y condiciones dispuestas en el Reglamento de Convivencia Escolar, especificando los alcances de la medida que sean pertinentes, tales como el nombre de esta y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, requerimientos específicos, etc.).
 - En algunos casos de especial complejidad, o gravísima, se aplicarán medidas que incluyen la cancelación de matrícula según Reglamento de Convivencia cuando la medida a aplicar pudiera ser la condicionalidad de matrícula, la autoridad que resuelva podrá ser Consejo General de docentes, o el Comité de Sana Convivencia Escolar) convocado o, en su defecto, autorizado, por Rectoría o Encargado de Convivencia Escolar
- Entre otras medidas se podrá realizar:
- Prohibición de acercamiento al par agredido/abusado.
 - Exigencia de apoyo psicológico para prevenir, y/ rehabilitar la conducta
- El encargado coordinará el cierre del proceso según lo indicado y Rectoría en conjunto con Coordinación de convivencia informarán de la resolución, de manera escrita y formal.

b. En el caso que no logre comprobar el acoso escolar reportado o lo desestime

- El encargado realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias.
- El coordinador de convivencia coordinará el cierre del proceso según lo indicado.

Paso 3: Apelación

- El encargado de informar (Rectoría o Coordinación de convivencia) el cierre de un procedimiento de manejo de acoso escolar, independientemente de la resolución que se haya tomado al respecto, deberá informar a las estudiantes y sus apoderados lo siguiente:
 - a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
 - b) Que la apelación debe ser presentada por escrito con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva, incorporando nuevos antecedentes.
 - c) El análisis de los nuevos antecedentes asociados al proceso, serán revisados, analizados y dirimidos por miembros del Equipo Directivo, que no hayan participado en la indagación del proceso.
 - d) Que la autoridad de apelación (Rectoría) les comunicará la decisión definitiva en un plazo



máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

Paso 4: Seguimiento

- En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un estudiante el Profesor jefe será la persona encargada de verificar el cumplimiento de la medida.

XX.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE SALUD

Los estudiantes en calidad de estudiantes regulares el colegio, quedan sujetos al seguro contratado.

Art. 64.- Fundamentación.

En atención al resguardo, cuidado y seguridad del estudiantado del colegio Patmos, se establece un protocolo mínimo para atención de emergencia, siendo la coordinadora de salud, quien buscando minimizar las consecuencias de los potenciales accidentes ocurridos al interior del establecimiento, brindada la primera atención, derivación y comunicación.

Art. 65.- Definición de Accidente.

Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra durante su permanencia en el establecimiento, en salidas a terreno para realizar actividades asociadas a las prácticas educacionales o en los trayectos de ida o regreso a su domicilio.

Art. 66.- Clasificación de Accidentes.

Se distinguen tres clasificaciones según el lugar donde ocurran los accidentes, a saber:

- a) Al interior del colegio en cualquier lugar, patio, salas etc.
- b) Salidas oficiales para realizar actividades externas, sociales. Deportivas y/o culturales.
- c) De trayecto desde o hacia el domicilio

Art. 67.- Tipos de Accidentes.



Los accidentes pueden ocurrir en dos formas:

- a) Actividades curriculares programadas con presencia de un adulto,
- b) En forma aislada, actividades de uso del tiempo libre sin presencia de un adulto.

La forma de abordar las emergencias, se representan con la siguiente clasificación:

1.- En emergencias menores (magulladuras, golpes leves, etc.).

Se atiende al accidentado proporcionando los primeros auxilios, avisando a Coordinación de convivencia y a encargada de salud, quién informará al apoderado vía libro digital o telefónicamente, la situación ocurrida.

2.- En emergencias medianas (Torceduras, heridas, golpes etc.)

Avisar a la Coordinación de convivencia, que informará a Secretaría del Colegio para contactarse con la familia por si se necesita derivar a un centro asistencial, haciendo uso del Seguro escolar.

3.- En emergencias graves (golpes en cabeza, pérdida de conciencia, quebraduras, frisaduras y fracturas expuestas, etc.).

Avisar a Coordinación de convivencia, se estabiliza al accidentado, que dará aviso a Secretaría del Colegio, se pedirá servicio ambulancia SAPU en forma paralela se dará aviso al apoderado para su derivación a centro asistencial público.

Art. 68.- Consideraciones Generales de uso en todo evento de accidentabilidad.

- El afectado siempre deberá estar acompañado hasta que llegue el equipo de emergencia, este dará una evaluación técnica del accidentado, si el criterio establece que el estudiante debe ser trasladado en pro de ganar tiempo al centro de emergencia más cercano, se debe tener un fono de emergencia para tener contacto directo con el médico de trauma donde será trasladado el accidentado, para medir y estar con todo el equipo de trauma dispuesto para la llegada del accidentado), nunca dejarlo sólo.
- Solicitar que los elementos de primeros auxilios sean traídos al sitio del suceso.
- Chequear el tipo y gravedad del accidente. Y si la evaluación es complicada, por ningún motivo mover al afectado, hasta la llegada de personal especializado NO se suministrará ningún medicamento que demande ingesta. Sólo limpieza sectorial externa Posteriormente se dejará



consignado el registro del accidente en el libro correspondiente indicando: Fecha, hora, nombre del estudiante accidentado, curso, jornada en que ocurre, tipo, lugar y circunstancia del accidente.

- Si el estudiante debe ser trasladado a un centro asistencial, deberá ser acompañado por un funcionario del Colegio quién estará con él hasta la llegada de un familiar acreditado que se haga cargo.
- En caso de emergencias catalogadas como graves, es muy importante tener algunas personas que hayan sido testigo del accidente con el objeto de informar al momento de la evaluación médica la forma de la caída y la zona comprometida.
- Importante señalar que, en caso de accidentes ocurridos fuera del colegio, ya sea en salidas oficiales para realizar actividades sociales, deportivas y/o culturales, la atención primaria estará a cargo de quién esté a cargo de la actividad, derivando al estudiante a un centro asistencial y dando aviso a secretaría del Colegio. En caso que la emergencia ocurra en el trayecto desde o hacia el domicilio, será el propio afectado o quien se encuentre a cargo, quién realice este trámite.

Art. 69.- Seguros de accidentes escolares.

- El Colegio contará con la información acerca de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y de los que cuenten sólo con seguros públicos.
- El Colegio deberá contar con la identificación del centro de asistencia más cercano y redes de atención en general o preferenciales; la individualización del o los responsables de trasladar al niño/a un centro asistencial, si fuere necesario; la identificación del funcionario responsable de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado de sus datos de contacto, y cualquiera otra que permita atender de mejor manera a un niño/a víctima de un accidente de este tipo.
- Deberá, asimismo, establecer la oportunidad en que el director/a del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el párvulo sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda; o en su defecto, la oportunidad en que el director/a debe acciona el seguro de carácter particular, voluntario contratado.
- El único autorizado de indicar lo contrario será Rectoría del establecimiento, previa coordinación con SAMU/SAPU, solicitando autorización para traslado del menor a autoridades de salud pertinentes.

Art. 70.- Administración de fármacos.

El Colegio y ningún funcionario o miembro se hace cargo de la responsabilidad por administración de



fármacos y sus consecuencias, dado que no está facultado para esta función.

Si existiese solicitud a algún miembro para entregar al estudiante una medicación, será requerido tanto la certificación médica, como el requerimiento por parte del facultativo con dosis y cualquier eventualidad el colegio queda exento de responsabilidad. El apoderado está autorizado para venir a secretaria a administrar el medicamento en horario escolar último el traslado a centro asistencial indicado por el apoderado, o coordinar con enfermería para dicho efecto.

La reiteración de visitas a enfermería por parte de algún estudiante sin accidentarse sino por malestares persistentes o crisis, será informado a apoderado y citado por Desarrollo estudiantil para apoyo y conexión con médico tratante o derivación para evaluación.

Frente a antecedentes o sospecha de trastorno alimenticio, enfermería avisará a Dirección estudiantil para abordar en citación a entrevista seguimiento con especialista.

XXI.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

- Toda actividad programada por el Colegio (jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, etc.) requerirá de una programación, con más de un mes de anticipación, que será presentada a las instancias correspondientes del Colegio, para su debida autorización.
- Una vez autorizada la actividad, serán notificadas vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes que hayan de intervenir en ella, solicitando su autorización por la misma vía, la que deberá otorgarse por escrito. Estas autorizaciones se dejarán en Coordinación de convivencia del Colegio a través de la virtualidad.
- Ningún estudiante puede salir sin la debida autorización, previa autorización del listado, visada por cada apoderado, además de coord. de convivencia.
- La salida pedagógica debe ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a las asignaturas y al aprendizaje, y una vez autorizadas por el Colegio, tendrán el carácter de obligatorias.
- Los cursos deben salir a la actividad, acompañados por el docente de asignatura que programa la actividad, y de ser necesario, de otro adulto responsable, que actuará como colaborador. Cada docente no podrá tener más de 15 estudiantes a su cargo.
- Los permisos de aquellos estudiantes que deban ausentarse durante la jornada escolar, con ocasión de una competencia deportiva, o que deban asistir a actividades complementarias, deben ser



- otorgados por el respectivo apoderado, así como por el docente encargado de la actividad, previo aviso a Coordinación de convivencia.
- El Colegio y los docentes a cargo de una salida pedagógica, u otra actividad análoga, no serán responsables de las consecuencias de acciones u omisiones de desobediencia por parte alguno o más de los estudiantes que compongan el grupo que participe en ella.
 - Las salidas vocacionales o de reconocimiento a universidades son obligatorias y grupales, y deberá concurrir a ellas usando el uniforme formal y se considerará como una evaluación del área.

Representación oficial

El cuerpo docente que comprenderá los desafíos de algunos estudiantes que deben cumplir rol de representación escolar, apoyarán éste con los siguientes aspectos:

1. Todos ellos deben contar con el apoyo de Rectoría y su acreditación, quien comunicará a los docentes quienes cumplen este rol.
2. Esta información debe ser corroborada en consejo docente y /o informada por correo oficial, y ser previamente acordada entre el estudiante y el docente, siempre siendo el docente el que resuelva en base a compromisos con la asignatura
3. El estudiante no puede ser perjudicado por asistencia, es decir, debe contar con el apoyo de la asignatura y considerar su ausencia como un proceso también formativo, que requiere recalendarizar cualquier proceso evaluativo.
4. Es de criterio que, si el estudiante está autorizado por el colegio a ausentarse en periodos consecutivos, que perjudican su proceso de aprendizaje, el docente en conversación con el estudiante considere la adaptación curricular (contenidos prioritarios o mínimos a evaluar.)
5. Debe considerarse a lo menos 3 días a la semana post reincorporación de estudiante para rendir evaluaciones. Es entendido que, si los contenidos han sido pasados en asistencia del estudiante y son fechas programadas y calendarizadas con antelación, deben ser rendidas en la fecha que corresponde. Estas podrán realizarse por parte del mismo docente, de la coordinación académica, derivado a por éste. También es opcional rendiciones post jornada.
6. En caso de estudiantes con representación deportiva el departamento de Educación Física y Salud flexibiliza y /o eximirá según evalúe tanto de **ciertas evaluaciones** como de la asistencia, si fuese requerido este tiempo para trabajo académico en CRA.



Viajes de estudio

Por política y decisión institucional, el Colegio Patmos no organiza, efectúa, patrocina, auspicia ni participa, de manera alguna, en viajes de estudio para sus estudiantes, dejando esta actividad como una iniciativa que es de exclusiva organización y única responsabilidad de los estudiantes y sus apoderados, a través del subcentro de los respectivos cursos de octavo y tercero medio.

El Colegio tampoco incentiva su realización, pero no puede oponerse a ellos ni prohibirlos.

Sin embargo, el Colegio puede poner a disposición de los apoderados que organicen viajes de estudios, como una actividad extra escolar y privada, sus experiencias, sin ulterior compromiso ni responsabilidad para el Colegio.

XXII.- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL COLEGIO PATMOS

- 1.- Introducción
- 2.- Consideraciones Generales
- 3.- Prevención
- 4.- Intervención
- 5.- Anexo

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objetivo responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes, según los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas - ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas de 1959, ratificada por Chile en 1990 (Chile, 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por Chile en 2008 (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 2006), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades (Ministerio de Planificación de



Chile, 2010).

Todo aquello, en especial, a lo referido a los Objetivos de esta tarea, que se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Dentro de estos lineamientos se perseguirá enmarcar su abordaje desde la misión de nuestro Proyecto educativo, orientado desde la prevención y la formación del estudiante como un “ser en desarrollo que busca su identidad, basándose en los principios de sentido positivo de la vida, libertad en comunidad y una visión creativa, en donde las problemáticas humanas y sus dolores, persiguen el superar la adversidad para que la vida sea realizada”.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Este protocolo busca ser coherente con las necesidades de este ámbito de gravedad emocional y conductual, por lo cual, se ajusta las medidas de reglamento, no con el objeto de consentir o justificar, sino que teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas, de contención y resolución para la reinserción escolar, que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares, sin perjuicio de la aplicación de las medidas que correspondan, de acuerdo al RICE y el caso concreto, en especial, pero sin que se excluyente, teniendo en cuenta los antecedentes entregados en el proceso de matrícula.

Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.



2.1. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019)”

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA DEC

- La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.
- Por su parte, la **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones.
- La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018). En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los



adultos.

3. PREVENCIÓN

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos otros elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad

Para nuestro proyecto educativo es fundamental el conocer al estudiante, lo cual es una fortaleza en el momento de prevenir las DEC, en donde se requiere:

1. **Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC:** Ej. Espectro autista, estudiantes con vulneración de derechos, estudiantes con abstinencia, trastornos de control de impulsos, trastorno negativista, trastorno de déficit atencional, entre otros)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. **Poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales previas a que se desencadene una desregulación emocional; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.**

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el valor del cuidado del clima de convivencia que influye positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC.

3. **Anticipar los cambios:** evitar cambios repentinos en el entorno o en la rutina; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el



ruido ambiente. (por ejemplo, se puede autorizar en casos de posible DEC, el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.)

- 4. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.,

Dentro del Contexto escolar, desde jardín infantil son muy importantes los gatillantes tanto del entorno físico como social, por lo cual en nuestro establecimiento se cuidará que:

Entorno físico

- Apacible (sin sobrecarga lumínica) aula
- En las rutinas, se reduzca la incertidumbre, anticipando la actividad y lo que se espera que puedan hacer, si surgen cambios, se informarán.
- Se ajusta el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Se equilibran diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes.
- Se da el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Se mantiene un currículo integrado en donde se favorece la práctica de ejercicio físico.

Entorno social

- Se ajusta el lenguaje, aprendiendo a estar en silencio y en calma en momentos en que se presente altos niveles de ansiedad.
- Se reconoce el momento en que el estudiante puede retomar, está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Se da tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Se Aceptan y reconocen sus sentimientos. Lo que puede estar mal son las conductas asociadas.



- Se respetan los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Se ofrece tomar tiempo fuera, en entorno de patio, o salas de lectura, apoyándose en equipo para acompañar.
- Se otorgan a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Los docentes deben estar previamente informados.
- Se usa refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual, en base a sus intereses, actividades favoritas, etc.
- Se enseñan estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.
- Se redirige momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude o con el computador
- Se establecen con anterioridad las reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

4. INTERVENCIÓN EN CRISIS

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).



Los encargados de intervención de crisis serán:

1.- Coordinación de convivencia

2.- Enfermería

3.- Desarrollo estudiantil

Esta actuación requiere:

- Entregar asistencia o apoyo proporcionar ayuda.
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros).
- Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo. Los encargados de DEC, a través de enfermería, tendrán a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se deberá entregar a esta instancia, el apoderado o adulto responsable, con quien comunicarse ante dicha situación.

1.-Etapas Inicial

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o/a terceros.

Se cambiará la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- Se utilizará el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, se permite salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado



anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, salas de lectura o patio. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2.- Etapa: De aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación él no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido

Características requeridas del ambiente en etapa 2 y 3 de desregulación emocional y conductual:

- Se lleva al estudiante a un lugar seguro y resguardado, en un primer piso, y se asegura el entorno libre de elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, tales como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Se reducen los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Se aísla y se mantiene con equipo encargado.



Aquí los roles serán de los 3 miembros encargados ya identificados:

- **Rol mediador**, el con el vínculo más estrecho.
- **Acompañante interno**: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo**: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención se dejará registro del desarrollo en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

La persona que cumple el papel de **acompañante externo** es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros y la necesidad de contener físicamente al estudiante

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la Comunidad Educativa, y/o amenaza o peligro del mismo**. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo. **Será responsabilidad de la familia manejar toda la información referente a esta posibilidad**



para dejar expresa la autorización.

En circunstancias extremas que se requiera trasladar al estudiante a centros de salud, se tomará contacto previo con éste, para proceder de manera conjunta y en acuerdo con el apoderado, ver la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas, pudiendo el estudiante reincorporarse a las actividades escolares y/o retornar al establecimiento, solo si la situación de desregularización ha sido controlada o contenida, lo que deberá ser acreditado fehacientemente, pudiendo el Colegio tomar las medidas que sean necesarias para cerciorarse que lo anterior se cumpla a cabalidad.

XXIII.- PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA

Art. 71.- Objetivos de este protocolo.

El presente protocolo regula la actuación del establecimiento frente a situaciones de ideación, planificación, intento suicida o suicidio de estudiantes, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la autoridad educacional competente.

1. **Definición de conceptos:** Es indispensable considerar que el manejo interno apropiado de este tipo de casos, depende de evitar situaciones de grave riesgo (incluso la muerte), para los estudiantes que presentan estos síntomas.
2. **Conducta Parasuicida:** Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de provocar daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras. La intención no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo (por ejemplo, mayor aceptación, etc.) para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.
3. **Ideación Suicida:** corresponde a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. La persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha



producido un daño físico contra sí mismo.

4. **Planificación Suicida:** en la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.
5. **Intento Suicida:** Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida.
Indicadores y síntomas para considerar:
 1. Percepción negativa de sí mismo.
 2. Dificultad de ver salida a sus problemas.
 3. Sentirse sobrepasado con sus problemas o situación.
 4. Se guarda sus problemas para no molestar a otros.
 5. Sentimientos de que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente.
 6. Pensamientos o ideas sobre la muerte de otros o de él mismo
 7. Sentir que nadie la puede ayudar.
 8. Sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él.
 9. Sentimiento que es mejor no vivir.
 10. Ha sentido rabia o desesperación que le hace cometer actos descontrolados de los que después se arrepiente.
 11. Tiene un familiar que se suicidó.
 12. Ha pensado en algo para quitarse la vida.
 13. Ha atentado contra su vida.
 14. Alguna enfermedad de salud mental relacionada (por ejemplo, depresión) en la que se haya alertado alguno de los indicadores señalados previamente.

Art. 71 bis.- Actuación inmediata en casos de intento de suicidio o suicidio.

El establecimiento aplicará de manera inmediata y obligatoria el “**Protocolo de Acción 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes**”, conforme a las instrucciones de la autoridad educacional.

Dicha actuación será aplicable respecto de todo estudiante del establecimiento, cualquiera sea el lugar en que ocurra el hecho, incluyendo situaciones verificadas tanto al interior como fuera del establecimiento educacional.



Estas medidas serán de aplicación obligatoria para todos los funcionarios del establecimiento.

Art. 71 ter.- Activación y reporte

El protocolo se activará de forma inmediata desde que cualquier funcionario tome conocimiento de hechos que constituyan o hagan presumir un intento de suicidio o el suicidio de un estudiante.

El establecimiento deberá efectuar de forma inmediata y obligatoria el reporte a la Jefatura Técnica del Departamento Provincial de Educación correspondiente, utilizando el formato oficial dispuesto para tales efectos.

Art. 71 quáter.- Aplicación complementaria del protocolo

Las disposiciones contenidas en los artículos siguientes del presente Título constituyen el desarrollo operativo del protocolo, y se aplicarán en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes, garantizando una actuación oportuna y debidamente coordinada.

Art. 72.- Protocolo de manejo interno.

Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una Conducta Parasuicida, Ideación, Planificación o Intento de Suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “súper especial” y la alarma. Hacer el menor ruido. No se podrá prometer que se resguardará la información, para no quebrantar la confianza. Se debe comunicar la información urgentemente según lo señalado posteriormente. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental. Explicarle que, dado que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional e informar esta situación a los padres. Si el relato o el contexto en que se recibe la información hace presumible una determinación suicida, el estudiante no debe ser dejado solo en ningún momento.

La persona a quien recibe la información deberá informar inmediatamente de ésta al Encargado de Convivencia, o el Área de Desarrollo Estudiantil, **y activar el Protocolo de Acción 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes señalado en los artículos**



precedentes.

La coordinación respectiva tomará el caso, informará inmediatamente a los padres o apoderados y hará el seguimiento: entrevista al estudiante por parte del Área de Desarrollo Estudiantil, contención, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros. No se le volverá a pedir a que relate lo expresado a otro adulto del Colegio, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención. En caso de una conducta o ideación suicida o intento suicida, Encargada de Salud acompaña al estudiante hasta que sus padres vengán a retirarla, sin dejarlo solo en ningún momento.

Se informa a los padres o apoderado que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, no se reintegrará al Colegio hasta que el especialista determine que está en condiciones de continuar con las clases. Para esto se solicitará un certificado del especialista, donde determine que puede reintegrarse.

Es de suma importancia que una vez que el estudiante ha sido retirado del Colegio, sea llevado dentro de las próximas 48 horas a un profesional médico que la evalúe y determine la gravedad de la situación y las medidas a implementar según sea el caso.

Además de lo anterior, se solicitará el correo electrónico y teléfono a los profesionales que realicen la evaluación psiquiátrica a fin de actuar coordinadamente con el Colegio. Se pedirá a la familia o al especialista que informen al Colegio los pasos que se tomen al respecto a efectos de ayudar en todas las medidas que los expertos determinen que correspondan realizar según el caso en cuestión. En caso de que haya una segunda ideación o intento de suicidio, se reactiva el mismo protocolo.

En caso de Ideación: Se les entrega a los padres un informe para que el especialista externo tenga material sobre lo sucedido.

En caso de Planificación o Ideación con intentos previos: Se ofrece a los padres entregarles un informe para que el especialista tenga material sobre lo sucedido. Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hija, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento: D. Estudiantil se hará cargo de realizar un seguimiento al estudiante y a su familia. Se entregará a los docentes del curso las indicaciones pertinentes para esa situación. De ser necesario, se trabajará con el curso para lograr una recepción adecuada por parte de los demás estudiantes.



Se mantendrá contacto con el especialista externo que atienda al estudiante.

XXIV.- PROTOCOLO DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a las estudiantes, En condición de embarazo, el establecimiento acompaña a la estudiante – adoptando facilidades académicas y organizativas - y de ese modo apoya la retención de ésta, a efectos que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

El Colegio posee formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

Es a padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado de la estudiante en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Es deber de la madre, padre o apoderado de una adolescente en situación de embarazo o maternidad, informar en el establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en esta condición.

Rectoría del Colegio y Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional. El mismo deber tendrá la estudiante en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo.

Para tales efectos, se citará personalmente al apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación. Estar embarazada no podrá ser causal para cambio de jornada de clases, salvo condición médica. Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de las estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales. Tendrán derecho a participar en el Centro de estudiantes y en todo tipo de eventos, como en



la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente). La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo. El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre, a través del acompañamiento que defina el Colegio. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que la estudiante cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios. El Colegio previo acuerdo con la Coordinación Académica acordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. La estudiante estará eximida de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo con lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Art. 73.- Respetto del período de maternidad.

El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará a la madre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Una vez finalizado el año escolar, la estudiante será promovida de acuerdo con su rendimiento escolar. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad adolescente por lo que podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, periodo de lactancia, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, tarjeta de control u otro documento que indique razones médicas de la inasistencia.



XXV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Art. 74.- Fundamentación.

El presente tiene por objetivo orientar a nuestra comunidad educativa para conocer los pasos a seguir ante la sospecha o revelación de alguna situación de vulneración de los derechos de niños, niñas permitiendo denunciar a los organismos competentes y brindar los apoyos pertinentes a quienes resulten afectados.

Vulneración de derechos es todo acto que transgreda lo establecido en la convención, es decir, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas.

Los derechos de los estudiantes están establecidos por la Convención de los derechos del niño y la niña, ratificados en Chile el 14 de agosto de 1990, los cuales se rigen por los cuatro principios fundamentales:

- **No discriminación**
- **El interés superior de la infancia.**
- **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.**
- **El respeto por la opinión de los niños y niñas.**

Existen principalmente 10 derechos del niño y la niña, los cuales, son:

- 1) Derecho a jugar
- 2) Derecho a la alimentación
- 3) Derecho a tener un hogar
- 4) Derecho a la salud
- 5) Derecho a la educación
- 6) Derecho a la vida y a tener una familia
- 7) Derecho a tener una nacionalidad
- 8) Derecho a la igualdad
- 9) Derecho a Opinar
- 10) Derecho a no trabajar



Los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia, lo que implica el deber de derivar y/o denunciar a instituciones pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos. Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos: abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados. Si no se denuncia se infringe la ley y se posiciona como un cómplice de dichos delitos, lo que es penalizado por el código penal de nuestro país.

Cabe destacar que en 2017 la Superintendencia de Educación promulgó los Derechos de los niños, niñas y estudiantes transgénero y/o transexuales en el ámbito de la educación, con el fin de otorgar a los estudiantes trans el mismo reconocimiento y protección, por tanto, cualquier vulneración a dichos derechos se abordan desde este protocolo de acción.

Art. 75.- Medidas Preventivas.

- a) Otorgar a los estudiantes un espacio seguro y protector.
- b) Conocer a los estudiantes, realizando al menos 2 entrevistas al año en profundidad por parte de sus profesores jefes para conocer antecedentes relevantes que permitan pesquisar posibles vulneraciones de derecho.
- c) Capacitar respecto al marco de derecho y los protocolos de acción ante vulneraciones a los trabajadores del establecimiento educacional con el fin de informar y empoderarse de su rol como educadores.

Art. 76.- Medidas formativas.

- a) Otorgar conocimientos a los estudiantes sobre sus derechos, así también como sus deberes en la clase de orientación de manera de resguardar y entregar herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.
- b) Informar a los apoderados sobre los derechos de los niños y niñas y su participación en ello en instancias de reunión de apoderados como parte del fomento de la paternidad responsable.



Art. 77.- Actuación ante sospecha/revelación de una situación de vulneración de derechos de estudiantes.

1° Etapa: TOMA DE CONOCIMIENTO

- i) Ante el relato o evidencia de vulneración hacia un estudiante, quien tome conocimiento del hecho deberá:
 - a. Acoger al estudiante evitando cualquier juicio de valor respecto a lo narrado, resguardando su identidad, no interrogando o indagar en forma inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
 - b. Luego de la entrevista con el estudiante, dejar inmediatamente registro textual de lo relatado por éste/a, en bitácora de Encargada (o) de convivencia.
- ii) Ante la sospecha de que un estudiante esté viviendo una situación de vulneración de derecho deberá:
 - a. Informar inmediatamente a educadora y/o la Profesor jefe del curso del estudiante para realizar derivación del caso – de manera urgente- a Desarrollo estudiantil, quien se encargará de indagar la situación.
- iii) En caso de que la situación referida en el punto ii) anterior, corresponda a aquellas señaladas en el Art. 82.-, numeral 1.-, párrafo primero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del mismo artículo, según lo dispuesto en el título “PASO 1: Recepción de la denuncia” del Art. 83.-, para los efectos de realizar las denuncias, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 21.057 y el Art. 173 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

2° Etapa: ENTREGA DE INFORMACIÓN

- Quien tome conocimiento o tenga sospecha de que se estén vulnerando los derechos del estudiante debe dar cuenta inmediatamente de esta situación a Desarrollo Estudiantil entregando el relato del estudiante por escrito.
- Desarrollo Estudiantil deberá informar de esta situación a Rectoría, Encargado de convivencia y al Profesor jefe (en caso de no estar informado previamente).

3° Etapa: INDAGACIÓN ANTECEDENTES GENERALES

- Desarrollo estudiantil en conjunto con Encargado de convivencia serán las responsables de recopilar



la información y realizar un informe, el cual contenga antecedentes generales que permita colaborar con la investigación:

- Registros consignados en libro de clases virtual del estudiante, con el fin de visualizar cambios en su conducta.
- Entrega por parte del equipo parvulario y/ Profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante del niño.

4° Etapa: INFORMAR A LA FAMILIA

- Rectoría tomará contacto con él/la apoderado/a, para informar la situación. Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que él o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia si la vulneración de derecho ocurrida está tipificada como delito o de derivar a Tribunales de Familia o OPD si la vulneración no corresponde a delito. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

5° Etapa: DENUNCIA

- Ante una vulneración tipificada como delito y en el caso que la familia se niegue a realizar la denuncia y según lo que detalla el Código Procesal Penal, al existir la sospecha fundada, el establecimiento tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes: Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (O.P.D.) , Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (P.D.I.), Ministerio Público o Tribunales de Garantía o Tribunales de Familia, **dentro de las primeras 24 horas luego de haber tomado conocimiento de la situación**, con el fin de que se investiguen los hechos. Lo realizará en base a una carta, respaldada por correo electrónico.
- De esta forma, Rectoría, y/o Encargado de convivencia escolar, son los encargados de efectuar la denuncia, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. En los casos de vulneraciones no constitutivas de delito, serán derivados a la OPD o a Tribunales de Familia.

6° Etapa: SEGUIMIENTO



- Desarrollo estudiantil Y / Encargado de Convivencia realizará seguimiento del estudiante y del avance del caso, para lo que se mantendrán informadas de los avances de la situación manteniendo contacto con la institución que el estudiante haya sido derivado.
- De esta forma, conocerán el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña

Art. 78.- Medidas complementarias –sólo si corresponde-

- a. Disponer medidas pedagógicas: En los casos en que la situación de vulneración de derecho se haya dado en la escuela o sea de conocimiento público por estudiantes o apoderados, se contempla la realización de un Consejo de docentes/as liderado por Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, y Desarrollo Estudiantil cuya finalidad es definir e implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención de docentes, estudiantes y apoderados, así como velar porque el niño o niña afectado conserve dentro de lo posible, su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención.
- b. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación: Siempre que en el caso de vulneración de derecho se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia.
- c. Separación de funciones de funcionario del establecimiento: Si la sospecha apunta a un funcionario(a) como agresor(a), será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por la escuela, dependiendo del dictamen del organismo

Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete

en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).



XXVI.- PROTOCOLO CONSUMO Y/O TRÁFICO ALCOHOL y DROGAS

Art. 79.- Aspectos generales.

- 1) En el manejo de situaciones de Consumo de alcohol y drogas, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:
 - a. El derecho a la presunción de inocencia.
 - b. El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos
 - c. El derecho a la protección y apoyo para él o la o las presunto (as) afectados por la falta reclamada
 - d. El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas

Art. 80.- Protocolo de Acción.

Miembros de la comunidad descubre/n a un estudiante consumiendo drogas o bajo sus efectos dentro del establecimiento educacional.

- El estudiante se ha detectado consumiendo drogas, o bajo sus efectos es llevado/a a Coordinación de convivencia, donde es entrevistado por el coordinador en presencia de Desarrollo estudiantil o psicólogo del colegio.
- El objetivo de la entrevista es de carácter formativo, evidenciando preocupación por él y recabando información sobre lo sucedido.
- Se cita con carácter de urgencia al apoderado, se informará al Profesor jefe, se le informa de lo acontecido, de las medidas disciplinarias tomadas y de los apoyos y exigencias que regula nuestra normativa interna respecto a esta materia en deberes, de las sanciones.
- Coordinación de desarrollo estudiantil y Profesor jefe en consideración a las características del caso (tipo de consumo, compromiso biopsicosocial, etc.) decidirá qué tipo de apoyo, sea individual, derivaciones u otros. De realizarse derivación, será responsabilidad de quien deriva realizar el seguimiento del caso, solicitando para su retorno a la vida escolar, la certificación del especialista tratante acorde a la adaptabilidad del estudiante, considerando el bienestar tanto individual como su contexto.

Miembro de la Comunidad descubre a un estudiante traficando drogas



- Dará aviso a Coordinación de convivencia y el estudiante sorprendido traficando mientras espera por su apoderado, se explicará que es deber de la institución llamar a Carabinero, a quien se le entregará la droga confiscada.
- Corresponde al apoderado acompañar al estudiante si éste es detenido
- Coordinación de convivencia procederá conforme al reglamento, esto es, considerando gravísima la falta cometida y sus sanciones proporcionales.
- Otras orientaciones serán sugeridas por el Comité de Convivencia a Dirección e informadas al Profesor jefe.
- Corresponde, necesariamente, al establecimiento educacional hacerse parte de la denuncia por tráfico de drogas.

Miembro de la comunidad encuentran droga dentro del establecimiento

- Coordinación de convivencia en conjunto con Rectoría, solicitarán la presencia de personal policial para hacer entrega de las sustancias descubiertas y entregar los antecedentes con que se cuente.
- El Comité de Convivencia discutirá el caso en reunión ordinaria. De haber antecedentes suficientes para iniciar una investigación, ésta se realizará

Apoderado (s) del establecimiento sorprendido consumiendo drogas o bajo sus efectos

- Si un apoderado es sorprendido consumiendo drogas, o bajo sus efectos, dentro del establecimiento educacional, se le solicitará hacer abandono del recinto. Si re resistiese a ello, se llamará a Carabineros para retirarlo del lugar.

Art. 81.- Anexo: Del consumo de Drogas.

El consumo y tráfico de drogas es una realidad comprobada en los establecimientos de enseñanza media en nuestro país. Se ha establecido que:

- Casi 16 de cada 100 estudiantes entre 8º básico y 4º año medio ha consumido marihuana alguna vez en el último año.
- El consumo de marihuana aumenta con la edad y el nivel educativo, por lo cual, en 4º año medio, cerca del 24% de los estudiantes han consumido marihuana alguna vez en el último año.
- El tener acceso a drogas aumenta las posibilidades de consumir. Los estudiantes que consideran que



les resultaría fácil conseguir drogas en su entorno presentan tasas de consumo 6 veces mayor que aquellos que piensan que no podrían conseguirla.

- El consumo problemático de drogas se asocia directamente con la violencia: Los estudiantes que han amenazado y agredido a compañeros y que han participado en robos dentro del establecimiento escolar, tienden a presentar tasas de consumo significativamente.

XXVII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por finalidad:

- a) Proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- b) Establecer procedimientos claros para la detección, comunicación, abordaje y seguimiento de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual.
- c) Garantizar la adopción oportuna de medidas de resguardo.
- d) Asegurar el cumplimiento del deber legal de denuncia cuando corresponda.
- e) Resguardar el debido proceso de todos los involucrados.

Alcance

Este protocolo se aplicará respecto de hechos ocurridos:

- a. Dentro del establecimiento.
- b. Durante actividades oficiales organizadas por el colegio.
- c. En actividades extracurriculares.
- d. En entornos digitales cuando afecten la convivencia escolar o la integridad de un(a) estudiante.
- e. Fuera del establecimiento cuando los hechos involucren a integrantes de la comunidad educativa y produzcan consecuencias en el contexto escolar.

Principios rectores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. Protección integral de derechos.
- c. No revictimización.



- d. Confidencialidad y resguardo de la honra.
- e. Derecho a ser oído.
- f. Presunción de inocencia.
- g. Debido proceso.
- h. Proporcionalidad.
- i. Corresponsabilidad familia–escuela.
- j. Enfoque formativo y preventivo.

Etapas y Plazos

Se desarrollan y detallan a continuación (Art.82 y Art.83), sintetizándose en **Anexo Flujograma**.

Art. 82.- PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este protocolo se activa en caso de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que causa daño físico, psíquico, moral constitutivos y no constitutivos de delitos, siendo imperativo que cualquier funcionario está obligado a actuar. Se abre frente a cualquier sospecha, detección o develación de hechos o situaciones, que para efectos de este protocolo se distinguirán:

- a) Agresiones sexuales constitutivas de delito.
- b) Hechos de connotación sexual entre estudiantes no constitutivos de delito.
- c) Situaciones de sospecha de vulneración sexual.
- d) Conductas exploratorias propias del desarrollo evolutivo que requieran orientación formativa y no constituyan vulneración de derechos.

- a) Agresiones o hechos de connotación sexual constitutivas de delito realizadas por adultos o mayores de 14 años en contra de un niño, niña o adolescente.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por abuso sexual infantil toda imposición de una actividad sexual a un niño, niña o adolescente, mediando una relación de poder o asimetría, mediante fuerza, intimidación, manipulación, engaño, amenaza, coerción, utilización de la confianza o cualquier forma de presión.

Tipos de Abuso Sexual a menores, entre otros:

- Exhibición ante la menor de los genitales del abusador.
- Tocación de los genitales de la o el menor por parte del abusador, exceptuando su aseo higiénico en jardín infantil, según regulación de ficha de admisión.
- Incitación, por parte del abusador, para que la o el menor le toque los genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y la o el menor.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del



cuerpo o con objetos, por parte del abusador.

- Utilización de la o el menor en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un(a) menor.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales por parte de un(a) menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Acoso sexual o *grooming* presencial o telemático
- Difusión de imágenes íntimas.
- Sexting coercitivo.

b) Agresiones o Hechos de connotación sexual **no constitutivos de delito**

Cualquier tipo de actividad o contacto sexual en una relación de **simetría** (pares, compañeros) que, sin configurar necesariamente un ilícito penal, vulneren la sana convivencia escolar, la dignidad, el consentimiento, los límites personales o el bienestar emocional de un o una estudiante, constituyendo una conducta impropia y violenta, de irrespeto al otro.

Esto incluye desde violación (penetración forzada) a contacto sexual no deseado.

“Se entenderá por acoso sexual hacer *bullying* con comentarios y/ o actos de tipo sexual con el objeto de herir, avergonzar, excluir, despreciar, amenazar.”, entre otras acciones:

- Comunicaciones no verbales alusivos o de carácter sexual.
- Cercanía física invasiva o persistente que no respete límites personales.
- Contactos físicos impropios o incómodos.
- Acciones de contacto físico impropio que resultan incómodas o confusas para la o el estudiante.
- Alusiones verbales, escritas, digitales, bromas o comentarios impropios con contenido sexual ofensivo, degradante, seductor o intimidante
- Conductas sexuales impropias entre estudiantes que generen afectación emocional o vulneración de derechos.
- Juegos y conductas sexuales realizadas por menores de 14 años.

c) Sospecha de abuso sexual contra menores de edad

Se entenderá por sospecha cualquier antecedente, conducta, relato, indicador físico, emocional o conductual que razonablemente haga presumir la existencia de una posible agresión sexual o hecho de vulneración, aun cuando no exista certeza o develación explícita.

Podrán constituir indicadores:

- Lesiones físicas sugestivas.



- Relatos ambiguos o indirectos que refieren contenido adulto.
- Situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado, ya sea por su nivel de informalidad y/o frecuencia en las interacciones no justificadas por razones pedagógicas.
- Indicadores emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil.
- Conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niños/as, contacto sexual entre adolescentes donde parece afectado el consentimiento)
- Conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños, juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as.
- Temáticas sexuales no acordes a la etapa del desarrollo.
- Juegos sexuales reiterativos con contenido adulto o traumático.
- Conductas de temor, retraimiento, ansiedad, hipersexualización o victimización.

d) Conductas exploratorias propias del desarrollo evolutivo que requieran orientación formativa y no constituyan vulneración de derechos.

Definición

Se entenderá por conductas exploratorias propias del desarrollo evolutivo aquellas manifestaciones de curiosidad, descubrimiento o aprendizaje vinculadas al desarrollo afectivo, corporal y sexual de niños, niñas y adolescentes que resultan esperables para su etapa evolutiva y que, evaluadas en su contexto, **no constituyen agresión sexual, hecho de connotación sexual, vulneración de derechos ni transgresión a la indemnidad sexual de otros estudiantes.**

Estas conductas deben ser abordadas desde una perspectiva educativa, preventiva y formativa, promoviendo el aprendizaje de límites personales, consentimiento, respeto mutuo, autocuidado y convivencia respetuosa.

Criterios para su identificación

Se deberá considerar, entre otros, los siguientes elementos:

- Correspondencia de la conducta con la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes involucrados.
- Participación voluntaria y espontánea de quienes intervienen.
- Ausencia de coerción, intimidación, manipulación, amenazas o presión.
- Ausencia de diferencias significativas de edad, madurez, poder o autoridad entre los involucrados.
- Inexistencia de daño físico, psicológico o emocional observable.
- Carácter ocasional y no persistente de la conducta.
- Comprensión por parte de los estudiantes de las orientaciones entregadas por los adultos responsables.



Ejemplos referenciales

Sin constituir una lista taxativa, podrían considerarse conductas exploratorias propias del desarrollo evolutivo:

- Preguntas relacionadas con el cuerpo humano, la pubertad, las relaciones afectivas o la sexualidad.
- Conversaciones entre pares respecto de cambios corporales propios del desarrollo.
- Manifestaciones de afecto acordes a la edad y contexto, tales como tomarse de la mano, abrazarse o expresar interés afectivo mutuo.
- Juegos simbólicos o de roles propios de la infancia que no impliquen exposición corporal, coerción ni afectación de terceros.
- Curiosidad respecto de diferencias corporales expresada de manera espontánea y acorde al nivel de desarrollo.

Cada situación deberá analizarse individualmente, considerando la edad de los estudiantes, el contexto, la intencionalidad y el impacto generado.

El funcionario que tome conocimiento de una situación que pudiera corresponder a una conducta exploratoria propia del desarrollo evolutivo, deberá:

1. Interrumpir la situación si resulta necesaria la orientación inmediata de los estudiantes.
2. Informar a Desarrollo Estudiantil o Convivencia Escolar para su evaluación.
3. Registrar objetivamente los antecedentes observados o reportados.

Si la revisión del caso concluye que la conducta se enmarca dentro de esta categoría, se excluye automáticamente del protocolo XXVII, tomándose medidas pedagógicas de ameritarlas.

ART. 83.- PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Aspectos generales

a. Derechos

En el manejo de situaciones de agresiones o hechos de connotación sexual, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:

- 1) El derecho a la presunción de inocencia.
- 2) El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- 3) El derecho a la protección y apoyo para él o la o las presunto (as) afectados por la denuncia.
- 4) El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

b. Registro

El registro se realizará en acta u hoja de entrevista con carácter reservado.

Las partes involucradas serán atendidas de manera de resguardar la confidencialidad de la información y



proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Rectoría, Coordinador de Convivencia y/o Coordinador de Desarrollo Estudiantil podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes.

Los registros de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Rectoría, Coordinador de Convivencia, Coordinador de Desarrollo Estudiantil y/o Profesor jefe, así como también por las autoridades del Mineduc u otras que tengan competencia sobre tales materias.

En caso de vulneración de derechos de estudiantes por parte de su (s) padres, Rectoría deberá, siguiendo el protocolo, informar dejando constancia de la inhabilidad parental frente a **Tribunal de Familia** en un **plazo máximo de 24 horas**.

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán informados dentro de las **24 horas hábiles** siguientes a la activación del protocolo, salvo que dicha comunicación pudiera poner en riesgo al estudiante o exista instrucción distinta de una autoridad competente.

c. Rol de los Apoderados

Frente a la situación de agresiones sexuales **no constitutivas de delito**, la participación que corresponderá a los apoderados de los involucrados será:

- Evitar juicios previos a los involucrados.
- Permitir que el Colegio intervenga a través de su Equipo de gestión y docente en la mediación y solución del conflicto.
- Mantener comunicación a través de los conductos regulares, no involucrando a terceros.
- En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionar y autorizar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.
- En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una solución formativa y efectiva para el conflicto.

PASO 1: RECEPCIÓN DEL REPORTE Y ACTIVACIÓN INMEDIATA

Obligación de informar

Todo funcionario que tome conocimiento de una situación deberá comunicarla directa e inmediatamente a alguno de estos estamentos:

- Rectoría
- Coordinación de Convivencia Escolar
- Coordinación de Desarrollo Estudiantil

La omisión de esta obligación constituirá incumplimiento grave de funciones.

Responsable de activación



La activación formal corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o, en su ausencia, a Rectoría.

Plazo de Activación

Inmediata, no pudiendo exceder las 24 horas hábiles.

La activación deberá registrarse por escrito el mismo día en que se tome conocimiento de los hechos.

Si la sospecha surge por observación de **signos físicos de lesiones corporales** atribuibles a posible abuso sexual, el funcionario que lo detecte debe avisar inmediatamente al Coordinador de Convivencia, Desarrollo Estudiantil o Rectoría, quien deberá designar una persona, pudiendo ser psicólogo o enfermera, como responsable de acompañar al estudiante al centro médico de forma inmediata **no pudiendo exceder las 12 horas** y seguir el procedimiento de traslado señalado en el **Protocolo de Acción Frente a Accidentes Escolares**, notificando al adulto/a responsable.

Se debe comunicar al niño, niña o adolescente que se realizará esta actuación y las razones para ello, para luego retomar el presente protocolo una vez que el estudiante haya sido atendido en el centro de salud.

Todo miembro del Colegio que reciba un **reporte** de posible agresión sexual contra un(a) estudiante deberá acoger el relato, conteniendo emocionalmente al afectado, adecuándose a la edad y estado emocional, sin profundizar y ser conducido **inmediatamente** al coordinador de Convivencia, Desarrollo Estudiantil y/o Rectoría.

Si un funcionario del Colegio posee **antecedentes** que indiquen un posible agresión o abuso sexual contra un(a) estudiante deberá reportarlo directamente a través de una entrevista con Coordinación de Convivencia, de Desarrollo Estudiantil o, en su defecto, con Rectoría. El relato quedará registrado en Acta de recepción de denuncia, pudiendo sólo informarse al Profesor jefe del(a) estudiante.

Es importante recordar que no se debe profundizar el relato en esta fase, para evitar que la persona que denuncia deba repetir la descripción del hecho. Ello permite que los entrevistadores reciban el relato de primera fuente. Además, Si el denunciante es la posible víctima, esta medida evitará la **“victimización secundaria”** (daño derivado del hecho de tener que relatar la experiencia de abuso en varias ocasiones).

Si la develación se produce en un contexto no protegido (ej. Develación espontánea frente al curso), el o la adulto/a que esté en ese momento a cargo del grupo:

- a. Realiza una interrupción protectora del relato, indicando al niño que pueden continuar la conversación en otro espacio.
- b. Si hay dos adultos con el grupo, uno se queda con el/la niño/a, y el otro con el grupo. Si está solo, debe contactar al encargado/a de convivencia u otro docente disponible.
- c. Retoma la conversación tan pronto sea posible y explica al estudiante, la importancia de contar lo que empezó a decir al psicólogo (Desarrollo Estudiantil), llevándolo a su oficina.



Toda vez que la agresión sexual o hecho de connotación haya sido reportado por un funcionario del Colegio, o por un estudiante que señale ser la víctima del hecho, Rectoría u otro designado por ésta, realizará una denuncia ante el **Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia** que corresponda.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. La denuncia será presentada dentro de un **plazo máximo de 24 horas** desde que fue conocido el hecho.

En caso de que el agresor no fuese el apoderado, el Colegio emitirá un informe en entrevista con el apoderado para que éste sea presentado a los organismos pertinentes.

Toda vez que el reporte de un supuesto abuso sexual haya sido reportado por un tercero, el coordinador de convivencia les solicitará hacer la denuncia, conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno (MINISTERIO DE JUSTICIA, 2000). Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio analizará si corresponde hacerse parte de la denuncia.

PASO 2: ENTREVISTA E INDAGACIONES

Responsables de indagación

Los funcionarios habilitados para indagar una denuncia son Rectoría, Coordinador de Convivencia y Desarrollo estudiantil.

Plazo de Indagación: 15 días hábiles, prorrogable 05 días mediante resolución fundada de Rectoría cuando existan causas justificadas, tales como: nuevos antecedentes relevantes, ausencia de entrevistados claves, complejidad del caso, solicitud de organismos externos. La prórroga deberá quedar registrada y comunicada formalmente vía mail a las partes involucradas.

El establecimiento procurará que la víctima relate los hechos el menor número de veces posible, evitando interrogatorios sucesivos y limitando la recopilación de antecedentes a lo estrictamente necesario para adoptar medidas de protección y cumplir deberes legales.

La entrevista intentará aclarar lo acontecido, lograr una descripción de los hechos, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno (participantes directas, indirectas, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. La información deberá registrarse inmediatamente en acta reservada.

El encargado del proceso deberá informar a todos los involucrados:

- a. La situación denunciada.
- b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella.



- c. El proceso que se realizará para resolver la denuncia y los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
- d. El derecho a presentar antecedentes y/o descargos.
- e. Plazo para indagar faltas de esta naturaleza de quince días hábiles.

El encargado, atendiendo a las circunstancias de la denuncia, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

Cuando el encargado haya agotado la indagatoria, analizará los antecedentes recabados y se decidirá, en base a estos, la pertinencia de avanzar con el protocolo:

- i. Cuando la evaluación preliminar **identifique indicadores** de posible vulneración de derechos:

Si durante la evaluación preliminar se identifican antecedentes, relatos, conductas o indicadores que permitan presumir razonablemente la existencia de una agresión sexual, un hecho de connotación sexual o cualquier otra situación que pudiera constituir vulneración de derechos, el profesional responsable informará inmediatamente a Rectoría y al Encargado de Convivencia Escolar para la activación formal del presente protocolo.

Junto con ello, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger a los estudiantes involucrados, informará a los apoderados correspondientes y realizará las actuaciones y derivaciones exigidas por la normativa vigente, incluyendo la denuncia ante los organismos competentes cuando corresponda.

- ii. Cuando la evaluación preliminar no identifique indicadores de vulneración de derechos:

Si los antecedentes recopilados permiten concluir que la situación observada corresponde a conductas exploratorias propias del desarrollo evolutivo, juegos entre pares acordes a la edad o situaciones que no configuran agresión sexual, hecho de connotación sexual ni vulneración de derechos, el establecimiento abordará la situación desde una perspectiva formativa y preventiva.

En estos casos, se podrán implementar acciones de orientación dirigidas a los estudiantes involucrados y sus familias, reforzando contenidos relacionados con el respeto por los límites personales, el cuidado del propio cuerpo, la privacidad, el consentimiento y la sana convivencia.

Si los hechos constituyen una infracción a las normas de convivencia escolar, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, resguardando siempre el principio de proporcionalidad, el debido proceso y el interés superior del niño, niña o adolescente.



En caso de persistir dudas razonables respecto de la situación o surgir nuevos antecedentes posteriormente, el establecimiento podrá reevaluar el caso y activar los protocolos de protección que correspondan.

Si la conducta o juego sexual es consentido o asentido, y es una conducta propia de la edad, sin contenidos de sexualidad traumática o adulta, se descarta la sospecha y se realiza psicoeducación respecto al cuidado del cuerpo, el contacto y la expresión de afectividad.

Adicionalmente, se le explica las razones de por qué se comunicará la situación a sus adultos responsables (dado que se activó un protocolo).

El encargado coordinará el cierre del proceso según lo indicado y Rectoría, en conjunto con Coordinación de Convivencia o Coordinación de Desarrollo Estudiantil informarán de la resolución, de manera escrita y formal a los apoderados en un **plazo máximo de 5 días hábiles**.

Si la **denuncia es presentada por el o la estudiante** supuestamente afectado:

La entrevista será dirigida por el Coordinador de Convivencia o el Coordinador de Desarrollo Estudiantil, acompañado por otro miembro del colegio, ya sea Profesor jefe, Rectoría u otro asignado. La entrevista debe ser de carácter presencial e **inmediata**.

Los entrevistadores deberán conducir la entrevista al estudiante conforme a principios de protección integral, interés superior del niño, no revictimización y resguardo de la integridad física y psíquica del estudiante, de acuerdo con estándares ampliamente aceptados en materia de atención de niños, niñas y adolescentes:

- a. Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
- b. Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
- c. Explicarle al menor que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que no son responsables de ello.
- d. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- e. Desculpabilizar, señalando que lo que le ha pasado o le han hecho no lo merece y ninguna acción por parte de él justifica esto.
- f. Señalar explícitamente que se le cree.
- g. Agradecer y valorar su confianza y valor de contar lo que le pasa. Reconocerle que no debe haber sido fácil.
- h. Explicarle a quién y por qué motivo se transmitirá la información. Esto debe hacerse aun cuando pida mantener la situación en secreto, explicando que esto ayudará a protegerle.
- i. Guardar confidencialidad. La información no será conocida por nadie que no participe en ese proceso y será confidencial para el resto de la comunidad educativa

La entrevista estará dirigida principalmente a acoger y, en segundo término, a levantar los datos que este reportó, con objeto de registrarlos adecuadamente para ser puestos a disposición de las autoridades policiales y/o judiciales.



En este paso, se solicitará orientación legal por parte del asesor jurídico del Colegio, u otros organismos judiciales o gubernamentales competentes en la materia.

Los datos aportados por la o el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándolo en términos comprensibles para evitar que experimente ansiedad o culpa por el reporte presentado.

En caso de que el agresor no fuese el apoderado, el Colegio emitirá un informe en entrevista con el apoderado para que éste sea presentado a los organismos pertinentes, en un plazo no superior a las **24 horas hábiles**.

Si la denuncia es **presentada por un funcionario** del Colegio:

El funcionario junto con entrevistarse personalmente, deberá hacer un reporte escrito de su denuncia, el cual remitirá a Coordinación de Convivencia o de Desarrollo Estudiantil.

La entrevista estará dirigida a levantar los datos que, siendo conocidos por el informante, deben ser denunciados a las autoridades policiales y/o judiciales.

En este paso, se solicitará orientación legal por parte del asesor jurídico del Colegio, u otros organismos judiciales o gubernamentales competentes en la materia.

El Coordinador de Convivencia o de Desarrollo Estudiantil citará al estudiante y, en conjunto o individualmente, a su profesor jefe para informarles, de un modo comprensible la situación y el procedimiento que se seguirá a continuación.

Todos los datos aportados por el informante se consignarán en **registro de denuncia reservado**.

Rectoría o asignado por ésta deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes, la cual deberá estar acompañada por el funcionario que reportó inicialmente el hecho. Si el funcionario no pudiera acompañar la denuncia, se indicará a las autoridades la fuente de la denuncia y se proporcionarán al funcionario todas las facilidades para que pueda colaborar con la investigación.

De acuerdo con el reporte del funcionario, los entrevistadores, en conjunto con Rectoría (o quien la subrogue), determinarán el momento y circunstancia en que se le informará el hecho reportado y el procedimiento adoptado a los apoderados del posible afectado (a), en un **plazo máximo de 24 horas hábiles**.

Si la denuncia es **presentada por un tercero**, esto es, una persona quien reporta conocer la situación, pero que no es la afectada, y que no sea un funcionario, personal o miembro del Colegio:

- La entrevista será dirigida por el Coordinador de Convivencia o de Desarrollo Estudiantil.
- La entrevista debe ser de carácter presencial.



- En el caso de que la persona que hace el reporte sea un estudiante (a), la entrevista deberá realizarse en presencia de su apoderado.
- La entrevista estará dirigida a orientar a la persona que está informando el hecho, y a su apoderado si fuera el caso, acerca del procedimiento de denuncia que se debe realizar cuando se tiene conocimiento de un presunto maltrato o abuso sexual contra un menor.
- Sin perjuicio de lo anterior, en este tipo de reportes se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes en la materia, con objeto de clarificar el rol que debiera asumir el Colegio, atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que le hayan sido presentados en la entrevista.

Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.

El coordinador de convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría del Colegio, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y ejecutará las acciones que correspondan.

De acuerdo a las características del reporte recibido, los entrevistadores, en conjunto con Rectoría (o quien lo subrogue), determinarán el momento y circunstancia en que se le informará el hecho y el procedimiento adoptado a los apoderados del posible afectado(a), en un plazo de 24 horas hábiles.

PASO 3: MEDIDAS DE RESGUARDO

Responsable

Encargado de Convivencia

Plazo

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **inmediatamente** y, en todo caso, dentro de las **primeras 24 horas hábiles** desde la activación del protocolo.

Independencia de procedimientos

La denuncia penal y la investigación de los organismos competentes serán independientes de las medidas de protección y actuaciones internas del establecimiento.

Iniciando el proceso, de forma inmediata, el encargado aplicará medidas de protección para el (la) o los afectados, es decir, acciones dirigidas a:

- i) Evitar la repetición de la acción.
- ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de éste. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de terceros para realizarlas.

Durante el proceso, el encargado podrá indicar alguna de las medidas que se indican a continuación.



- Separación preventiva de involucrados cuando corresponda.
 - Restricción de contacto presencial y digital.
 - Modificación temporal de horarios.
 - Cambio de ubicación en sala.
 - Acompañamiento de adulto significativo.
 - Supervisión reforzada.
 - Acompañamiento psicoemocional al estudiante y orientación para derivación a atención especializada a su apoderado y/ familia).
 - Plan de continuidad pedagógica.
 - Coordinación con redes externas cuando proceda.
- Las medidas tendrán carácter preventivo y no constituirán sanción anticipada.

Cuando el presunto agresor sea **funcionario** del establecimiento, Rectoría podrá disponer preventivamente:

- Reasignación temporal de funciones.
 - Prohibición de contacto con estudiantes involucrados.
 - Cambio de dependencias.
 - Otras medidas de protección compatibles con la legislación laboral.
- Estas medidas no constituyen sanción.

Cuando el presunto agresor sea **apoderado o tercero**, Rectoría podrá restringir temporalmente su ingreso al establecimiento y establecer mecanismos alternativos de comunicación mientras se mantengan las medidas de protección.

PASO 4: RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Concluida la indagación, Coordinación de Convivencia Escolar elaborará un informe fundado para el Encargado de Convivencia y Rectoría, el que deberá contener:

- Antecedentes recopilados.
- Medidas de resguardo implementadas.
- Acciones realizadas.
- Evaluación del caso.
- Recomendaciones institucionales.
- Medidas formativas, de apoyo, protección o convivencia que correspondan.

La resolución institucional deberá emitirse dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde el término de la indagación.

La resolución podrá:

a) Confirmar la existencia de antecedentes suficientes para mantener medidas de protección, derivaciones, acompañamiento o acciones disciplinarias y formativas en el ámbito escolar.



b) Determinar inexistencia de antecedentes suficientes, disponiendo el cierre del procedimiento, sin perjuicio de mantener apoyos preventivos si resultaren necesarios.

En casos de hechos constitutivos de delito, el establecimiento mantendrá las medidas de protección y colaboración institucional sin interferir con investigaciones externas.

Comunicación de resultados

La resolución será comunicada formalmente y por escrito a las partes involucradas y a sus apoderados, resguardando:

- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- La confidencialidad.
- La protección de datos personales.
- La honra e identidad de todos los involucrados.

Comunicación a la comunidad educativa

La comunicación a la comunidad debe evaluarse caso a caso y solo cuando exista una necesidad legítima de:

- Resguardar la seguridad y bienestar de estudiantes.
- Evitar rumores, desinformación o conflictos que estén afectando la convivencia escolar.
- Informar medidas institucionales adoptadas frente a una situación que ya es de conocimiento público.
- Reforzar acciones preventivas y de apoyo a la comunidad.

En caso de que los hechos generen impacto comunitario o afecten el clima escolar, Rectoría podrá disponer acciones de contención, acompañamiento presencial y/o comunicación institucional vía circular, resguardando estrictamente:

- Identidad de víctima(s), denunciantes o denunciados.
- Curso, nivel u otros antecedentes que permitan inferir quiénes son las personas involucradas.
- Relatos de los hechos.
- Antecedentes de investigaciones internas o judiciales en desarrollo.
- La protección de la dignidad de estudiantes y familias.

En ningún caso se divulgarán antecedentes que permitan individualizar a estudiantes afectados o denunciados.

PASO 5: APELACIÓN

Plazo



5 días hábiles desde recibida la resolución

Requisito excluyente

Sólo serán apelables las medidas disciplinarias aplicadas en virtud del Reglamento Interno.

Las medidas de protección, denuncias efectuadas a organismos competentes y actuaciones exigidas por ley no serán susceptibles de apelación por constituir obligaciones legales del establecimiento.

El encargado de informar (Rectoría, Coordinación de Convivencia o de Desarrollo Estudiantil) el cierre de un procedimiento independientemente de la resolución que se haya tomado al respecto, deberá informar a las estudiantes y sus apoderados lo siguiente:

- a. Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
- b. Que la apelación debe ser presentada por escrito con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- c. Que la autoridad de apelación (Rectoría) les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de **diez días hábiles** y que esta tendrá carácter de inapelable.
- d. En casos debidamente calificados por Rectoría del Colegio, podrá suspender al denunciado a investigación y al retorno de la suspensión y si fuese sobreseído se deberá reconocer el derecho a recalendarización de sus actividades.
- e.- Rectoría tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.

PASO 6: SEGUIMIENTOS

Frente a denuncia a autoridades

Una vez que se haya presentado la denuncia, El Encargado de Convivencia Escolar designará al miembro del Colegio que deberá seguir el curso del proceso ante las autoridades. Tal encargado informará los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.

Al término de un proceso penal por abuso sexual contra un estudiante del Colegio, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Colegio con objeto de que estas tomen las medidas que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

Seguimiento Interno

Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un **funcionario del Colegio**, la institución asumirá el



principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del Colegio, una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior se determinará, respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los estudiantes del Colegio.

Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del Colegio una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio.

En el caso que el o los supuestos autores del abuso fueran **declarados inocentes de los cargos** formulados, la Rectoría, en conjunto con Coordinador de Convivencia, determinará las acciones de apoyo para todos los involucrados que corresponda aplicar en el ámbito del Colegio, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de él o las personas absueltas.

En el caso que él/la o los supuestos autores del abuso fueran **declarados culpables de los cargos** formulados, la Rectoría determinará las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del Colegio. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas que se ejecutarán para continuar apoyando a quienes hayan sido señaladas como víctimas del hecho.

En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de abuso sexual, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Rectoría procederá a **desvincular** al funcionario del Colegio.

Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar será **de cinco días hábiles** desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será Rectoría o quien la subrogue y dispondrá de **diez días hábiles para responder a la presentación**, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

El Encargado de Convivencia Escolar realizará **seguimiento** durante un **período mínimo de 60 días hábiles**, verificando:

- Cumplimiento de medidas de protección.
- Bienestar emocional de los involucrados.
- Continuidad educativa.
- Ausencia de represalias.
- Necesidad de nuevas intervenciones.

REGISTRO Y CUSTODIA

Toda actuación deberá quedar documentada en expediente reservado bajo custodia de Rectoría y del Encargado de Convivencia Escolar.



El acceso quedará limitado a las personas que intervengan formalmente en el procedimiento y a las autoridades competentes que lo requieran.

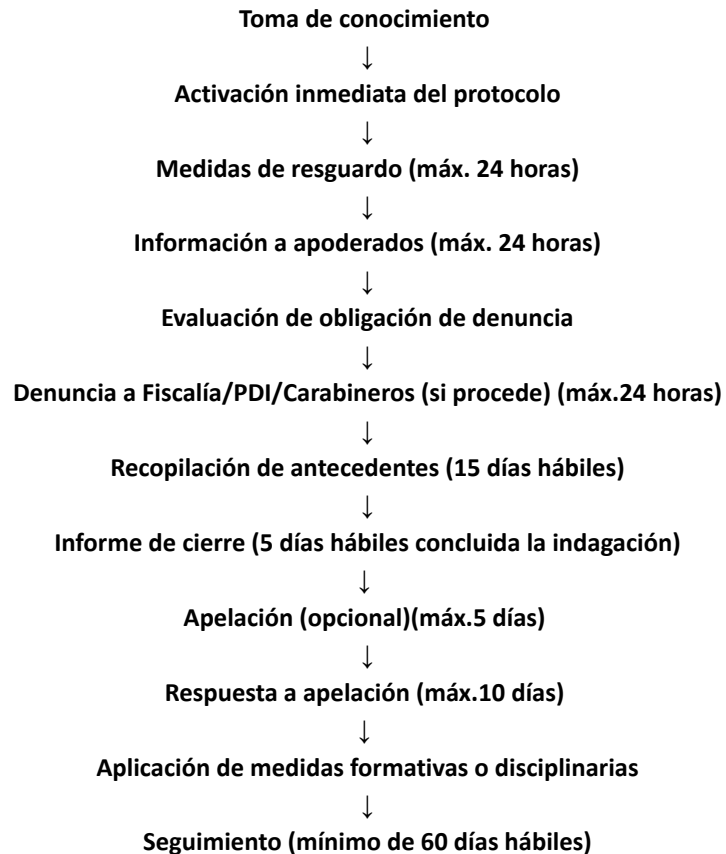
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El establecimiento desarrollará anualmente, en concordancia con los planes de Orientación y/o situaciones emergentes que lo requieran:

- Actividades formativas sobre afectividad y sexualidad.
- Programas de autocuidado y consentimiento.
- Capacitación a funcionarios.
- Difusión de canales de denuncia.
- Acciones preventivas sobre riesgos digitales y grooming.

ANEXO FLUJOGRAMA

Protocolo de Acción Frente a Agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los y las Estudiantes





XXVIII.- PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA MENORES DE EDAD

Art. 82.- Protocolo violencia intrafamiliar contra menores de edad Definición de violencia intrafamiliar.

- a.1. **Definición de Violencia Intrafamiliar:** :“Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.
- a.2. **Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio:** Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:
- **Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños (as) o jóvenes. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
 - **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico
 - **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño (a) por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.
 - **Abuso Sexual** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores)

Aspectos generales

En el manejo de situaciones de violencia intrafamiliar, se garantizarán a todos los involucrados los



siguientes derechos:

- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho a la protección y apoyo para la víctima.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

Paso 1.- Recepción de la denuncia

Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de posible Violencia Intrafamiliar contra un estudiante/a, deberá acoger el relato y contener emocionalmente al denunciante y no profundizar en el relato del hecho, sino que este debe ser conducido inmediatamente a una entrevista con su Profesor jefe o coordinador de convivencia y/o orientador, u otro miembro asignado por Rectoría.

Si un funcionario del Colegio posee antecedentes que indiquen posible Violencia Intrafamiliar contra un estudiante deberá reportarlo directamente a través de una entrevista conjunta con el Coordinador de Convivencia Escolar, en su defecto, con Rectoría si no hubiera la posibilidad de hacer la entrevista presencial, podrá utilizar otro medio de comunicación, dejando registro de lo informado.

Una vez que el denunciante ha sido derivado a entrevista, la denuncia deberá informar la situación sólo al Profesor jefe del estudiante.

Paso 2.- Entrevista en el colegio

a) Si la denuncia es presentada por el estudiante supuestamente afectado:

- **La entrevista será dirigida por el Coordinador de convivencia, acompañado por otro miembro del Colegio, Desarrollo estudiantil, Profesor jefe.**
 - La entrevista debe ser de carácter presencial e inmediata
 - Los entrevistadores del estudiante deberán conversar con conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile:
 - Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
 - Explicar que el maltrato vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.
 - La entrevista estará dirigida principalmente a acoger estudiante y, en segundo término, a



levantar los datos que esta reportó, con objeto de registrarlos adecuadamente para ser puestos a disposición de las autoridades policiales y/o judiciales.

- En este paso, se solicitará orientación legal por parte del asesor jurídico del Colegio, u otros organismos judiciales o gubernamentales competentes en la materia.
- Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándolo en términos comprensibles para evitar que experimente ansiedad o culpa por el reporte presentado.
- Rectoría o el Coordinador de Convivencia designarán a la persona que deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes, asignándole al Profesor jefe, el apoyo emocional del estudiante (a) afectado
- De acuerdo al reporte del estudiante, coordinador en conjunto con Rectoría (o quien la subrogue), informará el hecho reportado y el procedimiento adoptado a los apoderados del estudiante posiblemente afectado (a)

b) Si la denuncia es presentada por un funcionario del Colegio:

- **La entrevista será dirigida por el Coordinador de convivencia acompañado por otro miembro del Colegio.**
 - La entrevista debe ser de carácter presencial o a través de un medio de comunicación idóneo (cuando la entrevista presencial no sea posible). El funcionario deberá hacer un reporte escrito de su denuncia, el cual remitirá al Coordinador de Convivencia.
 - La entrevista estará dirigida a levantar los datos que, siendo conocidos por el informante, deben ser denunciados a las autoridades policiales y/o judiciales.
 - En este paso, se solicitará orientación legal por parte del asesor jurídico del Colegio, u otros organismos judiciales o gubernamentales competentes en la materia.
 - El Coordinador de convivencia citará al estudiante y a su Profesor jefe para informarle la situación y el procedimiento que se seguirá a continuación, quedando este (el Profesor jefe) y Desarrollo estudiantil a cargo de apoyar y contener al estudiante durante el proceso.
 - Todos los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
 - Rectoría designará a la persona que deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes, la cual deberá estar acompañada por el funcionario



- que reportó inicialmente el hecho. Si el funcionario no pudiera acompañar la denuncia, se indicará a las autoridades la fuente de la denuncia y se proporcionarán al funcionario todas las facilidades para que pueda colaborar con la investigación.
 - Rectoría (o quien la subrogue), determinarán el momento y circunstancia en que se le informará el hecho reportado y el procedimiento adoptado a los apoderados del estudiante posible afectado (a)
- c) **Si la denuncia es presentada por un tercero, esto es, una persona quien reporta conocer la situación, pero que no es la afectada, y que no sea un funcionario, personal o miembro del Colegio:**
- **La entrevista la realizará el coordinador de convivencia, acompañado por otro miembro del Colegio.**
 - En el caso de que la persona que hace el reporte sea un estudiante, la entrevista deberá realizarse en presencia de su apoderado.
 - Sin perjuicio de lo anterior, en este tipo de reportes se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes en la materia, con objeto de clarificar el rol que debiera asumir el Colegio, atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que le hayan sido presentados en la entrevista.
 - Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
 - El coordinador de Convivencia determinará, en conjunto con Rectoría en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y ejecutará las acciones que correspondan.

Paso 3.- Denuncia

- a) **Toda vez que el reporte de posible Violencia Intrafamiliar haya sido reportado por un funcionario del Colegio, o por un estudiante que señale ser la víctima del hecho,** el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente el coordinador de Convivencia, realizará una denuncia ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que corresponda. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes supuestamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. La denuncia será presentada dentro de un plazo



máximo de 24 horas desde que fue conocido el hecho

- b) Toda vez que el reporte de posible Violencia Intrafamiliar haya sido reportado por un funcionario del Colegio, o por un estudiante que señale ser la víctima del hecho,** el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente el Coordinador de Convivencia, realizará una denuncia ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que corresponda. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes supuestamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. La denuncia será presentada dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que fue conocido el hecho
- c) Toda vez que el reporte de posible Violencia Intrafamiliar haya sido reportado por un tercero,** Coordinación de convivencia les solicitará hacerlo, conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno (MINISTERIO DE JUSTICIA, 2000). Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio analizará si corresponde hacerse parte de la denuncia (situación en la cual realizará las acciones referidas en el punto “3.a”).

Paso 4: Seguimiento del proceso

Una vez que se haya presentado la denuncia, Rectoría o Coordinador de convivencia designará al miembro del Colegio que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.

Paso 5: Cierre del proceso

- Al término de un proceso penal por Violencia Intrafamiliar contra un estudiante (a) del Colegio, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Colegio con objeto de que estas tomen medidas que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
- En el caso que el o los supuestos autores de Violencia Intrafamiliar fueran declarados culpables de los cargos formulados, Rectoría y Coordinador de Convivencia determinará las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del Colegio. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas



que se ejecutarán para continuar apoyando a quienes hayan sido señaladas como víctimas del hecho.

- Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de cinco días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será Rectoría o quien la subrogue y dispondrá de diez días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

XXIX.- PROTOCOLO DE NORMAS SOCIO AMBIENTALES

Art. 83.- Protocolo de normas socio ambientales basadas en las de UNESCO, PNUMA y la Carta de Belgrado de la ONU.

Fundamentos: Los fundamentos de la política socio ambiental del Colegio Patmos son:

1. **Conciencia:** Generar conciencia, con el fin de sensibilizar a la población de los problemas ambientales y las consecuencias en la calidad de vida.
2. **Conocimiento:** Aportar una comprensión básica del medio ambiente como sistema, los problemas y desafíos ambientales, y las relaciones de interdependencia con el ser humano.
3. **Actitudes:** Promover valores sociales y profundo interés por el medio ambiente para impulsar la participación activa en su protección y mejoramiento.
4. **Aptitudes:** Desarrollar habilidades para la resolución de los problemas ambientales.
5. **Participación:** Desarrollar el sentido de responsabilidad frente a los problemas del medio ambiente e involucrarse en su solución.

Objetivos: Según Unesco, los cuatro objetivos de la educación ambiental para niños son:

1. Concienciarlos y sensibilizarlos ante los problemas medioambientales.
2. Fomentar su interés por el cuidado y mejora del entorno.
3. Desarrollar en ellos la capacidad para aprender acerca del medio que les rodea.
4. Ampliar sus conocimientos ecológicos, en temas como la energía, el paisaje, el aire, el agua, los recursos naturales y la vida silvestre.



Deberes: según lo expuesto anteriormente, son deberes de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa en materia socio ambiental:

1. Cuidado del entorno donde habitamos (colegio – casa - vía pública), transmitiendo e incentivando esta cultura hacia la comunidad.
2. Promover la separación de los residuos (basura) en los contenedores habilitados por el colegio para el reciclaje.
3. Fomentar el adecuado uso del recurso hídrico.
4. Cuidar plantas, árboles y todo tipo de vida natural, sin deteriorarlos ni dañarlos.
5. Cuidar y mantener el área de la Sala Verde y los jardines del Colegio.

Se considerará falta gravísima ocasionar daños o destrucción a la propiedad, bienes o áreas verdes del Colegio.

Valores: Constituyen valores de la Educación ambiental:

1. **Mesura:** ser conscientes de lo que utilizamos y las necesidades reales que tenemos, considerando la magnitud del daño ambiental que genera el sobreconsumo y el consumo ecológicamente irresponsable (ej. Abuso de empaques, huella de los procesos de producción, etc.).
2. **Respeto:** a nosotros mismos, entre nosotros, nuestro entorno natural y hacia la biodiversidad.
3. **Solidaridad:** guardar y proteger la naturaleza para las futuras generaciones.
4. **Corresponsabilidad:** asumir las responsabilidades individuales y colectivas, tanto en el cuidado como en la recuperación del medio ambiente.
5. **Empatía:** desarrollar un sentimiento con el otro y la naturaleza, conscientes de que lo que afecta a los demás también me afecta a mí.
6. **Coherencia:** lo que pensamos debe estar en concordancia con nuestro actuar, asumiendo las responsabilidades y consecuencias de éste.

XXX.- PROTOCOLO ADMISIÓN

El ingreso al Colegio Patmos es voluntario, esto significa que son los padres y/o apoderados quienes, de acuerdo a la reglamentación legal aplicable y a los reglamentos del Colegio, este establecimiento para



sus hijos, aceptando adscribirse a sus principios, valores, misión y observar sus regulaciones.

Para llevar a cabo este proceso de manera regular y en forma debida, se establece públicamente las vacantes disponibles por curso

1.- Recepción de postulación y sus antecedentes

Todos los documentos solicitados deberán ser enviados a secretaria@colegiopatmos.cl o entregarlos en la ficha de postulación online, luego de aquel proceso, se agendará entrevista con encargada de proceso del establecimiento y sólo se citan a entrevista donde hay disponibilidad de cupos para la plaza a la que se opta.

Es fundamental, conocer en la postulación e ingreso si existen recomendaciones de especialista que deriven a colegio con programa PIE y no altas de escuela de lenguaje, para apoyar el proceso.

La entrevista puede ser realizada por la plataforma zoom o presencial una vez recibida toda la documentación requerida, consistente en:

- Certificado de nacimiento
- Foto tamaño carnet
- Informe Jardín Infantil
- Informes de Notas Colegio años anteriores
- Informe de personalidad
- Certificado de deuda Jardín Infantil o Colegio de procedencia.
- Certificados médicos o de especialistas si los hubiere.

2.- Entrevista (padres y/o apoderados con el postulante) con Coordinación de Desarrollo Estudiantil

El objetivo de esta entrevista además de conocer al postulante y familia, sus expectativas y corroborar lo informado en formulario, así como de informar todo lo solicitado de manera que las familias puedan evaluar y decidir si es el colegio que busca para su hijo (a), así como el Colegio dejar claro el Proyecto educativo y los aspectos esenciales de la vida escolar Patmos, para efectos de desarrollar una relación que resguarde nuestro Proyecto.



Será deber de los postulantes declarar, al momento de postular a su hijo/a o pupilo/a al Colegio, de manera completa y exacta, toda la información que se le requiera, así como toda aquella que se le relacione y complemente (aunque no se le pregunte), relativa al estudiante que postula, su familia y su entorno. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de no renovación de la matrícula, y si es grave, de su cancelación inmediata.

Asimismo, deberán informar al Colegio acerca de cualquier enfermedad, problema o condición física, psíquica o psicológica, antecedente médico, o circunstancia académica, pedagógica, conductual o social del estudiante o relativa a su aprendizaje, conducta o convivencia, debiendo acompañar los antecedentes, documentos y certificados que lo acrediten o sean relevantes, tan pronto como lleguen a su conocimiento o poder. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de no renovación de la matrícula, y si es grave, de su cancelación inmediata. La omisión o falta de veracidad en suministrar esta información al Colegio, puede ser causa de no renovación de la matrícula del estudiante o de otra medida disciplinaria, sin perjuicio de los demás efectos legales que ella acarree para el apoderado y el estudiante.

Para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera infracción grave aquella reticencia, omisión o inexactitud que, de haberse conocido por el Colegio, habría derivado en la falta de aceptación o rechazo del postulante.

3.- Resultado de la entrevista y repuesta de Coordinación de Desarrollo Estudiantil

Después de efectuada la entrevista, Coordinación de Desarrollo Estudiantil informará:

- Que no existe cupo o lista de espera disponible, o
- Que, habiendo concluido la entrevista, los padres o apoderados postulantes buscan otro tipo de educación de la del establecimiento, o
- Que el postulante evidencia rechazo a la postulación, o
- Que existen expresiones o indicios de posibles conflictos al bien común, o hacia proyecto de la Comunidad Educativa o su convivencia normal, o inhabilidad de sostener la entrevista (lo que será explicitado en ésta y podrá convenirse en acuerdo de las partes otra instancia para el encuentro), u otra situación que pueda afectar la incorporación del postulante a la Comunidad Educativa o el normal desarrollo del proyecto educativo del Colegio, o
- Que los padres y/o apoderados y/o el postulante no se siente(n) afín(es) al proyecto educativo del



Colegio, u

- otra causa grave que, a juicio del Colegio, impida la aceptación de la postulación.
- O bien, se comunicará a las familias la disponibilidad de cupo y aceptación del postulante, otorgando un plazo de 15 días para contactar a Secretaría para confirmar la matrícula. En caso de no haber confirmación escrita por parte del postulante, dentro del plazo señalado, por el solo transcurso de este plazo, se considerará que existe deserción de la postulación, sin perjuicio de lo cual, ello será corroborado y/o comunicado a los postulantes, para efectos de dejar constancia de la liberación de la vacante.

4.- Formalización de la Admisión

Una vez informado, deberá efectuar el proceso de admisión: estado aceptado, cancelando los valores correspondientes a cuota de incorporación y matrícula, procediendo a la firma de los documentos y del contrato de prestación de servicios educacionales vigentes para el período.

Los valores de cuota de incorporación, matrícula y colegiaturas se encuentran en nuestra circular «aranceles» y pueden ser pagados desde nuestro sitio web en pagos online.

Los postulantes deberán realizar el proceso de modo presencial, así como pueden solicitar llevar a efecto una visita programada posteriormente al Colegio.

5.-Consultas Proceso de Admisión

Lunes a viernes de 08:10 a 16:00 horas.

Fono: +56 9 5412 7872

Correo: secretaria@colegiopatmos.cl

6.- Vacantes por curso publicadas en página web www.colegiopatmos.cl

XXXI.- PROTOCOLO DE PREMIACIÓN

El Colegio Patmos para ser coherente con su Proyecto educativo a cabalidad, reconocerá a los estudiantes que logren evidenciar tanto sus logros académicos como su avance y/o consolidación de su



formación valórica.

Por consiguiente, la premiación académica no solo deberá acreditar la nota de la categoría, sino que deberán ser acompañados con una evaluación de desembarco en el Proyecto Travesía, tal como, asimismo, evidenciar en los indicadores de evaluación de proceso formativo nivel destacado en su libreta de notas según Perfil Patmos.

1.-Premiación Valórica:

Corresponde aquí reconocer a los estudiantes que se han destacado en el transcurso del año en alguno de los 3 principales ejes valóricos del colegio, los cuales son:

- A- Sentido de Libertad en Comunidad.
- B- Sentido positivo de la vida.
- C- Creatividad y belleza.
- D- Sentido de búsqueda de la verdad.

2. Procedimiento para la Premiación valórica por ejes:

Las jefaturas de curso presentarán sus nominados por curso en dos instancias al año, mitad del año y mes de noviembre, según el Perfil estudiante Patmos basado en Panel de actitudes y valores de nuestro Colegio, con los indicadores finales de informe escolar de educación básica y media, en donde serán premiados todos los estudiantes en Primer ciclo básico que destacan en un eje principal, y desde segundo ciclo y media, sólo aquellos que obtengan en estos indicadores finales del proceso escolar, la categoría de DESTACADO/A.

2.1.-INFORME DE PERSONALIDA DE ENSEÑANZA BÁSICA

INFORME DE PERSONALIDAD

Estudiante:	Curso:	Profesor(a) jefe/Guía:
-------------	--------	---------------------------

Concepto evaluativo: D: Destacado L: Logrado PL: Por lograr N/O: No Observado



ÁREA DE DESARROLLO	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1 Creatividad y Belleza		
1.1 Expresa su imaginación en la creación y acción		
1.2 Muestra curiosidad por aprender y o crear		
1.3 Muestra cuidado en la interacción con su entorno		
1.4 Manifiesta tolerancia y flexibilidad ante los cambios		
2 Sentido de libertad en comunidad		
2.1 Es respetuoso y acepta a los demás valorando las diferencias		
2.2 Aporta en tareas colectivas con sus compañeros y profesores de manera responsable		
2.3 Demuestra interés en su interacción con los demás		
2.4 Se comunica y expresa cuidando su lenguaje		
2.5 Evidencia resolución positiva de conflictos		
2.6 Cumple con las normas de convivencia		
2.7 Toma conciencia y muestra cuidado del medio ambiente y su entorno		
3 Sentido positivo de la vida		
3.1 Manifiesta disposición por conocerse evidenciado en su escucha y apertura al diálogo		
3.2 Cumple con sus deberes y responsabilidades académicas y escolares		
3.3 Muestra constancia y perseverancia en su proceso educativo		
3.4 Manifiesta conductas que aportan a un buen clima de aula y escolar		
4 Sentido de la búsqueda de la verdad		
4.1 Reconoce la responsabilidad de sus actos		
4.2 Es honesto consigo mismo y los demás		
4.3 Persigue la búsqueda de la verdad		



Comentarios

Primer Semestre: No hay comentarios registrados

Segundo Semestre: No hay comentarios registrados

[FIRMA INFORME]

2.2.-INFORME DE PERSONALIDAD DE ENSEÑANZA MEDIA

Informe de Personalidad

Estudiante:	Curso:	Profesor(a) jefe/Guía:
-------------	--------	------------------------

Concepto evaluativo: D: Destacado L: Logrado PL: Por lograr N/O: No observado

ÁREA DE DESARROLLO	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
<i>1 Creatividad y Belleza</i>		
1.1 Demuestra su flexibilidad frente a la experiencia		
1.2 Manifiesta apertura y capacidad de resolución frente a situaciones complejas		
1.3 Expresa su imaginación en la creación y acción en el contexto de su vida		
1.4 Muestra sensibilidad frente a su vinculación con su entorno y quehacer		
1.5 Reconoce, aprecia y/o expresa de manera reflexiva la belleza presente en diferentes manifestaciones de su entorno		
<i>2 Sentido de libertad en comunidad</i>		
2.1 Es respetuoso en sus gestos, modales y vocabulario		
2.2 Participa colaborativamente buscando el bien común		
2.3 Convive valorando y respetando los derechos humanos		
2.4 Muestra actitud de diálogo aceptando y valorando las diferencias		
2.5 Se compromete en su interacción con los demás		
2.6 Se compromete con el cuidado del medioambiente		
2.7 Evidencia resolución positiva de conflictos		
2.8 Cumple con las normas de convivencia siendo un		



ÁREA DE DESARROLLO	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
aporte al bien común		
<i>3 Sentido positivo de la vida</i>		
3.1 Manifiesta conductas que aportan a un buen clima de aula y comunidad		
3.2 Identifica y desarrolla sus potencialidades, evidenciando apertura a su crecimiento personal		
3.3 Evidencia autonomía en sus deberes y responsabilidades		
3.4 Muestra constancia y perseverancia en su proceso educativo		
<i>4 Sentido de la búsqueda de la verdad</i>		
4.1 Reconoce y asume la responsabilidad de sus actos		
4.2 Es capaz de perseguir la veracidad de los hechos		
4.3 Es honesto consigo mismo y los demás empatizando con el otro		
<i>Comentarios</i>		
Primer Semestre: No hay comentarios registrados		
Segundo Semestre: No hay comentarios registrados		

[Firma Informe]

2.-Premiación Académica-Valórica:

Corresponde a esta categoría reconocer a aquellos estudiantes que se han destacado en su rendimiento académico y que han alcanzado calificaciones superiores a 6.0 y se encuentran en Proyecto Evaluación Travesía en ámbitos Desembarco y Arribo.

Esta premiación es a partir de 4° básico, segundo ciclo escolar.

2.1- Distinción:

Estudiantes con promedio desde **6.0** que presentan logrado la categoría de **Arribo** en Proyecto de



Travesía.

2.2- Excelencia:

Estudiantes que han logrado promedio **sobre 6.5** y que han logrado la categoría **Desembarco** en Proyecto Travesía.

2.3- Procedimiento para la Premiación académica-valórica:

En ambas Premiaciones académicas, los estudiantes que poseen como requisito primero, los promedios, serán nominados por sus profesores jefes en consejo de fin primer semestre y en mes de noviembre, y serán los docentes que les atienden, los que acrediten el nivel en Proyecto Travesía en su asignatura, en donde deben estar, como mínimo, **en la categoría de Arribo, para el nivel de distinción, y Desembarco, para la Excelencia.**



(A continuación, se adjunta Proyecto Travesía, el cual es llenado en formato formulario de Google por los docentes)

PROYECTO TRAVESÍA PARA LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EMOCIONALES –SOCIALES
El año 2020 tan distinto y desafiante nos llevó como Institución a usar la metáfora del barco como expresión del proyecto que debía cruzar estos océanos, nuevos, con incertidumbre, a veces a oscuras, otras iluminadas, entre otros. Así también el desarrollo de las habilidades de aprendizaje en todos los ámbitos, es un proceso que muchas veces es incierto, con fluctuaciones, con dificultades, con zonas de oscuridad, con diferencias de un individuo a otros, de una relación a otra, igual que las mareas.
En el esfuerzo por ir mejorando, quisiéramos proyectarnos como un barco que aprovecha la tormenta para mejorar, para poder perfeccionar la posibilidad de una evaluación integral y es ahí donde las llamadas habilidades blandas son coparticipes siempre de la capacidad de hacer y ser, por lo que este año aprovecharemos de resaltar a los estudiantes en su proceso escolar
Esta proyecto nos permite contar con retroalimentación de aspectos que la calificación a veces no permite evidenciar y permitirnos tener una visión del aprendizaje y habilidades logradas en la asignatura, así como su visión con cada uno de ellos, desde la dimensión valórica y actitudinal del estudiante, como un ser en desarrollo con habilidades en su asignatura tanto académicas como valóricas, de manera de poder realizar el acompañamiento de proceso con indicadores más precisos y en donde las habilidades de ambos áreas se conjugan y se hacen inseparables .
Para apoyar esta visión es importante revisar los valores del colegio.
Proyecto Travesía es proyectada para evaluaciones de todas las áreas (pautas de asignatura, autoevaluación e informes escolares) ajustadas a los aprendizajes esperados del nivel.



PERCEPCIÓN DEL DOCENTE

NIVEL DE LOGRO

(HABILIDADES)

Desembarco (D)

Es posible la transferencia y socialización de las habilidades cognitivas y emocionales-sociales.

El estudiante es capaz de evidenciar sus habilidades a situaciones reales y complejas, es capaz de argumentar y reflexionar acerca de sí mismo y los otros, y expresa los valores del colegio en plenitud, con espíritu positivo (resiliencia), creatividad (apertura al aprendizaje y libertad en comunidad (corrección en manejo de la verdad, sociabilidad empática y asertiva, colaboración etc.) En su informe de personalidad tiene destacado en todos los indicadores.

Arribo (A)

Ha logrado la competencia en la habilidad o las habilidades. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, sin embargo, se visualiza aún le falta al menos (revisando los indicadores) 1 de los sentidos valóricos del Colegio. En informe de personalidad tiene indicador no destacado en alguno de los ejes valóricos.

Navegante (N)

Las habilidades **se expresan medianamente**, se encuentra en desarrollo, aún falta autonomía en la expresión y consecución de éstas, lo cual también corre para su área personal y valórica.

Zarpando (Z)

Iniciando la adquisición de habilidades. El estudiante es capaz comprender contenidos, así como realizar tareas, pero aún sin autonomía, puede que, por ej., siga con dificultad las instrucciones, o se vean obstáculos de distinta índole emocional, valórico, u otro de aprendizaje, por lo que aún están en desarrollo y /o en proceso de internalización los valores del colegio.



Embarque (E)	Capacidad potencial , que está incipiente, existen o existieron intentos de aprendizaje que no lograron evidenciarse, por discontinuidad en responsabilidad, estudio, compromiso u otros obstáculos. No se percibe adhesión, por diferentes motivos, a internalizar los valores del colegio o aún en incipiente proceso.
En puerto (E.P)	El estudiante/a no ha rendido la evaluación en los plazos requeridos.
En tierra (E.T)	No observada o evaluada

Tabla 4: Nivel de Percepción del Docente



ANEXO A: MITOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

MITOS O FALSAS CREENCIAS	REALIDAD
Los niños y niñas mienten acerca de ser abusados sexualmente.	Los niños rara vez mienten o imaginan ser abusados. En Más del 94% de los casos, los relatos de los niños han sido confirmados por las investigaciones independientes. Frecuentemente son reticentes a hacer descripciones completas de lo que les sucedió.
Es más frecuente que los niños y las niñas sean abusadas por extraños que por alguien que conocen.	Cerca del 70% de los abusadores sexuales son personas conocidas y cercanas a los niños y niñas: padres, parientes, tíos, abuelos, padrastros y vecinos.
El abuso sexual a niños y Niñas sólo ocurre en familias pobres.	Los estudios han demostrado que los abusadores sexuales pueden pertenecer a cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier profesión u oficio, religión, raza o estado civil. Un abusador sexual también puede ser alguien de prestigio o que ocupa una posición destacada en la sociedad.
El abusador sexual es en general un hombre mayor, alcoholizado, drogadicto, loco u homosexual.	Las investigaciones sugieren que los perpetradores son generalmente hombres, heterosexuales, jóvenes o de mediana edad. La mayoría no aparece como diferente a otros hombres de su comunidad. Sólo un pequeño porcentaje de los abusadores tiene una enfermedad mental reconocida.
El abuso sexual no daña.	Los niños y niñas que han sido abusados sexualmente presentan diversos problemas: conductas agresivas y/o descontroladas, baja autoestima, retraimiento social y problemas emocionales de diversa índole. Las secuelas del abuso pueden acompañar a las víctimas hasta la adultez.
Las niñas y niños son seductores y provocan el abuso.	Esta creencia quita responsabilidad al adulto abusador y la traslada al niño niña. Los adultos siempre están en una posición de mayor poder respecto de ellos, ya sea por la fuerza o la confianza que los niños les tienen. Los niños y niñas no tienen opción frente al abuso que viven.



MITOS O FALSAS CREENCIAS	REALIDAD
	Una conducta hipersexualidad de niños y niñas es consecuencia del abuso y un signo de que está siendo víctima.
Los abusos sexuales se cometen sólo contra las niñas.	Si bien la mayoría de los abusos sexuales son cometidos contra las niñas, los niños también están expuestos. Tienen el agravante que la mayoría de las veces el abuso es cometido por un hombre, por lo que les resulta más difícil hablar por temor a ser considerados instigadores y, por tanto, homosexuales.
Lo que les pase a los niños es de exclusiva responsabilidad de los padres o cuidadores.	Los niños y niñas tienen derechos que deben ser respetados. Si los miembros de las familias vulneran estos derechos o no tienen capacidad para hacerlos valer, la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de socorrer y ayudar a ese niño y tomar medidas para que sus derechos sean respetados.
Los niños y niñas abusados tendrán graves enfermedades mentales en el futuro.	La salud mental de los niños abusados va a depender de las características del apoyo que reciban, de la actitud de la familia, de la sociedad y de la posibilidad de detener el abuso lo antes posible.
Si los niños o niñas no lo cuentan, es porque participan conscientemente en los abusos. Matarán a su madre	Muchas veces los abusadores amenazan a los niños y niñas para que no cuenten a otros adultos lo que está sucediendo, diciéndoles que no les van a creer o que si cuentan algo los van a matar, dañarán a su familia

Tabla 5: Paralelo Mitos o Falsas Creencias, y realidad con relación al abuso sexual infantil



Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas - ONU. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Paris, Paris, Francia. Recuperado el 16 de Abril de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Chile, M. d. (27 de Septiembre de 1990). DECRETO 830, PROMULGA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1989*. Santiago, Santiago, Chile: Biblioteca Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 16 de Abril de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15824>
- Ley 21128, AULA SEGURA. (27 de Diciembre de 2018). *MINISTERIO DE EDUCACIÓN*. Santiago, Chile. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127100>
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (13 de Abril de 1978). Decreto 400 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS. Santiago, Chile. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13031>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (17 de Septiembre de 2011). Ley 20536, SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030087>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (29 de MAYO de 2015). LEY 20845 Firma electrónica DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO. *LEY DE INCLUSION ESCOLAR*. SANTIAGO, SANTIAGO, CHILE: BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Recuperado el 14 de Abril de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172>
- Ministerio de Educación. (11 de Febrero de 2026). Ley 21801, MODIFICA LA LEY Nº 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR Y REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Santiago, Chile. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221284>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE. (02 de JULIO de 2010). DFL 2 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE 2005. *LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN FEBRERO 2023)*. SANTIAGO, SANTIAGO, CHILE: BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Recuperado el 14 de Abril de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974&idParte=>
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (12 de Octubre de 2000). LEY 19696 ESTABLECE CODIGO PROCESAL PENAL. *CODIGO PROCESAL PENAL*. Santiago, Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 16 de Abril de 2023, de



<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595&idParte=0>
MINISTERIO DE JUSTICIA. (12 de Octubre de 2000). Ley 19696, ESTABLECE CODIGO PROCESAL PENAL. Santiago, Chile. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595&idParte=0>
Ministerio de Justicia de Chile. (07 de Diciembre de 2005). LEY 20084 ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL. *Responsabilidad Penal Adolescente*. Santiago, Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 14 de Abril de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803>
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (20 de Enero de 2018). Ley 21057, REGULA ENTREVISTAS GRABADAS EN VIDEO Y, OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES. Santiago, Chile. Recuperado el 05 de Marzo de 2026, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113932>
Ministerio de Planificación de Chile. (10 de Febrero de 2010). LEY 20422 Firma electrónica ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión*. Santiago, Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 16 de Abril de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903>